



DERECHOS FUNDAMENTALES
Y ESTADO DE DERECHO

La evolución de los países desde una perspectiva de la sociedad civil, 2020-2021

Septiembre de 2022



Comité Económico
y Social Europeo

Grupo del CESE sobre Derechos Fundamentales y Estado de Derecho.
DERECHOS FUNDAMENTALES Y ESTADO DE DERECHO
Desarrollo nacional desde la perspectiva de la sociedad civil, 2020-2021

Cuadro

- Prólogo de la presidenta del CESE
- **Introducción**
- **Derechos fundamentales de los interlocutores sociales**
- **Libertad de asociación y de reunión**
- **Libertad de expresión y de los medios de comunicación**
- **Derecho a la no discriminación**
- **El Estado de Derecho**
- **Conclusión**

Anexos

- Informes por países
 - Dinamarca (21 y 22 de diciembre de 2020)
 - Alemania (21 y 22 de abril de 2021)
 - Irlanda (28 y 29 de junio de 2021)
 - República Checa (30 de septiembre y 1 de octubre de 2021)
 - España (14 y 15 de octubre 2021)
 - Chipre (25 y 26 de noviembre de 2021)
 - Lituania (15 y 17 de diciembre de 2021)
- Observaciones gubernamentales

Prólogo

Europa se enfrenta a importantes retos en materia de derechos fundamentales y Estado de Derecho. La sociedad civil organizada y la ciudadanía reclaman medidas concretas, en particular para acabar con la corrupción, salvaguardar la independencia, la calidad y la eficiencia de los sistemas judiciales, velar por el pluralismo y la libertad de los medios de comunicación y garantizar una consulta significativa de las partes interesadas pertinentes en la elaboración de políticas.

Europa no se libra de las crisis mundiales. ¿Quién habría pensado, hace dos años y medio, que a los enormes retos del cambio climático se sumaría la mayor pandemia que afronta la humanidad desde hace un siglo y el retorno de una guerra brutal en nuestro continente?

Ante tantas crisis, algunos países se ven tentados de pedir respuestas más autoritarias y de limitar las libertades y los derechos para ofrecer una ilusión de eficiencia. En realidad, a los Estados autoritarios no les va mejor en las crisis, como se ha visto durante la pandemia de COVID-19.

En el CESE, por el contrario, creemos en el poder de la sociedad civil organizada y en el diálogo. Creemos que las políticas estatales son más eficaces si se derivan de la plena participación de la sociedad civil. También estamos convencidos de que los derechos fundamentales, el Estado de Derecho, la democracia y la protección de las minorías nos conciernen a todos, más allá de las fronteras de nuestros países. En última instancia, las regresiones en un Estado miembro siempre afectan a otros países, no solo a causa de la interconexión de nuestras sociedades y economías, sino también —y aún más importante— porque todos compartimos el mismo destino como europeos.

Dado que las cuestiones relativas a los derechos fundamentales y al Estado de Derecho requieren una especial atención, el CESE creó en 2018 un órgano específico para dar voz a la sociedad civil organizada, identificando y abordando los retos a nivel europeo (el Grupo sobre Derechos Fundamentales y Estado de Derecho o Grupo DFED).

El presente informe incluye siete misiones en países llevadas a cabo por los miembros del Grupo DFED en 2020-2021, así como apuntes sobre los puntos de vista de la sociedad civil sobre la evolución en el ámbito de los derechos fundamentales y el Estado de Derecho. Estos apuntes deben tomarse como lo que son: no se trata de un tratado exhaustivo sobre todos los Estados miembros de la UE, ni de un libro que permita realizar un análisis científico, sino simplemente de una instantánea de las tendencias clave en un país determinado en un momento determinado. La visión caleidoscópica que se desprende de la misma muestra ciertas tendencias preocupantes, un buen número de retos y pocos avances. En cualquier caso, estas tendencias ponen de manifiesto la necesidad de que nosotros, la sociedad civil organizada europea, y nuestra legitimidad prestemos especial atención a lo que está sucediendo en todos los Estados miembros de la UE, con el fin de ayudarnos mutuamente a afrontarlas y a construir sociedades mejores.

Christa Schweng, presidenta del CESE

Introducción

Este informe ofrece una visión general de las visitas a los países organizadas por el Grupo sobre Derechos Fundamentales y Estado de Derecho (DFED) del CESE en 2020 y 2021. Se ocupa de las visitas a siete países: a Dinamarca, Alemania, Irlanda, República Checa, España, Chipre y Lituania¹. El informe sigue al primer informe resumido, publicado por el Grupo DFED en junio de 2020, que abarcaba las siete primeras visitas a países, que se produjeron en los dos primeros años de existencia del Grupo (2018-2019), a Rumanía, Polonia, Hungría, Austria, Francia, Bulgaria e Italia².

Grupo del CESE sobre Derechos Fundamentales y Estado de Derecho

El Grupo sobre Derechos Fundamentales y Estado de Derecho (DFED) se creó en 2018 como un órgano horizontal en el seno del Comité Económico y Social Europeo. Se le encomendó mejorar la contribución de la sociedad civil organizada al refuerzo de los derechos fundamentales, la democracia y el Estado de Derecho y responder a la reducción del espacio cívico de las organizaciones de la sociedad civil. Su labor se estructura en torno a un enfoque que abarca ámbitos que se consideran especialmente importantes y pertinentes para el trabajo del CESE: los derechos fundamentales de los interlocutores sociales, la libertad de asociación y reunión, la libertad de expresión y la libertad de prensa, el derecho a la no discriminación y el Estado de Derecho³.

El presente informe

Además de otras actividades clave, como su trabajo en relación con los dictámenes del CESE y la organización de conferencias y audiencias, una de las principales formas en que el Grupo DFED lleva a cabo su cometido de acercamiento a la sociedad civil es a través de visitas a los países. El objetivo del grupo es visitar los 27 Estados miembros, lo que significa que con este informe se alcanza la mitad de dicha cifra.

Las visitas del Grupo DFED a los países se vieron ralentizadas por la pandemia de COVID-19. Por eso transcurrió un año entre la última visita del primer informe de síntesis (a Italia en diciembre de 2019) y la primera visita del presente informe (a Dinamarca en diciembre de 2020). A pesar de los retos planteados por las restricciones sanitarias y de viaje, el Grupo DFED siguió activo, realizando algunas de sus visitas (a Dinamarca, Alemania, Irlanda y Lituania) de forma virtual y celebrando reuniones presenciales como modo de interacción por defecto siempre que la situación lo permitió.

A pesar de estas limitaciones, la metodología del Grupo DFED para las visitas a países no ha cambiado. Estas visitas duran dos días, durante los cuales una delegación de seis miembros del CESE se reúne con varias docenas de partes interesadas —como interlocutores sociales, representantes de

¹ A raíz de la situación de la COVID-19, las visitas a Dinamarca, Alemania, Irlanda y Lituania fueron visitas virtuales. Las visitas a la República Checa, España y Chipre se realizaron *in situ*.

² EESC, *Fundamental rights and the rule of law – National developments from a civil society perspective*, 2018-2019, junio de 2020, <https://www.eesc.europa.eu/sites/default/files/files/ge-02-20-156-en-n.pdf>. Dicho informe puede consultarse en las lenguas de los países objeto de estudio en el enlace siguiente:

<https://www.eesc.europa.eu/es/sections-other-bodies/other/ad-hoc-group-fundamental-rights-and-rule-law>.

³ Encontrará más información sobre la labor del Grupo DFED en su página web: <https://www.eesc.europa.eu/es/sections-other-bodies/other/grupo-ad-hoc-sobre-derechos-fundamentales-y-estado-de-derecho>.

organizaciones de la sociedad civil y de medios de comunicación y profesionales del Derecho— para hablar de los cinco temas clave de interés para el grupo en el mismo número de sesiones. Los debates tienen lugar con arreglo a la norma de Chatham House, lo que significa que el Grupo DFED utiliza la información recibida, pero sin que el informe de la visita al país elaborado sobre la base de las conversaciones revele la identidad ni la afiliación de los participantes. El Grupo DFED también se reúne sistemáticamente con las autoridades durante la visita. Tras la visita, se concede al Gobierno del país visitado un derecho de respuesta («observaciones»), que se adjuntan al presente informe.

Como se indica en el primer informe resumido del Grupo DFED, todos los puntos de vista que conforman los informes por país y el presente informe resumido se incluyen de buena fe y *no* representan la opinión del CESE ni su análisis de la situación. El presente informe no pretende ofrecer un análisis jurídico o una comparación científica, sino más bien transmitir los puntos de vista de la sociedad civil sobre las tendencias clave en Europa. Tampoco debe sacarse ninguna conclusión de la elección de los siete países señalados en el presente informe. La única razón para considerarlos conjuntamente es lograr un equilibrio geográfico. Un ejemplo de una tendencia descrita en el contexto de una visita a un país determinado no significa que tal fenómeno exista solo en ese país. Por el contrario, aunque no se mencione la existencia de un fenómeno en otro país, esto no significa que el país en cuestión no deba afrontar dicho reto. Sin embargo, considerados conjuntamente, estos ejemplos ofrecen una visión general de algunos de los principales retos que se plantean en Europa y que requieren una respuesta coordinada a escala nacional y europea.

Aunque la metodología del Grupo DFED para las visitas no ha cambiado, el grupo ha intentado reforzar su papel mediante el seguimiento de las visitas a los países. Desde junio de 2021, se invita a las partes interesadas a que aporten contribuciones de seguimiento a través de la [página específica](#) en la sección del Grupo DFED en el sitio web del CESE⁴. De este modo, y a través de la invitación de ciertas partes interesadas nacionales a su conferencia anual de otoño, el Grupo DFED tiene la intención de desempeñar su papel en el desarrollo de una cultura conjunta de los derechos fundamentales y el Estado de Derecho: a nivel nacional destacando las tendencias y fomentando el diálogo entre las autoridades y la sociedad civil, y a nivel europeo contribuyendo a un debate abierto sobre estas tendencias y posibles vías para soluciones colectivas.

⁴ CESE, Derechos Fundamentales y Estado de Derecho: tendencias en los Estados miembros de la UE, <https://www.eesc.europa.eu/en/sections-other-bodies/other/group-fundamental-rights-and-rule-law/ftrl-trends-eu-member-states>.

1. Derechos fundamentales de los interlocutores sociales

En la primera sesión celebrada por la delegación del Grupo DFED durante las visitas a los países participan organizaciones patronales y sindicatos. Durante esta sesión, los participantes suelen plantear cuestiones estrechamente relacionadas con la protección de los derechos fundamentales de los interlocutores sociales, como el diálogo social o la negociación colectiva. En este ciclo de visitas también ha quedado especialmente patente el papel que desempeñan los interlocutores sociales en la lucha contra crisis como la COVID y la discriminación.

Diálogo social y participación

Los interlocutores sociales que participan en las visitas del Grupo DFED a los países describieron lo que, en general, entendían por **diálogos sociales sólidos y que funcionaban correctamente**, con variaciones y retos específicos según la situación específica de cada país.

- El **nivel de afiliación sindical** puede variar en un país en el que existan divisiones geográficas, como en *Chipre*, o en el que hayan existido tales divisiones, como en *Alemania*. Algunas categorías de trabajadores también pueden estar infrarrepresentadas en los sindicatos. Algunos ejemplos son los trabajadores extranjeros en *Chipre* o los trabajadores de plataformas digitales en *Alemania* o la *República Checa*. En *Lituania* solo un porcentaje muy pequeño de los trabajadores del sector privado estaban afiliados a un sindicato.
- Se consideró que la cobertura de la **negociación colectiva** era amplia en *Dinamarca* y *Alemania* (aunque a la baja en este último país), pero bastante baja en *Irlanda*. En la *República Checa*, los participantes lamentaron que el Código Laboral no facilitara suficientemente la negociación de convenios colectivos, cuyo número ha disminuido a lo largo de los años. En *España*, los sindicalistas lamentaron que resultara difícil alcanzar convenios colectivos en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas (pymes), en las que la presencia sindical era escasa. En *Chipre*, se consideró paradójico que el número de trabajadores cubiertos por convenios colectivos en el sector privado fuese bajo a pesar de una presencia sindical en el país por encima de la media.
- La valoración de la calidad de las **consultas públicas** varió de un país a otro. Por ejemplo, en *Chipre*, los participantes consideraron que se les había consultado sistemáticamente sobre políticas relacionadas con el trabajo y otros ámbitos pertinentes, pero lamentaron que las consultas también se obviasen en otras ocasiones. En *Lituania*, los participantes consideraron que las autoridades no les escuchaban lo suficiente, a pesar de la existencia de un buen marco y de contar con acceso a la elaboración de políticas a través de un consejo tripartito. Un aspecto positivo destacado en *Irlanda* fue que el diálogo social no solo incluía a los interlocutores sociales, sino que abarcaba un diálogo más amplio con las organizaciones de la sociedad civil.

El diálogo social como factor de resiliencia: la COVID

En varios de los países visitados, los interlocutores sociales reconocieron la importancia de un diálogo social sólido **para hacer frente a la crisis de la COVID-19**.

- En *Dinamarca*, los participantes valoraron positivamente que el Gobierno incluyera a los interlocutores sociales en los **debates sobre las medidas** para hacer frente a la crisis, lo que se tradujo en acuerdos tripartitos y sistemas de compensación. En *Alemania*, los participantes hicieron comentarios similares, acogiendo con satisfacción la colaboración entre las autoridades y los interlocutores sociales en relación con las medidas paliativas, como la adaptación temporal de la jornada laboral, aunque también subrayaron que la participación de los interlocutores sociales en el diseño de las medidas difería de un Estado federado a otro. En la *República Checa*, la existencia de un diálogo social sólido ha demostrado ser muy importante para ayudar a aclarar una serie de incertidumbres jurídicas en torno a las medidas que deben aplicar los interlocutores sociales, como el teletrabajo.
- En *Irlanda*, los participantes consideraron en general que el diálogo social se había visto afectado por **la crisis financiera de 2008 y la crisis de la COVID-19**. En *España*, los participantes creían que, contrariamente a lo que había sucedido durante la crisis financiera, un buen diálogo social permitió a los empresarios, los sindicatos y el Gobierno celebrar acuerdos sobre temas como el salario mínimo, hecho que contribuyó a preservar el empleo. En *Chipre*, los participantes lamentaron que el diálogo social tradicional se hubiera dejado de lado durante la primera fase de la pandemia. Sin embargo, también consideraron que se les había consultado adecuadamente sobre diversos aspectos, como las medidas sanitarias, la ayuda financiera y el plan de recuperación y resiliencia. En *Lituania*, los participantes lamentaron que las consultas sobre el plan de recuperación y resiliencia se basaran en información inexacta, incluyesen a demasiados participantes y diesen un plazo demasiado breve para realizar aportaciones.

Los interlocutores sociales como agentes en la lucha contra la discriminación

Un punto clave planteado por los interlocutores sociales de una serie de países visitados fue la importancia de un **diálogo social sólido para hacer frente a diversos cambios sociales, como la integración de los migrantes o el Brexit**.

- En *Alemania*, se consideró que la actitud proactiva de los interlocutores sociales y la calidad del diálogo social habían desempeñado un papel importante en relación con el elevado número de solicitantes de asilo que habían llegado al país en 2015-2016. Esto había dado lugar a una serie de medidas para facilitar la **integración de los solicitantes de asilo** a través del trabajo. En *Dinamarca*, los participantes destacaron las cuestiones del *dumping* social y del trabajo no declarado, al tiempo que lamentaban que los trabajadores extranjeros se encontraran en situaciones especialmente complicadas, ya que trabajaban principalmente en sectores en los que había menos convenios colectivos, menos empresas y un escaso conocimiento del modelo danés. En la *República Checa*, los participantes lamentaron que los sindicatos no hubiesen incorporado a sus filas a un número suficiente de migrantes —a los que se asocia a menudo con el *dumping* social— y que las empresas más pequeñas se dirigieran a los migrantes más como una forma de conseguir mano de obra barata que desde la perspectiva positiva de la diversidad. En *España*, los participantes acogieron con satisfacción las medidas positivas para dar acceso a la sanidad a los migrantes o a las personas establecidas de forma irregular, gracias a un decreto de 2018 sobre acceso universal a la sanidad. En *Chipre*, se consultó a los interlocutores sociales sobre el primer

plan nacional para la integración de los migrantes, algo que consideraron un avance muy necesario, habida cuenta tanto del elevado riesgo de que los migrantes sean objeto de explotación y queden limitados a puestos poco cualificados como de su exposición a la incitación al odio y a la discriminación.

- La **Carta de la Diversidad** se acogió como una iniciativa importante en *Irlanda* y la *República Checa*, mientras que en este último país los participantes lamentaron que se aplicase principalmente a grandes empresas, como las multinacionales. En *Irlanda*, los interlocutores sociales valoraron positivamente su intensa participación en las estrategias para la inclusión de las personas LGBTIQ+, la inclusión de los grupos itinerantes y los gitanos, así como en las consultas sobre el desarrollo del plan de acción nacional contra el racismo. La inclusión de las personas con discapacidad en el trabajo se centró en el acceso al mercado laboral, los incentivos, las subvenciones y las modalidades de trabajo flexibles. En *España*, los participantes hicieron hincapié en las dificultades a las que han de hacer frentes algunos trabajadores, en particular los jóvenes, que no ganan sueldos que les permitan cubrir sus necesidades.
- En *Irlanda*, los sindicalistas subrayaron que el fin de la libertad de circulación a la hora de cruzar la frontera entre Irlanda e Irlanda del Norte como consecuencia del **Brexit** planteaba importantes problemas a los trabajadores, en particular a los «trabajadores fronterizos». Los trabajadores irlandeses necesitaban permisos fronterizos para trabajar legalmente en Irlanda del Norte, pero existía un gran desconocimiento sobre los requisitos legales. Otra preocupación era el riesgo de que el *Brexit* pudiera dar lugar a divergencias entre los derechos de los trabajadores en Irlanda y en Irlanda del Norte. También señalaron una actitud hostil más generalizada en Gran Bretaña e Irlanda del Norte hacia los migrantes de la UE en el contexto del *Brexit*.

2. Libertad de asociación y de reunión

Los participantes en las visitas del Grupo DFED a los países señalaron un buen marco jurídico general para la protección de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, incluida la libertad de asociación y reunión. Sin embargo, en este marco jurídico generalmente sólido surgieron retos específicos.

Participación en la vida pública

Si bien los procedimientos de consulta a las organizaciones de la sociedad civil y los niveles de consulta varían de un país a otro, en general los participantes pidieron que se **reforzaran los mecanismos de participación de las organizaciones de la sociedad civil**, aspirando a una mayor influencia en la toma de decisiones. También consideraron que se ha puesto en tela de juicio el lugar de las organizaciones de la sociedad civil en el debate público.

- En *Irlanda*, los participantes consideraron que habían sido debidamente consultados por las autoridades, pero esperaban que se restableciera un diálogo social más amplio como el anteriormente existente. En *Alemania*, los participantes lamentaron que no existiera ningún órgano gubernamental encargado de la sociedad civil y las escasas posibilidades de **participar en la toma de decisiones políticas**. En la *República Checa*, los participantes consideraron que podría mejorarse el acceso a la toma de decisiones, en particular mediante una mejor aplicación de la estrategia del Gobierno en materia de cooperación con la sociedad civil, que consideran adecuada. En *Lituania*, los participantes consideraron que a menudo se informa a los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil en lugar de consultarles y que no habían tenido tiempo suficiente para preparar su contribución. En *Chipre*, los participantes señalaron la falta de consultas activas, lamentando que las autoridades solo consultaran a los interlocutores sociales sobre el plan de recuperación y resiliencia de Chipre, dando de lado a otras organizaciones.
- Algunos participantes —por ejemplo en la *República Checa*— señalaron una **creciente desconfianza de la opinión pública hacia las organizaciones de la sociedad civil**. Algunos políticos fomentaron una actitud de confrontación al describir a las organizaciones de la sociedad civil activas en la defensa de los derechos humanos y la lucha contra la discriminación como «organizaciones de la sociedad civil políticas». En *Dinamarca*, los participantes temían que, a pesar de un nivel generalmente elevado de confianza de la sociedad en la democracia, la confianza entre los jóvenes y las minorías fuera menor, en un contexto en el que los debates políticos son cada vez más broncos y polarizados. En *Chipre*, los participantes mencionaron que algunos funcionarios públicos a menudo difamaban a determinadas organizaciones simplemente porque estas trabajaban con migrantes o tenían vínculos con organizaciones de la zona que, en la práctica, estaban controladas por la comunidad turcochipriota. Esto contribuyó a un clima en el que determinadas organizaciones de la sociedad civil se consideraban oponentes de las autoridades públicas.

Libertad de reunión

En algunos países visitados, los participantes presentaron ejemplos de medidas que podrían **limitar la libertad de reunión**.

- En la *República Checa*, los participantes señalaron que la libertad de reunión estaba bien protegida por la ley. Sin embargo, también afirmaron que en los últimos años han llegado a los tribunales varios casos de **uso excesivo de la fuerza por parte de la policía**. En *Alemania*, los participantes expresaron su preocupación por la actuación policial en las manifestaciones. También temían que la tensión en torno a las protestas contra las medidas contra la COVID-19 pudiera utilizarse como motivo para restringir la libertad de reunión en un futuro.
- En *España*, los participantes se mostraron especialmente preocupados por la **Ley de Seguridad Ciudadana** de 2015, que temen que pueda traducirse en sanciones muy elevadas por una amplia gama de comportamientos asociados a protestas y huelgas. Los participantes consideran que ciertas disposiciones son problemáticas, como la disposición sobre grave desobediencia a la autoridad y la disposición sobre el respeto a los agentes de seguridad, especialmente porque su ambigüedad ofrece a las fuerzas policiales un margen de maniobra excesivo para interpretar cómo aplicarlas. Los participantes también criticaron el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía durante las manifestaciones y criticaron el bajo porcentaje de condenas de los agentes de policía denunciados por un uso excesivo de la fuerza.
- En *Lituania*, los participantes explicaron que diversos municipios habían **denegado las solicitudes** de la comunidad LGBTIQ+ y de aquellos que se oponen al matrimonio entre personas del mismo sexo para organizar reuniones públicas en septiembre de 2021. Sin embargo, la primera se autorizó finalmente tras un recurso judicial.

El impacto de la COVID en el espacio cívico

Los participantes de los países visitados consideraron que la **situación de la pandemia de COVID-19** y las restricciones conexas complicaron su función de vigilancia o sus actividades para llegar a los ciudadanos y recaudar fondos.

- En *Dinamarca*, los participantes consideraron que las **limitaciones de la libertad de asociación y reunión relacionadas con la COVID-19** se mantuvieron dentro de los límites de la Constitución y fueron proporcionadas. Valoraron positivamente que se contemplasen excepciones a las limitaciones, por ejemplo, para reuniones políticas u otras clases de reuniones importantes. Sin embargo, se expresó cierta preocupación en relación con un posible recorte de la financiación disponible para las organizaciones de la sociedad civil tras la crisis de la COVID-19 en un país en el que hasta entonces se beneficiaban de un elevado nivel de financiación pública. En *Irlanda*, los participantes valoraron positivamente el hecho de que la Constitución otorgue una sólida protección a las protestas pacíficas. Sin embargo, lamentaron lo que presentaron como una aplicación aleatoria de medidas de limitación de movimientos y de participación en actos en el contexto de la COVID. En *Chipre*, los participantes mencionaron que las restricciones relacionadas con la COVID-19 en relación con las manifestaciones públicas se eliminaron mucho después que las relativas a otros actos

sociales. Esto significa que se multó a personas por participar en protestas, mientras que habrían podido participar legalmente en otros actos sociales, como las bodas.

- En *Lituania*, los participantes consideraron que la COVID representó un reto para las actividades de la sociedad civil organizada, ya que las reuniones a distancia se convirtieron en la única opción. Los participantes también lamentaron la proporción relativamente reducida de financiación vinculada a los **planes nacionales de recuperación y resiliencia** que beneficia a las organizaciones de la sociedad civil. Los participantes en otras visitas a países, como la *República Checa* y *Dinamarca*, lamentaron no haber participado adecuadamente en la elaboración de estos planes.

Acceso a la financiación

El **acceso a la financiación** fue una preocupación generalizada planteada en todas las visitas a los países.

- En la *República Checa*, los participantes explicaron que el acceso a la financiación se ha vuelto cada vez más difícil para las organizaciones de la sociedad civil, ya que la mayor parte del presupuesto asignado a las actividades de la sociedad civil evitó actividades en el ámbito de la no discriminación, los derechos humanos y la defensa de diversas causas, especialmente en lo que respecta a temas «candentes» como la igualdad de género o la integración de los gitanos. En *Alemania*, los participantes consideraron problemático que las exenciones concedidas al amparo de la legislación fiscal federal a una organización de la sociedad civil considerada «benéfica» pudieran denegarse si las actividades de la organización de la sociedad civil en cuestión se consideran demasiado políticas.
- En *Irlanda*, los participantes señalaron los efectos no deseados de la Ley Electoral sobre las organizaciones de la sociedad civil. Mientras que la Ley regulaba las donaciones a los partidos políticos, la norma que **limita las donaciones privadas y extranjeras** también se aplicaba a las organizaciones de la sociedad civil, lo que creó obstáculos en el ámbito del acceso a la financiación. Las organizaciones con un cometido general como la «protección de los derechos humanos» no se consideraron organizaciones benéficas, lo que tuvo un efecto negativo sobre su acceso a las donaciones e impidió que estas se beneficiaran de una exención fiscal.
- En *Chipre*, los participantes consideraron que las organizaciones más críticas con el Gobierno tienden a tener más dificultades para acceder a la financiación pública. También explicaron que el cierre del registro nacional de organizaciones de la sociedad civil y su sustitución por registros regionales dio lugar a períodos de **registro** prolongados y a normas incoherentes sobre la creación y el funcionamiento de organizaciones de la sociedad civil de diversos tipos. Además, en 2020 las autoridades chipriotas publicaron una lista de más de 2 500 organizaciones de la sociedad civil en el marco del procedimiento de baja del registro por incumplimiento de determinadas obligaciones administrativas; supuestamente se dio de baja a algunas organizaciones a pesar de haber cumplido sus obligaciones en el plazo de dos meses.

- También en *Chipre*, los participantes se quejaron del bajo umbral de los **requisitos de auditoría** para las organizaciones de la sociedad civil, que situó en desventaja a las pequeñas organizaciones con capacidad o recursos limitados para llevar a cabo dicha auditoría. En *Lituania*, se consideró que los estrictos requisitos de transparencia que se aplican a las organizaciones de la sociedad civil podrían perjudicar a las numerosas organizaciones bielorrusas con sede en Lituania, que a menudo necesitan protección y anonimato por la seguridad de sus miembros.

3. Libertad de expresión y libertad de los medios de comunicación

La sesión sobre la libertad de expresión y la libertad de prensa permitió al Grupo DFED escuchar las opiniones de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y de los profesionales de los medios de comunicación sobre acontecimientos clave. En general, los participantes de los siete países visitados constataron que la libertad de expresión y la libertad de prensa estaban bien protegidas desde el punto de vista jurídico. Sin embargo, existían graves retos en una serie de ámbitos, como el pluralismo de los medios de comunicación, el derecho a la información y la situación individual de los periodistas.

Marco regulador

Los participantes en algunas visitas a países mostraron especial preocupación por los cambios jurídicos que consideraron que podrían limitar la libertad de prensa y la libertad de expresión.

- Este fue el caso, por ejemplo, de la evolución jurídica relativa a la **seguridad**. En *España*, los participantes consideraron que, a pesar de ser un derecho constitucional, la libertad de expresión se había visto gravemente afectada por la Ley de Seguridad Ciudadana. Criticaron las severas multas impuestas a periodistas por grabar imágenes de la policía, así como en relación con ciertas formas de expresión consideradas ofensivas a la religión, la familia real o la bandera de España. En *Dinamarca*, los participantes expresaron su preocupación por el hecho de que la legislación antiterrorista pudiera dar lugar a un bloqueo demasiado rápido de sitios web y vulnerar los derechos de los periodistas en lo que respecta a la protección de sus fuentes.
- En *Irlanda*, una de las principales preocupaciones de los participantes fue el carácter enormemente restrictivo de la ley sobre **difamación** y el elevado coste de las injurias, que consideraron que limitaba la función de vigilancia de los medios de comunicación. En *Chipre*, los participantes lamentaron el rigor de la legislación sobre difamación comercial, que permitía a los tribunales prohibir a los medios de comunicación mencionar en publicaciones a una determinada empresa, persona u organización. Por otra parte, en la *República Checa*, los participantes valoraron positivamente el hecho de que el Tribunal Constitucional dictaminase que las personalidades públicas no pueden reclamar el mismo nivel de protección contra la difamación que los particulares, reduciendo así los riesgos de demandas abusivas contra periodistas por este motivo.
- En varios países, como *Lituania* o la *República Checa*, surgió una preocupación generalizada por las demandas estratégicas contra la participación pública. En *Lituania*, los participantes creían que las autoridades públicas utilizaban a veces la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) como excusa para **no revelar información** a los periodistas, por ejemplo durante las investigaciones periodísticas. En *Dinamarca*, los participantes consideraron que el artículo 24 de la Ley de Libertad de Información era problemático porque limitaba el acceso a documentos en el ámbito de la labor gubernamental. En *España*, los participantes consideraron que la Ley de Transparencia no se había aplicado correctamente,

especialmente durante la COVID-19, y que, muy a menudo, la ciudadanía y las organizaciones tuvieron que acudir a los tribunales para tratar de obtener información pública.

Modelo económico para el periodismo y el pluralismo de los medios de comunicación

Los participantes en una serie de visitas a países adoptaron una actitud vigilante, subrayando la existencia de un entorno mediático saludable, al tiempo que abogaron por la cautela en lo que respecta a la **tendencia hacia la concentración de los medios de comunicación** y los cambios en los modelos económicos.

- Aunque las situaciones variaban entre los países visitados, los participantes se mostraron cautos en cuanto a la tendencia general hacia la **concentración de los medios de comunicación**. En la *República Checa*, los participantes consideraron que la crisis de la COVID-19 había acelerado la tendencia, como demuestran los cierres o la reestructuración de algunos medios de comunicación y el aumento de la precariedad económica de los periodistas. En *Chipre*, los participantes valoraron positivamente que la legislación implicase medidas para luchar contra la concentración de la propiedad de los medios de comunicación, como la obligación de elaborar una lista de todos los accionistas que posean más de una pequeña participación en una empresa de medios de comunicación y la prohibición de poseer más de una cuarta parte de las acciones. Sin embargo, algunos participantes creían que los accionistas eludían dichas medidas al operar a través de terceros.
- La cuestión de la evolución del **modelo económico** se planteó con regularidad en los debates sobre la libertad de prensa. En *Irlanda*, *Lituania* y la *República Checa*, los participantes lamentaron que la mayoría de los ingresos procedentes del sector del mercado publicitario se trasladasen de los medios de comunicación tradicionales a las plataformas de redes sociales, tendencia que se aceleró con la crisis de la COVID-19. En *Lituania*, los participantes lamentaron que la ayuda estatal al organismo público de radiodifusión nacional fuera superior a la suma destinada a la totalidad de los proveedores comerciales de televisión en su conjunto, lo que generó un desequilibrio en el mercado de los medios de comunicación entre los canales públicos y los privados. En *Dinamarca*, por otra parte, los participantes valoraron positivamente la disponibilidad de financiación pública, que consideran esencial para apoyar el periodismo de calidad y la pluralidad de los medios de comunicación.
- La evolución del modelo económico estuvo intrínsecamente ligada a unas condiciones de trabajo generalmente más difíciles para los periodistas. Por ejemplo, en la *República Checa*, los participantes explicaron que muchos periodistas habían trabajado con **contratos de trabajo precarios**, mientras que la afiliación a sindicatos de periodistas había disminuido. El número de periodistas de investigación capaces de llevar a cabo investigaciones prolongadas se consideró muy reducido y pocos jóvenes optaron por esta vía profesional.
- Los participantes señalaron que un mejor apoyo al **periodismo de calidad** es esencial para abordar esta tendencia. En *Irlanda*, los participantes pidieron más formación y apoyo a los jóvenes interesados en el periodismo como carrera profesional, además de una mayor

protección de la libertad de asociación y los derechos de negociación colectiva de los periodistas. En *Lituania*, los participantes observaron una reactivación del periodismo de calidad, en forma de equipos de investigación que desarrollan actualmente su actividad en los medios de comunicación.

Desinformación, influencia y autocensura

El auge de la desinformación y, de manera más general, la importancia de salvaguardar el derecho a la información frente a los riesgos de **influencia** y la autocensura se plantearon como un motivo clave de preocupación en los debates con las partes interesadas de los países visitados.

- En general, los participantes apoyaron la acción pública para hacer frente al auge de la desinformación, aunque con cautela, a fin de evitar vulneraciones de la libertad de expresión. En *Dinamarca*, los participantes señalaron el riesgo de que la acción pública contra la **desinformación** pudiera tener un efecto disuasorio sobre la libertad de expresión. Se puso como ejemplo la ampliación del ámbito de aplicación de la legislación sobre *espionaje* a la asistencia a potencias extranjeras con influencia en las operaciones. En *España*, los participantes lamentaron que el país no contara con legislación específica sobre noticias falsas, pero acogieron con satisfacción la creación de un grupo de trabajo sobre desinformación en el Departamento de Seguridad Nacional. En *Chipre*, los participantes consideraron que las noticias falsas son más frecuentes en línea que en los medios de comunicación clásicos, que, sin embargo, son más propensos a presentar un sesgo, especialmente en temas sensibles como el conflicto chipriota o la migración.
- En la *República Checa*, los participantes consideraron que la **influencia de los políticos** — incluso del más alto nivel— en los medios de comunicación era especialmente problemática. Se describió que los escasos propietarios de importancia de medios de comunicación en el país combinan beneficios empresariales con influencia política, en particular a través de la propagación de noticias falsas. Los participantes también lamentaron los intentos de injerencia política en el contenido editorial por parte de miembros de los órganos de supervisión de los medios de comunicación elegidos por el Parlamento. En *España* y en la *República Checa*, los participantes señalaron que había periodistas a los que se había impedido participar en conferencias con representantes gubernamentales, a veces en el contexto de la pandemia de COVID-19, pero también cuando se trataba de cubrir reuniones diplomáticas de alto nivel.
- Diversos participantes en varias visitas a países describieron una tendencia cada vez mayor hacia la **autocensura**, como en *Alemania*, donde algunos periodistas confirmaron que hubo temas o acontecimientos que evitaban deliberadamente, o en la *República Checa*, donde los participantes consideraron que la autocensura era más arriesgada que los raros intentos de censura, que fracasaron. En *Chipre*, esta tendencia a la autocensura estuvo relacionada con determinados temas que podían tener implicaciones financieras para el medio de comunicación en cuestión o que trataban determinados temas sensibles, como la división de la

isla o la migración. En *Dinamarca*, la autocensura se produjo en el contexto del aumento de las tensiones en los debates públicos.

- El aumento de la **incitación al odio** se abordó en varias visitas a países durante el debate en las sesiones sobre la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación, pero también en las sesiones sobre el derecho a la no discriminación. En *España*, los participantes acogieron con satisfacción la adopción en 2021 de un protocolo para luchar contra la incitación al odio en línea, basado en la participación de la sociedad civil, los operadores jurídicos y las empresas de internet. En *Chipre*, los participantes explicaron que la comisión de quejas de los medios de comunicación recibió múltiples denuncias relativas al racismo y la xenofobia. En *Lituania*, se observó que la Comisión de Radio y Televisión puede impedir la retransmisión de programas extranjeros que incluyan incitación al odio, pero que no cuenta con competencias sobre internet.
- Si bien en la mayoría de los países visitados los participantes consideraron que los periodistas podían trabajar en un entorno seguro, también señalaron que el **entorno** es cada vez más **hostil para los profesionales de los medios de comunicación**. Por ejemplo, en *Alemania* y *España*, los participantes mencionaron casos de ataques a periodistas, que se produjeron principalmente durante protestas. En *Irlanda*, los participantes señalaron que las amenazas a periodistas, especialmente en las redes sociales, a menudo iban dirigidas contra mujeres periodistas. Además, están aumentando las amenazas a periodistas que informan sobre Irlanda del Norte. En *Chipre*, los participantes explicaron que algunas personas habían sido detenidas en zonas no controladas por el Gobierno por declaraciones realizadas en redes sociales o por discursos en televisión.

4. Derecho a la no discriminación

Las conversaciones con los participantes en las sesiones sobre el derecho a la no discriminación presentan la oportunidad de comprender mejor tanto las tendencias generales relativas a este problema fundamental para las sociedades abiertas, como los cambios más específicos relacionados con determinados grupos, por ejemplo los migrantes, las personas de minorías étnicas o religiosas, las mujeres, las personas LGBTIQ y las personas con discapacidad, pero también las personas que sufren discriminación por razón de su posición social o su edad.

Marco general sobre la no discriminación

En todos los países visitados existían marcos más o menos desarrollados para abordar la discriminación. Sin embargo, los participantes pidieron en general que se redoblaran los esfuerzos en lo que se refiere a la **aplicación de la legislación**, el seguimiento y la recopilación de datos, la financiación y el acceso a reparación para las víctimas de discriminación.

- En *Irlanda*, los participantes mencionaron que la **legislación** en materia de lucha contra la discriminación debe actualizarse y aplicarse de forma oportuna y debe estar dotada de los recursos adecuados. En *España*, los participantes consideraron que el país carecía de una ley integral de igualdad a escala nacional que aborde todos los tipos de discriminación en cualquier ámbito. Explicaron que existen varias instituciones que se ocupan de cuestiones de discriminación, pero que es necesario mejorar sus procedimientos de trabajo. En la *República Checa*, se observó que el cargo de ministro de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades había desaparecido hace unos años, y que el defensor público de los derechos era reacio a trabajar en cuestiones relativas a minorías, migrantes e igualdad de género. En *Chipre*, los participantes consideraron que la aplicación de la legislación laboral seguía siendo un punto débil, sobre todo porque el organismo de inspección laboral no contaba con personal suficiente. En *Lituania*, los participantes señalaron que no existía un ministerio específico para la igualdad, y que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, responsable de la no discriminación, no tenía capacidad para abordar en profundidad los casos de discriminación.
- En general, los participantes también pidieron más **asistencia jurídica e indemnización a las víctimas** de discriminación, por ejemplo en *Irlanda* y la *República Checa*, así como formación para los profesionales jurídicos, en particular en la judicatura. En *Alemania*, los participantes indicaron que podía ser difícil encontrar asistencia jurídica gratuita para quienes sufren discriminación en el lugar de trabajo, no solo porque es complicado demostrarla, sino también por el escaso conocimiento sobre la protección jurídica y los derechos a indemnización. También se observó que era muy difícil litigar contra las instituciones estatales. En *Lituania*, los participantes consideraron que las consecuencias leves a las que se enfrentaría el acusado en caso de ser declarado culpable a menudo disuadían a las víctimas de recurrir a la justicia.
- Los participantes en varias visitas a países, como *Alemania*, *Irlanda* y la *República Checa*, pidieron que se redoblaran los esfuerzos para la recogida de datos desglosados en todos los

ámbitos de la discriminación. También estuvieron de acuerdo en general en que se necesitaban más **recursos** para apoyar a los agentes públicos y privados en el ámbito de la no discriminación. En la *República Checa* se dio el ejemplo de que los migrantes tuvieron que recurrir a abogados privados a falta de financiación suficiente para las organizaciones de la sociedad civil que ofrecen ayuda similar de forma gratuita. De hecho, la financiación de las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de la discriminación, por ejemplo en los ámbitos de la migración y el género, procedía principalmente de la UE y no del Estado.

Migrantes, incluidos solicitantes de asilo

En general, los participantes consideraron que el marco regulador de la migración debía **adaptarse** para garantizar plenamente el respeto de los derechos de los migrantes.

- En *Dinamarca* los participantes describieron lo que denominaron un «**cambio de paradigma**» en la política nacional hacia los migrantes durante los últimos años, desde un enfoque orientado a la integración a otro orientado al retorno. Los participantes criticaron especialmente el proyecto de ley de seguridad para todos los daneses, que permitiría a las autoridades expulsar a personas procedentes de zonas específicas sobre la base de la idea definida vagamente como «comportamiento y apariencia que genera inseguridad en los espacios públicos», ya que consideran que afectaría de manera desproporcionada a los migrantes y a los miembros de minorías étnicas. En *Chipre*, los participantes mencionaron que la situación de los migrantes, incluidos los solicitantes de asilo, era bastante difícil, ya que algunas personalidades públicas presentaban la cuestión de los refugiados como una amenaza para la identidad nacional del país. En *España*, los participantes consideraron que la normativa sobre inmigración estaba obsoleta y era inadecuada para las necesidades de los migrantes, que sufrían precariedad, violaciones de los derechos humanos y un acceso limitado a los servicios públicos. En *Irlanda*, los participantes lamentaron que un referéndum celebrado en 2004 hubiera retirado el derecho de los hijos nacidos en Irlanda de padres extranjeros a obtener la nacionalidad irlandesa al nacer.
- La cuestión de la **acogida y el alojamiento de migrantes**, incluidos los solicitantes de asilo, fue una cuestión importante que los participantes plantearon en varias visitas a países. En *Dinamarca*, los participantes presentaron la situación de los campos de refugiados antes de la expulsión como muy duras, incluida la imposición de restricciones injustificadas y desproporcionadas. Criticaron la práctica general de la detención de los solicitantes de asilo rechazados. En *España*, los participantes consideraron que seguían existiendo campos de detención de migrantes, en los que las personas permanecían retenidas durante varias semanas sin acceso a un abogado. En *Chipre*, los participantes explicaron que un decreto prohibía a los migrantes alquilar viviendas en una zona determinada, basándose en el argumento de que la medida era necesaria para evitar cambios demográficos. En *Irlanda*, los participantes acogieron con satisfacción la publicación de un Libro Blanco sobre el alojamiento de los solicitantes de asilo, que ofrecía la perspectiva de un régimen de inspección independiente en los centros. También acogieron con satisfacción el anuncio del Gobierno de que se regularizaría la situación de los menores migrantes indocumentados. En *Lituania*, los participantes expresaron la opinión de que las instituciones estatales no estaban equipadas

para gestionar la afluencia de migrantes bloqueados en la frontera entre Bielorrusia y Lituania, muchos de los cuales eran niños y mujeres. La declaración del estado de emergencia en las regiones fronterizas restringió temporalmente el acceso de las organizaciones de la sociedad civil a la zona.

Minorías étnicas o religiosas

Los participantes en visitas a países describieron el aumento de un **clima de intolerancia** contra las minorías en general y las minorías étnicas y religiosas en particular.

- El aumento de la **incitación al odio** contra personas de minorías étnicas o religiosas se mencionó en varias visitas a países. Por ejemplo, en *Alemania*, las propias autoridades reconocieron la creciente hostilidad contra los gitanos y el antisemitismo, en lo que consideraban una llamada de atención para el país. Los participantes también informaron de que los miembros de minorías lingüísticas sufrían discriminación en el lugar de trabajo.
- En *Dinamarca*, los participantes señalaron la prevalencia de la **discriminación estructural**, con el ejemplo de la denominada «ley gueto». Describieron cómo esta ley ofrecía criterios aparentemente objetivos sobre cuya base las autoridades podían declarar que una determinada zona era un «gueto», que en la práctica solo se refería a zonas pobladas por una mayoría de personas «no occidentales». Al igual que en otros países visitados, los participantes también mencionaron que las minorías habían sido señaladas en discursos, también en línea, que las acusaban supuestamente de no haber sido suficientemente responsables durante la pandemia de COVID-19. En *España*, se explicó que los migrantes o las personas de origen étnico minoritario tenían más probabilidades de ser detenidos por la policía que el resto de la población.
- La situación de la población **romaní** se mencionó en la mayoría de las visitas a los países, donde sufren una discriminación de hecho en el acceso a la vivienda, la sanidad, la educación y el empleo. En *España*, los participantes consideraron que la población romaní sigue siendo el grupo minoritario más discriminado, que sufre, por ejemplo, la elaboración de perfiles étnicos por parte de la policía. Sin embargo, expresaron su satisfacción por la creación de una comisión para la lucha contra el antigitanismo en el Congreso de los Diputados, en la que participa la sociedad civil. En *Alemania*, los participantes lamentaron que, aunque los sinti y los romaníes llevan seiscientos años viviendo en el país, todavía no disfrutaban de los mismos derechos ciudadanos que los alemanes de etnia alemana. En la *República Checa*, los participantes reconocieron la existencia de programas de inclusión a través del trabajo, pero también lamentaron que la situación de la población romaní fuera abordada generalmente por las autoridades como una cuestión social y no como un problema de discriminación. Recientemente se ha aprobado una ley para indemnizar a las mujeres romaníes víctimas de esterilización forzada, pero existe incertidumbre sobre si la ley se está aplicando correctamente debido a la dificultad para presentar pruebas ante el comité de indemnización o para buscar vías de recurso sin un sistema eficaz de asistencia jurídica gratuita. En *Irlanda*, los participantes pusieron de manifiesto las dificultades que tenían los romaníes y los grupos

itinerantes irlandeses para acceder a los servicios y a una vivienda adecuada. Los participantes acogieron con satisfacción el reconocimiento jurídico por parte de las autoridades hace unos años de los grupos itinerantes irlandeses como grupo étnico, pero también explicaron que la pandemia les había afectado de manera desproporcionada, lo mismo que a la población romaní, y que eran necesarios más esfuerzos, en particular en el ámbito de la integración en la educación.

Mujeres

Los participantes en visitas a países lamentaron, en general, los **importantes retos pendientes** en el ámbito de la inclusión política, social y económica de las mujeres, que la situación provocada por la COVID-19 no ha ayudado a mejorar.

- En varios países, por ejemplo *Alemania* y la *República Checa*, o *Chipre*, los participantes explicaron que las mujeres siguen estando **infrarrepresentadas** en el ámbito político y que las brechas salariales y de pensiones siguen siendo muy grandes. En *Lituania*, celebraron que el 50 % del Gobierno recientemente formado esté compuesto por mujeres, más que nunca antes. Sin embargo, consideraron que la brecha salarial entre hombres y mujeres no había disminuido en los últimos años.
- En varios países, como en *España*, los participantes explicaron que las mujeres seguían teniendo cargas y responsabilidades relacionadas con la **asistencia familiar** y estaban sobrerrepresentadas en empleos precarios o temporales, con un mayor desempleo y salarios más bajos. Los participantes en varias visitas a países explicaron que la COVID había impuesto tareas adicionales, que normalmente recaían en las mujeres, como combinar el trabajo doméstico con la escolarización de los niños en casa.
- El aumento de la **violencia de género** durante los confinamientos también se mencionó en varias visitas a países. En *España*, los participantes destacaron que el número de asesinatos de mujeres estaba aumentando considerablemente en este contexto. En *Chipre*, los participantes mencionaron que los datos estadísticos sobre la incidencia de la violencia doméstica siguen siendo escasos. En la *República Checa*, los participantes lamentaron la falta de financiación pública para las organizaciones que trabajan en el ámbito de la igualdad de género y la violencia de género. En *Lituania*, los participantes señalaron que los grupos transversales, como las mujeres con discapacidad, son especialmente vulnerables a la violencia doméstica. En *Irlanda*, los participantes consideraron que los servicios prestados a las víctimas de violencia doméstica y sexual eran limitados a la luz del número de casos denunciados. También consideraron que era necesario reformar el sistema judicial para evitar la victimización secundaria. En *Alemania*, los participantes mencionaron la existencia de matrimonios forzados a una edad temprana, la mutilación genital femenina y la trata de mujeres.
- En *Lituania* y la *República Checa*, los dos países visitados que no habían ratificado el **Convenio de Estambul sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y**

la violencia doméstica, los participantes esperaban una rápida ratificación. Sin embargo, explicaron que los debates públicos sobre esta posibilidad eran tensos. Por ejemplo, en la *República Checa*, una campaña de desinformación dirigida por políticos asociaba cualquier actividad en este ámbito con la llamada «ideología de género» bajo influencia extranjera, un argumento que se utilizó para limitar el apoyo financiero y político a las actividades en ese ámbito. En *Lituania*, los participantes consideraron que la Iglesia Católica adoptó una postura radical contraria al Convenio de Estambul, pero también al acceso al aborto seguro y a las parejas del mismo sexo, lo que tuvo una gran repercusión en los responsables políticos.

- En *Chipre*, los participantes mencionaron que el **aborto** asistido se legalizó en 2018. En *Lituania*, los participantes explicaron que el acceso a un aborto seguro era limitado y que había políticos, incluso al más alto nivel, a favor de la prohibición del aborto, en particular debido a la importante influencia de la Iglesia.

Colectivo LGBTIQ

Los derechos de las personas LGBTIQ eran uno de los pocos ámbitos en los que los participantes en las visitas observaron **una tendencia positiva general** en los últimos años, lo que no significa que no persistan ni hayan aumentado importantes retos, especialmente en relación con la incitación al odio.

- Los participantes dieron varios ejemplos de los importantes avances que se han producido en los últimos años, en particular con el **matrimonio entre personas del mismo sexo**, por ejemplo en *Alemania*, *Dinamarca*, *Irlanda* y *España*. En la *República Checa*, los participantes explicaron que desde 2006 existe un registro de uniones para personas gays y lesbianas. Lamentan, sin embargo, que desde 2018 se haya estancado en el Parlamento un proyecto de ley sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo, a pesar de que una cómoda mayoría de la población checa está a favor de la igualdad de matrimonio para todos. Mientras que las uniones civiles entre personas del mismo sexo son legales en *Chipre* desde 2015, en *Lituania* el Parlamento rechazó una propuesta de ese tipo de uniones en 2021.
- En todos los países visitados los participantes señalaron el auge de la **incitación al odio**, en particular en línea y muy a menudo alimentado por movimientos de extrema derecha. A este respecto, en *Irlanda* y *España* los participantes consideraron que la legislación sobre delitos de odio no estaba lo suficientemente actualizada para abordar la incitación al odio y los delitos contra las personas LGBTIQ motivados por el odio. En *Irlanda*, los participantes opinaron que debería establecerse más educación sobre las relaciones y la sexualidad, teniendo en cuenta que la gran mayoría de los alumnos LGBTIQ se sienten inseguros en la escuela. En *España* y la *República Checa*, los participantes explicaron que las personas LGBTIQ no denunciaban a la policía la mayoría de la incitación al odio y los delitos motivados por el odio. En *Chipre*, se consideró que la incitación al odio contra las personas LGBTIQ era elevada, pero que las autoridades sí investigaron los casos.
- El resto del panorama presentado por los participantes fue dispar. En *Dinamarca*, los derechos de las personas LGBTIQ se ampliaron a la adopción y el reconocimiento jurídico de

género. En la *República Checa*, en las fases parlamentarias iniciales se había bloqueado un proyecto de ley sobre el acogimiento de menores para parejas no casadas. En *Alemania*, los participantes explicaron que, en las parejas lesbianas, una mujer no podía disfrutar de los mismos derechos parentales que su pareja en relación con el hijo nacido de esta última. Las encuestas también mostraron que las **personas transexuales** sufrieron aún más discriminación en el lugar de trabajo que las personas homosexuales. En *Irlanda*, se consideró necesaria una prohibición clara de la terapia de conversión, así como avances en el reconocimiento de género para menores de dieciocho años y personas no binarias. En la *República Checa*, los participantes señalaron que el país aún tiene que adaptar su legislación para aplicar una decisión del Comité Europeo de Derechos Sociales relativa a las personas transgénero. La decisión afirmaba que la legislación checa violaba el derecho a la salud de las personas transgénero al imponer la esterilización antes de cambiar su identidad en sus documentos personales.

Personas con discapacidad

El panorama general que se dio en las visitas a los países en relación con las personas con discapacidad fue que, en general, seguían enfrentándose a **muchas formas de discriminación**, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la vivienda y la educación.

- En *Irlanda*, por ejemplo, los participantes señalaron que estas **múltiples formas de discriminación** provocaron que las personas con discapacidad experimentaran con más frecuencia pobreza y exclusión. Como nota positiva, celebraron la creación de una comisión parlamentaria sobre cuestiones de discapacidad en 2020.
- En *Dinamarca* y *Lituania*, se explicó que el reconocimiento jurídico del principio de «**ajustes razonables**» para las personas con discapacidad se hacía esperar demasiado. En *Dinamarca*, un reciente cambio positivo fue que las escuelas e instituciones ya no podían discriminar en cuanto al acceso de las personas con discapacidad, mientras que los restaurantes y los hoteles, por ejemplo, todavía podían hacerlo. En *Lituania*, se consideró que las autoridades habían esperado demasiado para empezar a trabajar en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Hasta 2019, la legislación del país, por ejemplo, incluía el término «incapaz de trabajar» en referencia a una persona con discapacidad.
- Entre otros tipos de retos a los que se enfrentan las personas con discapacidad, los participantes en *Irlanda* lamentaron que se siguiera internando a estas personas en **instituciones**, sin atender los llamamientos a la desinstitucionalización. En *España*, los participantes se mostraron especialmente preocupados por los tratamientos médicos forzosos a los que se somete a las personas con discapacidad psíquica y por el hecho de que les resulte imposible obtener información sobre su tratamiento médico.
- En cuanto al **acceso a la justicia**, los participantes observaron algunos avances en *España* como resultado de una reforma del Código Civil para apoyar a las personas con discapacidad

en el ámbito jurídico. En *Chipre*, los participantes explicaron que no existía un mecanismo de recurso adaptado para las reclamaciones presentadas por personas con discapacidad. También en *Dinamarca*, los participantes mencionaron que era más difícil para las personas con discapacidad acceder a la justicia que para el resto de la población.

Posición social y discriminación por motivos de edad

Presumiblemente como consecuencia del hecho de que la pandemia de COVID-19 haya puesto de relieve retos generacionales, la **discriminación social**, en particular contra los jóvenes y las personas mayores, se mencionó más en ese ciclo de visitas que en el anterior.

- En *Irlanda*, se mencionó que la **pobreza infantil** afectaba de manera desproporcionada a las familias monoparentales, los romaníes y los grupos itinerantes, o a los hogares con personas con discapacidad. En términos más generales, la COVID ha exacerbado las formas de pobreza existentes y, en particular, la pobreza alimentaria. En este contexto, los participantes acogieron con satisfacción el anuncio por parte del Gobierno de una revisión de la política de igualdad de trato destinada a reconocer la situación socioeconómica como posible motivo de discriminación. Se mencionó que el problema de las personas sin hogar da lugar a un aumento de la discriminación y la marginación. La mayoría de las personas sin hogar ya se encontraba en situación de marginación antes de sufrir una situación de carencia de hogar.
- En *España*, los participantes destacaron la difícil situación a la que se enfrentaron las **personas mayores** durante la pandemia de COVID-19, que sufrieron algunas vulneraciones de sus derechos en las residencias y los centros de mayores. La aceleración de la digitalización del acceso a los servicios debido a la COVID también se señaló en *Alemania*, donde los participantes también mencionaron las discriminaciones más generalizadas relacionadas con la edad en procesos de contratación. En *Irlanda*, los participantes describieron los estereotipos sobre el envejecimiento y pidieron más datos sobre las personas mayores y una estrategia de inclusión digital.

5. El Estado de Derecho

Las sesiones sobre el Estado de Derecho celebradas durante las visitas del Grupo DFED a los países permiten a la delegación escuchar a los agentes de la sociedad civil y a los profesionales del Derecho sobre muchas cuestiones más allá de la reforma judicial. Durante las siete visitas a las que se refiere el presente informe, los participantes se han centrado especialmente en los retos relacionados con la separación de poderes y en la manera en que la situación de la COVID-19 afectó a la toma de decisiones democrática.

División de poderes

La cuestión central de la **separación de poderes** y la independencia del poder judicial surgió en varios de los países visitados.

- En la *República Checa*, los participantes consideraron que la situación general del Estado de Derecho era buena, pero frágil. Consideraron que la **independencia del poder judicial** está garantizada y que la situación general en materia de justicia es mejor que en algunos países vecinos. Sin embargo, también consideraron que un punto clave de preocupación era la presión ejercida por el poder ejecutivo sobre el fiscal general, una situación especialmente problemática en el contexto de las investigaciones sobre conflictos de intereses en la cabeza del Estado.
- En *Lituania*, los participantes expresaron su preocupación por el procedimiento de **selección de los jueces**, que da la última palabra al presidente de la República sobre la base de la selección por parte de la comisión especial para la selección de jueces. También señalaron la falta de claridad de las normas sobre los traslados temporales de jueces sin su consentimiento. Los participantes también expresaron su preocupación por el hecho de que, debido a los conflictos entre poderes políticos, el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional no estaban en su plena capacidad. Consideraron que esta situación prolonga los procesos judiciales, afecta a la calidad de las sentencias y pone en peligro la reputación de los tribunales.
- En *España*, los participantes también se quejaron de la **repercusión de los conflictos políticos en el funcionamiento del poder judicial**, que creían que amenazaban su independencia. A falta de un acuerdo entre los partidos políticos en el Parlamento, la renovación del órgano rector del poder judicial (el Consejo General del Poder Judicial, GCJP) había quedado pendiente durante los últimos tres años. Los participantes pidieron que se modificara el procedimiento de nombramiento de este órgano, que, en su opinión, debería ser elegido directamente por los jueces.
- En *Chipre*, los participantes criticaron el hecho de que el abogado general participara en el Consejo de Ministros como asesor jurídico del ejecutivo, al tiempo que se encargaba de la fiscalía. Consideraron que esta proximidad de las prerrogativas ejecutivas y judiciales era un

posible conflicto de intereses, sobre todo teniendo en cuenta que el abogado general en el momento de la visita también había sido ministro de Justicia en el pasado.

Retos específicos

Varios de los países visitados se enfrentaban a **retos particulares** en el ámbito del Estado de Derecho, relacionados con su historia particular o con retos más globales en contextos nacionales.

- En *Chipre*, los participantes explicaron que, a raíz de los acontecimientos de 1963, las autoridades chipriotas habían desarrollado una «doctrina de la necesidad», supuestamente temporal, pero que se había aplicado desde entonces, lo que dio lugar a lo que los participantes consideraban una **concentración de poder**. Los participantes aportaron numerosos ejemplos de facultades discrecionales existentes en el marco de dicha doctrina. Una cuestión importante relativa a la aplicación de la ley está relacionada con la división del país, ya que los habitantes de la zona no controlada por el Gobierno no tenían el mismo acceso a sus derechos civiles de la UE que en el sur de la isla. Los participantes también explicaron que se discriminaba a los niños procedentes de matrimonios mixtos con los llamados «turcos continentales».
- Aún en *Chipre*, los participantes lamentaron que, a pesar de los debates sobre la **reforma judicial** en la última década, los procesos judiciales siguieran siendo extremadamente lentos. También criticaron lo que consideraban una falta de medios eficaces, incluidas sanciones efectivas, para garantizar la ejecución de las resoluciones judiciales dictadas contra las autoridades públicas. Los participantes también consideraron que la presunción de inocencia no se había aplicado suficientemente, ya que había casos de tribunales civiles que consideraban que la existencia de una investigación penal constituía una prueba de la existencia de una irregularidad, incluso antes de que se dictara una resolución judicial en el asunto en cuestión.
- En *Lituania*, los participantes se mostraron preocupados por la proliferación de la **vigilancia de particulares, secreta y sin rendición de cuentas**, llevada a cabo por las fuerzas y cuerpos de seguridad, como la agencia anticorrupción, y por la aprobación sistemática de hecho de dichas solicitudes por parte de los jueces. En *Dinamarca*, se consideró que la legislación antiterrorista carecía de garantías procesales suficientes en relación con disposiciones de gran alcance que dejaban un amplio margen de interpretación a la policía.
- En *Irlanda*, sin problemas importantes relacionados con el Estado de Derecho, los participantes consideraron que eran necesarias mejoras en relación con el **acceso a la justicia**, lo que suponía elevados costes jurídicos. La asistencia jurídica gratuita estaba limitada por un umbral demasiado bajo y las exclusiones de la cobertura eran demasiado amplias. También en *Dinamarca*, los participantes mencionaron la accesibilidad a la asistencia jurídica gratuita y a la justicia en general, en particular para los miembros de grupos marginados, como un reto clave.

- En la *República Checa*, los participantes plantearon la **falta de un sistema unificado de jurisprudencia** en el país y la incoherencia problemática en cuanto a la severidad de las resoluciones dictadas por los tribunales en función de la ubicación geográfica de los asuntos o del ámbito del Derecho.

Procesos de toma de decisiones, también en el contexto de la COVID

Al igual que en el resto de la UE, en los países visitados las decisiones urgentes y extraordinarias impuestas por la crisis de la COVID-19 plantearon dudas sobre las salvaguardias adecuadas.

- En la *República Checa*, los participantes explicaron que algunos ciudadanos habían demandado al Estado por decisiones jurídicas desproporcionadas, poco claras o injustificadas en el contexto de la COVID, lo que había servido al Tribunal Supremo para anular algunas decisiones. Los participantes consideraron que no había habido suficiente **debate general sobre la toma de decisiones** en respuesta a la crisis, ni se habían tenido en cuenta algunas críticas legítimas procedentes de la sociedad civil.
- En *Dinamarca*, los participantes explicaron que, si bien la legislación original adoptada para hacer frente a la epidemia de COVID-19 preveía una **transferencia excesiva de poder** al Ministerio de Sanidad, las opiniones de las organizaciones de la sociedad civil y de las instituciones nacionales de derechos humanos se tuvieron muy en cuenta en una fase posterior, lo que dio lugar a una segunda versión mucho más equilibrada de la ley. Sin embargo, señalaron casos de instrucciones ilegales ordenadas por las autoridades en el contexto de la COVID, en relación con el sacrificio masivo de visones sin base jurídica, y fuera de ese contexto, en relación con la orden de separar a las parejas casadas y cohabitantes en los centros de asilo, donde una de las partes era menor de edad.
- En *Lituania*, los participantes explicaron que el Gobierno solo había solicitado muy tarde **revisiones constitucionales** de las restricciones relacionadas con la COVID-19. Por lo que se refiere al proceso legislativo, los participantes indicaron que el Parlamento había adoptado a menudo reglamentaciones a través del procedimiento de urgencia incluso antes de la pandemia de COVID-19. Se consideró que la pandemia había empeorado el proceso legislativo y había desplazado el equilibrio de poderes del poder legislativo al ejecutivo.
- En *Irlanda*, los participantes lamentaron la falta de una comisión de derechos humanos e igualdad en el Parlamento, que, en su opinión, podría haber ofrecido un **análisis riguroso de los derechos humanos** de la legislación relacionada con la COVID-19, que también consideraron que no existe.

Corrupción

La **corrupción** fue uno de los temas en los que la percepción variaba entre los participantes de los países más visitados.

- En *Alemania y Dinamarca*, los participantes consideraron que la corrupción era **limitada**, lo que no significa que no deba prestarse atención a ella.
- En *Irlanda*, los participantes recordaron que el Tribunal Mahon, creado en 1997 para examinar las acusaciones de **pagos corruptos** a políticos, había formulado recomendaciones en 2012, que se habían aplicado parcialmente. Se había creado una comisión para supervisar las declaraciones de intereses, los obsequios recibidos y las donaciones a partidos políticos y a políticos. Sin embargo, aún deben aplicarse algunas recomendaciones, por ejemplo en el ámbito de las responsabilidades.
- En la *República Checa*, los participantes señalaron el peligro de captura del Estado si no se abordaban adecuadamente los **casos de conflicto de intereses de alto nivel**. Esos casos, combinados con la influencia de los políticos en los medios de comunicación y la presión sobre el nivel más alto del sistema judicial, también podrían alimentar una tendencia a largo plazo a la erosión de la confianza pública en las instituciones.
- En *Lituania*, los participantes mencionaron que se habían introducido algunos cambios para crear condiciones desfavorables para la **corrupción** en el ámbito jurídico. Por ejemplo, el proceso de asignación de jueces a los asuntos se había informatizado y el sistema estaba conectado a la base de datos de declaraciones de conflictos de intereses. Los participantes pidieron una acción más firme por parte de la agencia anticorrupción, un marco jurídico más estricto y una mayor independencia económica de los jueces.
- En *España*, los participantes consideraron que la corrupción seguía siendo bastante fuerte, en particular en el ámbito de la contratación pública, a pesar de los **avances positivos** en el ámbito del enjuiciamiento y la sanción de la corrupción. En particular, los participantes sugirieron reforzar el poder de supervisión del Tribunal de Cuentas, que controla el gasto público.
- En *Chipre*, los participantes consideraron que la percepción de corrupción era elevada. En 2020, tras la aparición de un escándalo de corrupción, Chipre puso fin al programa denominado «**pasaporte de oro**», que permitía al Gobierno conceder la ciudadanía a inversores.

Conclusión

Este informe ofrece una visión general del segundo ciclo de visitas a países realizadas por el Grupo sobre Derechos Fundamentales y Estado de Derecho en 2020-2021. Las principales tendencias que surgen de los prolongados debates con cientos de representantes de la sociedad civil son muy esclarecedoras.

Por ejemplo, es interesante señalar que los **interlocutores sociales** reunidos durante las visitas a los países compartieron una visión de los derechos fundamentales que va más allá de las cuestiones de afiliación sindical o negociación colectiva e insistieron, en particular, en la importancia de participar plenamente en los debates sociales. A este respecto, en general constataron que el nivel de diálogo social era bueno en los siete países visitados, pero también abogaron por una mayor inclusión en la toma de decisiones más allá del ámbito laboral. En todos los países visitados, los interlocutores sociales consideraron que el diálogo social era un factor clave de resiliencia para hacer frente a una crisis como la COVID. En general, pidieron una mayor inclusión en el debate y la ejecución de los planes de recuperación y resiliencia. Los interlocutores sociales mostraron un gran interés por las cuestiones relacionadas con la igualdad y la no discriminación, destacando su utilidad, pero también una serie de retos en el ámbito de la integración de los migrantes, por ejemplo.

Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil consultadas sobre la **libertad de asociación y reunión** también llamaron la atención del Grupo DFED sobre la cuestión fundamental de su participación en la vida pública. En un contexto en el que las organizaciones de la sociedad civil, en particular las que trabajan en cuestiones sensibles, han sido cada vez más estigmatizadas o desacreditadas como oponentes políticos, trataron de reafirmar su papel como agentes intermediarios esenciales entre los Estados y las sociedades. Por lo tanto, piden que se refuercen los mecanismos para que participen en la toma de decisiones. Esto es tanto más necesario cuanto que la COVID ha afectado gravemente al espacio cívico y, en particular, a su papel de guardián y a sus actividades de divulgación pública. En todos los países visitados, incluso en aquellos en los que la financiación pública era elevada, la cuestión esencial del acceso a la financiación se planteó como una preocupación fundamental para los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Estos, así como los profesionales de los medios de comunicación, coincidieron en general en que la **libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación** estaban bien protegidas en términos jurídicos en los países visitados, pero también destacaron una serie de retos en muchos ámbitos. El modelo económico del periodismo está evolucionando en un contexto de digitalización y concentración de los medios de comunicación que ejerce presión no solo sobre el pluralismo de los medios, sino también sobre la situación económica y social de los periodistas. Estos se enfrentan a un entorno laboral cada vez más precario, sumado a un clima de desconfianza a veces equivalente a hostilidad y a ataques individuales motivados por el odio. Esta fragilidad en la estructura y los agentes del mundo de los medios de comunicación favorece la desinformación y el control. Si bien la censura explícita es generalmente una práctica del pasado, la autocensura ha ido en aumento. Sin embargo, este contexto tan difícil no significa que todo sea negro. Los participantes en las sesiones sobre libertad de expresión y libertad de los medios de comunicación también han señalado soluciones que podrían resumirse en el apoyo al periodismo de calidad en forma de financiación, la protección adecuada del trabajo de los periodistas y otros derechos humanos, y un marco de protección que

incluya, por ejemplo, un mayor seguimiento de la concentración de los medios de comunicación y la acción contra las demandas estratégicas contra la participación pública.

Las sesiones sobre el **derecho a la no discriminación** son, sin duda, aquellas en las que el Grupo DFED escuchó a una mayor diversidad de organizaciones de la sociedad civil, lo que generó tanto un debate general sobre las tendencias en materia de discriminación como consideraciones específicas relativas a grupos como los migrantes, las personas pertenecientes a minorías étnicas o religiosas, las mujeres, las personas LGBTIQ o las personas con discapacidad. Un elemento nuevo en este ciclo de visitas es la aparición de discriminación social (y, en particular, por motivos de edad) en un contexto en el que la crisis de la COVID-19 ha sido más dura para los grupos menos integrados en el mundo socioeconómico. Lo que se deriva de estos debates es la convicción de que la lucha contra la discriminación no es un tema entre otros, sino un factor clave que determinará el futuro de nuestras sociedades. Aunque todos los países visitados contaban con marcos jurídicos e instituciones para trabajar en materia de discriminación, en general los participantes pidieron que se redoblaran los esfuerzos en relación con la aplicación de la legislación, en particular en ámbitos como el seguimiento, la recogida de datos y el acceso a vías de recurso para las víctimas de discriminación. Al igual que otros representantes de organizaciones de la sociedad civil escuchados en las sesiones sobre la libertad de asociación y reunión, los participantes en general pidieron más financiación para la sociedad civil, en un contexto en el que las autoridades se ven a veces tentadas a limitar la financiación pública de apoyo de determinadas minorías. Esta tendencia refleja un aumento general de la desconfianza y la incitación al odio —ciertamente la tendencia más presente en todas las sesiones— contra las minorías. Esto muestra la necesidad de grandes esfuerzos colectivos para garantizar la igualdad en la práctica de todas las personas, de todos los componentes de la sociedad, independientemente de su origen.

Los debates sobre el **Estado de Derecho** con las organizaciones de la sociedad civil y los profesionales de la justicia se refirieron a una serie muy diversa de situaciones, sobre cuya base resultaría forzado extraer conclusiones comunes. Algunos de los países visitados contaban con sistemas de controles y equilibrios muy sólidos y bien aplicados, pero existían dificultades a distintos niveles en todos los países visitados. Un tema que se trató especialmente es la separación de poderes, lo que demuestra la importancia de proseguir los esfuerzos para preservar la independencia del poder judicial. Sin embargo, también se plantearon cuestiones relativas a la eficiencia de la justicia y, en particular, a su rapidez y al acceso a vías de recurso para todos. Este ciclo de visitas, el primero desde el inicio de la crisis de la COVID-19, también ha brindado la oportunidad de escuchar las opiniones de las organizaciones de la sociedad civil y los profesionales del Derecho sobre el impacto de las decisiones urgentes y extraordinarias adoptadas durante la crisis. Si bien los sistemas democráticos de los países visitados han demostrado en general un buen nivel de resiliencia, ha quedado más clara que nunca la necesidad de salvaguardias y controles y equilibrios efectivos, incluido el papel de vigilancia que desempeña la sociedad civil.

Este panorama general, basado en lo que el Grupo DFED ha oído a representantes de la sociedad civil durante las visitas a los países, ofrece una vista somera de las tendencias en la Unión Europea. Cabría preguntarse legítimamente cuál es la relación entre Dinamarca, Alemania, Irlanda, la República Checa, España, Chipre y Lituania, y por qué se tratan conjuntamente en un único informe. La respuesta es simple: todos ellos son miembros de nuestra Unión Europea, comprometidos con la protección y la aplicación de los valores fundacionales de la UE definidos en el artículo 2 del Tratado.

Esto constituye por sí mismo una buena razón para reunirlos en un informe sobre las tendencias en materia de derechos fundamentales y Estado de Derecho visto desde la perspectiva de la sociedad civil.

Las recientes crisis y la importante respuesta que ofrece la UE han reforzado sin duda la sensación de que los destinos de los habitantes del continente europeo están interrelacionados. Dado que los actores europeos se centran más en los avances en los ámbitos de los derechos fundamentales y el Estado de Derecho, también está cada vez más claro que los derechos de un habitante o de un agente económico en un Estado miembro septentrional, meridional, occidental, oriental o central pueden verse afectados por la evolución de la situación en otro Estado miembro, incluso en el otro extremo del continente. Los representantes de la sociedad civil a nivel nacional son conscientes de ello y, en general, han pedido una respuesta firme de la UE en términos de marcos de alta calidad para el espacio cívico, la financiación, la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación (incluidas las demandas estratégicas contra la participación pública y la necesidad de abordar la incitación al odio), las discriminaciones, etc. En opinión de las sociedades civiles nacionales, es necesaria una respuesta firme de la UE a los retos en materia de derechos fundamentales y Estado de Derecho para respaldar sus funciones de vigilancia y animar a las autoridades a actuar para hacer las normas más exigentes.

Convencido de esta necesidad y del valor añadido de seguir escuchando y transmitiendo la voz de la sociedad civil en todos los Estados miembros, el Grupo DFED visitará los trece países restantes y seguirá informando sobre ellos a través de informes de visitas a países y otros dos informes de síntesis.

El Grupo del CESE sobre Derechos Fundamentales y Estado de Derecho

Cristian Pîrvulescu, presidente

Helena De Felipe-Lehtonen, vicepresidente

Ozlem Yildirim, vicepresidente

Informe sobre la visita virtual a Dinamarca 21-22 de diciembre de 2020

Seis miembros participaron en la visita virtual a Dinamarca. La delegación se reunió con varios representantes de la sociedad civil, en concreto organizaciones de la sociedad civil, interlocutores sociales y medios de comunicación por un lado, y las autoridades danesas por otro. El objetivo de este informe es reflejar y reproducir fielmente las opiniones de la sociedad civil.

1. Derechos fundamentales relacionados con los interlocutores sociales

Los participantes coincidieron en que el **modelo social danés** es sólido y funciona correctamente. En este modelo, los interlocutores sociales deciden sobre los convenios colectivos, que en muchas ocasiones conforman la base de los convenios tripartitos y que posteriormente se convierten en ley. El alcance de la negociación colectiva es extenso, al igual que la densidad de la representación sindical, aunque pueden producirse variaciones en la representación según los sectores. En general, se consideró que el diálogo social es eficiente a la hora de salvaguardar logros sociales, como el nivel de los salarios.

Los participantes mencionaron que, en general, las autoridades no interfieren en el diálogo social y que los ministerios son fácilmente accesibles, por vía tanto formal como informal. La movilización de los interlocutores sociales por parte del Gobierno en el contexto de la **crisis de la COVID-19** se consideró muy eficiente y dio lugar a acuerdos tripartitos para abordar la situación. Por el lado de la patronal, se reconoció que las empresas han sufrido a causa de la crisis y que se han puesto en marcha sistemas de compensación, añadiendo que las empresas no tienen intención de depender de la financiación pública más allá de la crisis.

Un ámbito de especial preocupación es el referente a la igualdad de retribución y de trato, en particular de los **trabajadores no daneses** procedentes de la Unión. Uno de los participantes señaló el *dumping* social y el trabajo no declarado en sectores como la construcción, la agricultura y el sector hotelero. En opinión de un representante sindical, la situación de los trabajadores extranjeros es especialmente complicada en situaciones donde convergen una baja densidad de convenios colectivos, una baja densidad de empresas y un escaso conocimiento del modelo danés. El trabajo en plataformas se consideró otro ámbito donde existen dificultades. Los participantes consideraron que es necesaria una combinación de regulación, diálogo y responsabilidad de los interlocutores sociales para hacer frente a estos retos. Un participante también mencionó la orden ejecutiva del Gobierno de sacrificar los visones en el contexto de la respuesta a la COVID-19. Esto planteó problemas para los agricultores, pero existe confianza en que se encontraran las vías de recurso y de indemnización adecuadas.

2. Libertad de asociación y de reunión

Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil coincidieron en que el **ambiente** general para estas en Dinamarca es bueno. Muchas personas de Dinamarca participan en actividades de la sociedad civil, aunque la tendencia es que estas actividades se desarrollen cada vez

más fuera de los marcos clásicos de las organizaciones de la sociedad civil. Un participante mencionó que esto puede resultar problemático, puesto que los grupos informales tienden a centrarse relativamente en menor medida en los valores democráticos.

Tanto los participantes en las organizaciones de la sociedad civil como las autoridades danesas mencionaron que las limitaciones a la libertad de asociación y de reunión asociadas a la **COVID-19** se habían mantenido dentro de los límites de la Constitución y que resultaron proporcionadas. Por ejemplo, se valoró la posibilidad de aplicar excepciones a las limitaciones en el caso de reuniones de carácter político o reuniones significativas de otro tipo. A pesar de un buen nivel general de protección de la libertad de reunión, un participante mencionó las restricciones inconstitucionales impuestas a los manifestantes a favor del Tíbet durante la visita oficial de una delegación china hace unos años, y el hecho de que aún haya investigaciones en curso.

Los participantes coincidieron en que, en general, a las organizaciones de la sociedad civil les resulta fácil registrarse y acceder a la **financiación**. El nivel de financiación pública es elevado y el fondo nacional de lotería garantiza importes más allá de las decisiones políticas a corto plazo. Se expresó cierta preocupación acerca de una posible disminución de la financiación disponible para las organizaciones de la sociedad civil tras la crisis de la COVID-19. Un representante mencionó que las organizaciones de la sociedad civil podrían haberse incluido de forma más eficaz en las negociaciones del marco financiero plurianual de la Unión y del plan de recuperación posterior a la COVID-19, y otro insistió en la necesidad de financiar mejor las actividades de promoción de la democracia. Las autoridades danesas explicaron que siempre hay financiación pública disponible a través de contrataciones públicas transparentes y competitivas y que las organizaciones de la sociedad civil son socios primordiales en políticas tales como la igualdad de género.

Los participantes de las organizaciones de la sociedad civil presentaron su análisis sobre ámbitos más controvertidos, como el proyecto de ley sobre «**Seguridad para todos los daneses**» (*Tryghed for alle danskere*), que podría adoptarse a mediados de 2021. La ley permitiría a las autoridades prohibir a las personas el acceso a zonas específicas basándose en la definición imprecisa del concepto de «comportamiento y apariencia que genera inseguridad en los espacios públicos». Los participantes en la sesión sobre el «derecho a la no discriminación» también señalaron que este proyecto de ley podría llegar a afectar de una forma desproporcionada a miembros de las minorías étnicas. Las autoridades danesas comentaron que el proyecto de ley tenía por objeto abordar la sensación de inseguridad en algunas zonas controladas por grupos de jóvenes, y que una prohibición general incluía a todas las personas de la zona específica. Por lo tanto, no constituía una discriminación.

Un participante mencionó los riesgos para el derecho a la privacidad y la libertad de reunión que la legislación danesa de **lucha contra el terrorismo** implica debido a la falta de garantías procesales suficientes en relación con disposiciones de gran alcance que dan un amplio margen de interpretación a la policía. Se recomendó revisar la totalidad de la legislación danesa de lucha contra el terrorismo y su aplicación, así como velar por que el control judicial esté disponible en todos sus aspectos. Este tema también se planteó en las siguientes sesiones.

Varios representantes presentes en esta sesión y en las siguientes compartieron sus preocupaciones en relación con el deterioro del **tono democrático** en Dinamarca. Se afirmó que los debates se han vuelto más reñidos y polarizados, y que cada vez se dedica menos esfuerzo a comprender el punto de vista de la otra parte. Se consideró que era necesario hacer más en materia de educación para debatir. Un participante explicó que, a pesar de que existe un elevado nivel general de confianza social en la democracia, dicho nivel es inferior entre los jóvenes y las minorías.

Un participante consideró problemático que la Constitución danesa consagre en la ley la **no separación entre el Estado y la Iglesia**. El participante pensaba que las críticas a esta situación se consideran con demasiada frecuencia agresivas, en lugar de servir de base para un amplio debate sobre cómo hacer que la sociedad danesa fuese más abierta a diversos posicionamientos vitales.

3.Libertad de expresión y libertad de los medios de comunicación

Los participantes coincidieron en que el **panorama general** de la libertad de expresión en Dinamarca es bueno, pero también mencionaron varios ejemplos relativos a retos graves. Al igual que en las sesiones anteriores, consideraron que el debate público es más tenso que antes, sobre todo en internet. Las personas temen sufrir represalias por hablar sobre determinados temas en una serie de ámbitos. Por ejemplo, la libertad académica se ve afectada por las reacciones de algunos estudiantes que consideran ofensivas algunas enseñanzas.

Aunque la Ley sobre la **blasfemia** fue derogada en 2017, las repercusiones del «caso de las caricaturas» siguen muy presentes y dan lugar tanto a la autocensura como a la polarización de los discursos en línea. Por otra parte, un participante mencionó que la legislación danesa trata de manera diferente los discursos públicos en función de si se hacen en un contexto religioso. Otro participante resumió el reto de lograr proteger al mismo tiempo la libertad de expresión y los derechos de las minorías.

En esta sesión también se habló de la legislación danesa de **lucha contra el terrorismo**. Se consideró problemático que pueda facilitar el bloqueo urgente de sitios web y vulnerar los derechos de los periodistas a proteger sus fuentes. En términos más generales, un participante explicó que las disposiciones, con una redacción muy extensa, podrían dar lugar a una aplicación desequilibrada y que este ámbito del Derecho debería reevaluarse en relación con los derechos fundamentales para lograr un mejor equilibrio en lo referente a los aspectos de proporcionalidad, eficiencia y necesidad de las restricciones.

Otro participante señaló que la acción pública para combatir la **desinformación** podría tener un efecto disuasorio en la libertad de expresión. Se hizo referencia a una reciente ampliación de la legislación sobre espionaje con vistas a incluir la asistencia para influir en las operaciones de potencias extranjeras. Una definición demasiado vaga de estos actos se considera arriesgada para la libertad de expresión. Las autoridades danesas explicaron que se están tomando muy en serio la cuestión de la desinformación deliberada, diferenciándola al mismo tiempo de la desinformación involuntaria. Un grupo de trabajo intergubernamental realizó un seguimiento de los discursos falsos

con el fin de detectar la propagación de desinformación por parte de agentes estatales hacia Dinamarca y, en su caso, contrarrestar esos discursos. Desde el inicio de la crisis de la COVID-19, el grupo de trabajo intergubernamental se centró especialmente en detectar si Estados extranjeros habían utilizado la crisis como una oportunidad para poner en marcha campañas de desinformación dirigidas a Dinamarca. Las autoridades danesas no apreciaron pruebas claras de la existencia de tales campañas dirigidas por un Estado contra Dinamarca.

Un participante consideró que los **denunciantes** podrían estar más protegidos en los sectores público y empresarial. Se mencionó la cuestión más general del derecho de los funcionarios públicos a hacer uso de su libertad de expresión para criticar a su empleador, haciendo referencia al caso reciente de los empleados públicos de ferrocarriles a los que se advirtió por haber criticado públicamente sus condiciones de trabajo. Las autoridades danesas declararon que estaban aplicando la Directiva de la Unión sobre denuncia de irregularidades, y que estaba previsto que se debatiera en el Parlamento en la primavera de 2021. Ya se ha ordenado a todos los ministerios que establezcan canales de denuncia de irregularidades dentro de sus estructuras.

Los participantes consideraron que Dinamarca cuenta con un marco sólido de protección de las libertades de los **medios de comunicación**, con una injerencia mínima por parte del Estado. Hay al menos una persona responsable de los contenidos (editor o periodista) en cada medio de comunicación, lo que facilita las reclamaciones ante los tribunales y ante el comité de deontología periodística. Aunque la situación no se consideró problemática, se mencionó que merece la pena supervisar una tendencia hacia la concentración de la propiedad de los medios de comunicación, especialmente en el ámbito local. Aunque se consideró que las autoridades no intentaron utilizar la situación de la COVID-19 para restringir o influir en los medios de comunicación, se señaló que el formato de los intercambios entre periodistas y representantes del Gobierno pudo ser más abierto en este contexto.

Los participantes se refirieron a la financiación pública de los medios de comunicación como un importante apoyo al **periodismo de calidad** y a la pluralidad de los medios de comunicación, en particular de los locales y los más pequeños, cuya existencia depende de dicha financiación. Las autoridades danesas confirmaron que el pluralismo y la independencia de los medios de comunicación son una prioridad y que actúan para apoyar la solidez de los medios de comunicación de servicio público y en los sectores privados, tanto en la prensa en papel como en la digital, y que tienen la intención de centrar aún más su ayuda en los medios de comunicación regionales.

Muchos participantes consideraron que el artículo 24 de la **Ley de Libertad de Información** es problemático porque limita el acceso a documentos en el ámbito de la labor gubernamental. Sobre este punto concreto, las autoridades danesas expresaron su opinión de que la disposición busca en realidad alcanzar un equilibrio entre la necesidad de transparencia de interés público y la necesidad de que un Gobierno pueda proteger su reflexión sobre cuestiones importantes. Señalando el hecho de que el acto había sido respaldado por un amplio espectro político, también se refirieron a los recientes debates sobre los ajustes, que, sin embargo, no alcanzaron un punto de acuerdo.

4.Derecho a la no discriminación

Los participantes se refirieron a un **cambio de paradigma** en la política danesa con respecto a los migrantes en los últimos años. Explicaron que, mientras que el planteamiento anterior orientaba a los solicitantes de asilo hacia la integración, el actual se centra, en última instancia, en devolverlos a sus países de origen. Para ilustrar este planteamiento actual, los participantes mencionaron las crecientes dificultades para que los refugiados disfruten de derechos asociados, como la reagrupación familiar o el mantenimiento de un permiso de residencia. Mencionaron el ejemplo de la denominada «Ley sobre joyería», que implica la confiscación de los activos de los solicitantes de asilo a su entrada en el país.

La situación en los **campamentos** de refugiados previos a la expulsión también se presentó como muy dura, incluida la imposición de restricciones injustificadas y desproporcionadas. Según algunos participantes, las autoridades danesas no han valorado seriamente un informe crítico del Consejo de Europa sobre estos campamentos. Estos participantes reconocieron que las autoridades habían ordenado una renovación mínima de los campamentos, pero lamentaron que no se cuestionara el planteamiento general de los mismos consistente en detener a los solicitantes de asilo rechazados. En cuanto a las cuestiones de asilo y migración, las autoridades danesas afirmaron que todos sus actos legislativos se habían elaborado sobre la base de una evaluación exhaustiva de los derechos fundamentales y, por lo tanto, se estaban dentro de los límites de la Constitución danesa, así como del Derecho europeo e internacional. Añadieron que esta serie de leyes obtuvo un amplio apoyo político entre las fuerzas parlamentarias y respondía a las demandas de la sociedad.

Otro ámbito relacionado que los representantes de las organizaciones de la sociedad civil señalaron con especial preocupación, es la discriminación que sufren los miembros de minorías étnicas y religiosas. Para ellos, el ejemplo más llamativo de una situación que algunos calificaron de «estructural» es la **«Ley de guetos»**. Describieron cómo esta ley establece los criterios según los cuales las autoridades podían declarar que una determinada zona era un «gueto». Si bien estos criterios son aparentemente objetivos, como los ingresos, la tasa de desempleo, los niveles de educación y las condenas penales, en la práctica solo se refieren a zonas pobladas por una mayoría de personas «no occidentales». Los participantes explicaron que la distinción entre «occidental» y «no occidental» es la que se utiliza en algunos servicios públicos, como los centros de empleo. También explicaron cómo la etiqueta «gueto» impone restricciones discriminatorias a sus residentes y aumenta la posibilidad de recibir condenas más duras en caso de delito. Consideraron que estar en un «gueto» dista mucho de ofrecer perspectivas de emancipación social y, en lugar de ello, estigmatiza a los residentes, que además pueden ser objeto de desahucios forzados. Las autoridades danesas contextualizaron la «Ley del gueto» como la respuesta oficial al reto de la creciente segregación y de las «sociedades paralelas» que vienen formándose desde la década de los noventa. Afirmaron que no constituye una discriminación étnica o religiosa y que es proporcionada y necesaria.

Un participante mencionó que las minorías habían sido señaladas en discursos públicos y en línea en el contexto de la COVID-19. Aunque las minorías están sobrerrepresentadas en los puestos de trabajo de primera línea, a algunas se les acusó de no ser suficientemente responsables durante la

epidemia. Otro participante indicó que varios Estados habían recomendado a Dinamarca, en el último examen periódico universal (EPU), trabajar en un **plan de acción contra el racismo y el antisemitismo**. Este participante consideró importante que las autoridades aprueben un documento exhaustivo que abarque todos los ámbitos.

Un representante de las organizaciones de la sociedad civil presentó la situación de las **personas con discapacidad** en Dinamarca, que representan hasta una quinta parte de la población. Este participante explicó que el país se está quedando rezagado en relación con el reconocimiento jurídico de los «ajustes razonables» para las personas con discapacidad. Un hecho positivo reciente es que las escuelas y las instituciones ya no pueden imponer un acceso discriminatorio que impida la entrada de personas con discapacidad, aunque restaurantes y hoteles, por ejemplo, aún pueden seguir haciéndolo. Otros retos que se mencionaron fueron el problema *de facto* de una mayor dificultad en el acceso a la justicia para las personas con discapacidad en comparación con el resto de la población, y la falta de un acceso pleno y adecuado al transporte público. Por último, el participante se mostró preocupado por que la brecha de empleo entre las personas con discapacidad y la población en general es elevada, mientras que la brecha educativa está aumentando.

Un representante de las organizaciones de la sociedad civil reconoció los importantes avances que se han producido en Dinamarca en relación con los derechos de las personas **LGBTIQ** en los últimos veinte años, en particular en los ámbitos de los derechos al matrimonio y la adopción, y el reconocimiento legal de la identidad de género. Sin embargo, el participante también señaló retos particulares en relación con la asistencia sanitaria para las personas transexuales, los derechos de las personas intersexuales (y la cuestión del tratamiento forzoso de los niños) y la situación de los solicitantes de asilo LGBTIQ. El participante lamentó que sea difícil obtener reparación con el Consejo de Igualdad de Trato danés en relación con la discriminación de las personas LGBTIQ fuera del ámbito del mercado laboral (por ejemplo, en lo relativo a la vivienda).

5.Estado de Derecho

Los participantes en esta sesión consideraron que la **situación general** del Estado de Derecho en Dinamarca es buena, recordando en especial que el país ocupa el primer puesto en la clasificación mundial del Índice de Estado de Derecho. Los participantes coincidieron en que la corrupción y los conflictos de intereses son un fenómeno muy limitado, lo que no significa que no deba prestarse atención a esta cuestión. La independencia y la calidad del poder judicial se consideraron buenas y no un ámbito de especial preocupación. Un reto que se mencionó fue la necesidad de garantizar una mayor accesibilidad de la asistencia jurídica y la justicia en general para los miembros de grupos marginados.

Sin embargo, un participante también compartió su preocupación por lo que se considera una **regresión** lenta pero constante del Estado de Derecho en los últimos años. Si bien se consideró que el sistema parlamentario es sólido, el participante señaló una oferta política cada vez mayor de ideas contrarias a los derechos humanos, sobre todo en los extremos, pero con influencia en la política

general. Se mencionó a modo de ejemplo un importante aumento registrado recientemente del discurso del odio y de los ataques contra musulmanes y judíos.

Los participantes abordaron los aspectos del Estado de Derecho relacionados con la **seguridad**. El proyecto de ley ya debatido sobre «Seguridad para todos los daneses» también se mencionó en esta sesión y se asoció a riesgos de aplicación discriminatoria debido a su vaga conceptualización de lo que se entiende por «crear inseguridad en los espacios públicos». Los participantes también mencionaron una tendencia hacia la ampliación de la vigilancia en la esfera pública y la gestión de la conservación de datos contraria a las normas europeas. Un participante mencionó asimismo la falta de supervisión de los servicios de inteligencia, que podrían haber participado en la transferencia de datos de ciudadanos daneses a servicios extranjeros.

En Dinamarca, los participantes explicaron que, si bien la legislación original adoptada para hacer frente a la epidemia de **COVID-19** preveía una transferencia excesiva de poder al Ministerio de Sanidad, las opiniones de las organizaciones de la sociedad civil y de las instituciones nacionales de derechos humanos se tuvieron muy en cuenta en una fase posterior, lo que dio lugar a una segunda versión mucho más equilibrada de la ley. Sin embargo, señalaron casos de instrucciones ilegales ordenadas por las autoridades. Una de ellas estaba relacionada con la situación de la COVID-19 y dio lugar al sacrificio masivo de visones en el país sin base jurídica. El otro ejemplo se refería a si el antiguo ministro de Inmigración e Integración había dictado una orden ilegal de separar a las parejas casadas y convivientes en los centros de asilo, siendo una de las partes menor de edad, lo que aún no se ha aclarado de manera definitiva. Las consecuencias de estas acciones estaban siendo objeto de debate en el momento de llevarse a cabo la visita. Los participantes consideraron que estos ejemplos muestran que Dinamarca no está exenta de preocupaciones y que la vigilancia resulta adecuada.

Informe sobre la visita virtual a Alemania

21 y 22 de abril de 2021

Seis miembros participaron en la visita virtual a Alemania. La delegación se reunió con representantes de la sociedad civil, en particular organizaciones de la sociedad civil, interlocutores sociales y medios de comunicación por un lado, y las autoridades federales alemanas, así como las autoridades de los Estados federados de Sajonia y Baviera por otro. El objetivo de este informe es reflejar y reproducir fielmente las opiniones de la sociedad civil. Las opiniones de los distintos entes se verán reflejadas en su respuesta al informe.

1. Derechos fundamentales en relación con los interlocutores sociales

Los participantes describieron el **diálogo social** como animado; las autoridades añadieron que la negociación colectiva goza de plena autonomía, mientras que los sindicatos propusieron que se fomentaran mejor los beneficios de la negociación colectiva. Las estadísticas de 2016 mostraron que más del 50 % de las empresas (que representan aproximadamente a tres cuartas partes de los trabajadores) están cubiertas por la negociación colectiva⁵. Estas cifras han ido disminuyendo a lo largo de los últimos años y son más elevadas en el sector público que en el sector privado. Los interlocutores sociales pueden buscar protección jurídica, y los requisitos legales son los mismos en todos los Estados federados. Sin embargo, señalaron que, aunque el marco jurídico es bueno, en la práctica se observan cuestiones problemáticas, como las siguientes:

- persisten las diferencias entre zonas de la antigua Alemania oriental y la antigua Alemania occidental;
- las grandes empresas se concentran en el oeste;
- las empresas pequeñas no cuentan con sindicatos fuertes;
- la tasa de desempleo es más elevada en el este y los trabajadores también son más reacios a afiliarse a los sindicatos allí, ya que temen que esto pueda poner en peligro sus puestos de trabajo;
- treinta años después de la reunificación, los trabajadores del este siguen ganando menos que los del oeste, lo que podría ser una de las causas del creciente descontento social y político en el este; así se explica en parte el auge de los movimientos de extrema derecha;
- la igualdad de género, reflejada en los salarios, es superior en la antigua Alemania oriental;

En general, los sindicatos han experimentado una disminución de las tasas de afiliación desde la reunificación.

Los participantes debatieron acerca de los retos relacionados con la **pandemia de COVID-19**. Coincidieron en que la cooperación entre los interlocutores sociales sigue siendo buena. Los

⁵ <https://ilostat.ilo.org/topics/collective-bargaining/>.

interlocutores sociales habían pedido la aplicación de medidas para mitigar el impacto negativo de la crisis, como una reducción de las horas de trabajo; gracias a ellas, la pandemia no está afectando al mercado laboral con la misma intensidad que cabría esperar. En el sector público, los trabajadores que tuvieron que cuidar de sus hijos o familiares mayores debido a las medidas contra la COVID-19 pudieron acogerse a una excedencia provisional. Sin embargo, los interlocutores sociales no habían participado en el diseño de las medidas desde el principio y la situación difería de un Estado federal a otro. Un participante de Sajonia señaló que las fronteras con la República Checa y Polonia se habían cerrado de la noche a la mañana sin consultar previamente a los interlocutores sociales, y que los trabajadores no habían podido acudir a su trabajo.

Durante la **crisis migratoria de 2015-2016**, los interlocutores sociales habían sido muy honestos y los participantes elogiaron la cooperación entre ellos en la gestión de esa crisis. Señalaron una serie de medidas que se habían adoptado a raíz de sus iniciativas, como los cursos de idiomas y la formación profesional para refugiados, así como proyectos que facilitaban la integración de los refugiados en el mercado laboral. Como consecuencia de ello, la mitad de los refugiados habían conseguido un empleo, lo que demostraba que la participación de los interlocutores sociales desde el inicio de la crisis había dado sus frutos.

Los interlocutores sociales se mostraron francos a la hora de rechazar cualquier expresión de **extremismo**. Los sindicatos llevan a cabo proyectos destinados a ayudar a las personas a reconocer los elementos del extremismo para combatirlos. Durante la crisis migratoria, los sindicatos promovieron una sociedad abierta y adoptaron una postura clara contra cualquier tipo de **discriminación**. A este respecto, los participantes mencionaron una *Carta de la Diversidad* cuyo objetivo es proteger la identidad de cada persona, a la que se está adhiriendo un número cada vez mayor de personas. Un participante mencionó que se había creado una comisión parlamentaria específica para abordar cuestiones como la discriminación contra las minorías sexuales y religiosas en el lugar de trabajo. Los interlocutores sociales participaron en el diseño de las medidas, que contaron con el apoyo de la comisión parlamentaria pertinente.

2. Libertad de asociación y de reunión

La libertad de asociación y la libertad de reunión están garantizadas por la Constitución alemana. No obstante, las autoridades subrayaron que ambas libertades pueden limitarse por ley.

Los participantes destacaron que la legislación fiscal federal concede exenciones a las **organizaciones no gubernamentales** (ONG). A este respecto, se planteó la cuestión de hasta qué punto una ONG podría ser política y seguir manteniendo su **condición benéfica**⁶. Las ONG que se han pronunciado contra las tendencias de extrema derecha se han enfrentado a acusaciones de ser demasiado políticas, siendo objeto de investigaciones posteriores. Aunque estas acusaciones a menudo carecen de base jurídica, han disuadido a las ONG de actuar y han creado un ambiente de malestar. Si una organización de la sociedad civil desea solicitar programas de la administración

⁶ En Alemania, el concepto de «organización benéfica» como término jurídico solo es pertinente en el Derecho fiscal.

pública, debe registrarse como organización benéfica⁷. En otoño de 2020, se introdujeron cambios jurídicos en la **Ley de organizaciones benéficas** y se modificó y amplió la lista de fines para los que se podía conceder a una organización la condición de benéfica. Se subrayó que la condición de organización benéfica es vital para muchas organizaciones. Esta condición puede retirarse automáticamente en el caso de que la organización figure en una determinada lista del servicio de inteligencia alemán y, en ese supuesto, resulta extremadamente difícil recuperarla. Uno de los participantes calificó esta ley de restrictiva. Se señaló que la sociedad civil no recibe financiación de rescate por parte del Estado para mitigar el impacto de la COVID-19 y que esta circunstancia, sumada al carácter restrictivo de la ley, puede resultar perjudicial para algunas organizaciones. Las organizaciones que actuaron como guardianes fueron especialmente vulnerables, sobre todo si su ámbito de trabajo incluía el seguimiento de las medidas contra la COVID-19. A raíz de esto, algunas organizaciones admitieron que tendían a autocensurarse para no perder la condición de organización benéfica.

Además, un participante señaló que la **transparencia y la rendición de cuentas pública de las organizaciones de la sociedad civil** no están muy avanzadas; algunas organizaciones de la sociedad civil siguen sin revelar sus fuentes de financiación, lo que da lugar a llamamientos para que este requisito se convirtiera en una obligación legal para las organizaciones de la sociedad civil. También se señaló que no existe un registro único de organizaciones de la sociedad civil; en su lugar, se dispone de varios registros diferentes, con diferentes condiciones de inscripción, lo que presenta un panorama confuso de las organizaciones de la sociedad civil.

Los participantes señalaron que no existe ningún organismo gubernamental encargado de la sociedad civil. Consideraron que existe cierta falta de entendimiento en el plano gubernamental en cuanto a la *razón de ser* y al papel de la sociedad civil. Algunos lamentaron que no se contemple la posibilidad de incluir a las organizaciones de la sociedad civil en el debate sobre los derechos humanos y que, en general, haya poco margen para su inclusión en la toma de decisiones políticas. La importancia y los beneficios de la inclusión de la sociedad civil se pusieron de manifiesto durante la crisis de los refugiados de 2015-2016, cuando las organizaciones de la sociedad civil resultaron esenciales para gestionar la situación, en particular en Alemania.

Hubo un consenso generalizado en que la **policía** tuvo facultades suficientes para hacer frente a la situación existente en ese momento y en que no es necesario ampliarlas. Las autoridades consideraron que no existe ningún problema estructural que afecte a la policía y explicaron que la policía en Alemania es una competencia de los distintos Estados federados. Las autoridades de Sajonia informaron sobre las actividades de sensibilización en torno a los derechos de las minorías, organizadas para futuros agentes de policía. Los participantes de la sociedad civil señalaron que en 2018 se aprobó en Baviera una ley preocupante en materia de policía sin consultar previamente a la sociedad civil en el proceso de elaboración. La legislación federal alemana establece que, si se identifica al autor de un acto de violencia durante una protesta, se debe retirar a esta persona de la concentración sin dispersar la protesta. Sin embargo, un participante destacó su preocupación en relación con las protestas que tuvieron lugar en las proximidades de la sede de la Cumbre del G-20

⁷ La condición de organización benéfica se otorga a las organizaciones que persiguen objetivos que benefician al público, objetivos caritativos o fines religiosos.

celebrada en Hamburgo en 2017. Se había detenido a personas que habían estado presentes en protestas donde se cometieron actos de violencia, pero sin que hubieran participado de manera directa. (Las autoridades alemanas rebatieron las opiniones expresadas por el participante). Se señaló que la policía tiende a proteger diferentes tipos de protestas de manera selectiva: las protestas a cargo de manifestantes de izquierda parecen ser objeto de mayor vigilancia que las de los manifestantes de derecha. Un participante expresó su preocupación por el hecho de que las protestas que se estaban produciendo en ese momento contra la COVID-19 pudieran haberse utilizado como motivo para restringir la libertad de reunión en el futuro. Las autoridades declararon a la delegación que se esfuerzan por lograr el equilibrio adecuado entre la libertad de reunión y la protección de la salud pública, dentro de los límites legales.

3. Libertad de expresión y libertad de los medios de comunicación

Como introducción general, los participantes hicieron referencia a la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa de 2020⁸ publicada por Reporteros sin Fronteras en abril de 2021. La calificación de Alemania había disminuido en dos puntos y la evaluación global había pasado de «buena» a «satisfactoria». Este descenso se debió principalmente al mayor número de ataques a periodistas, que se produjeron sobre todo durante las protestas, y no a la mayor influencia del Estado. No obstante, las autoridades señalaron que las disposiciones legales para proteger a los periodistas son buenas y que se habían adoptado nuevas medidas de lucha contra el extremismo. Los participantes coincidieron en que Alemania cuenta con una buena legislación en materia de **pluralismo de los medios de comunicación**.

Desde 2015, tras la crisis migratoria, se ha producido un **aumento de las actitudes negativas** hacia los medios de comunicación por parte de los movimientos de derechas. En algunos casos, la policía no concedió la protección necesaria a los periodistas, lo que dio lugar a una iniciativa propuesta por representantes de los medios de comunicación para sensibilizar sobre el aumento de los ataques contra periodistas. No obstante, las autoridades subrayaron que Alemania aplica normas estrictas en lo relativo a la protección de los periodistas y que no es necesaria ninguna acción inmediata. Un estudio sobre el número de periodistas afectados por el discurso de odio reveló que el 16 % de los encuestados habían sido víctimas de agresiones físicas, mientras que otro 16 % había recibido amenazas de muerte. De estos casos, el 90 % resultó tener motivaciones políticas y el 80 % de ellos fueron llevados a cabo por la extrema derecha⁹. Como consecuencia de ello, se ha producido una **tendencia cada vez mayor a la autocensura** con el fin de evitar posibles enfrentamientos. Algunos periodistas confirmaron que hay temas o actos que evitan de forma deliberada, como marchas contra las medidas adoptadas por la COVID-19 y protestas de grupos de derecha. En cuanto a los **periodistas de color** y los **periodistas de origen migrante**, tienden a evitar temas como el racismo para prevenir el discurso de odio. Otra cuestión planteada por los participantes fue la **falta de protección de los representantes** de los medios de comunicación extranjeros que operan en suelo alemán.

⁸ <https://rsf.org/es/ranking>.

⁹ Estudio publicado en mayo de 2020 por el Instituto Bielefeld para la Investigación Interdisciplinar sobre los Conflictos y la Violencia, https://pub.uni-bielefeld.de/download/2943243/2943245/Studie_Hass_und_Angriffe_auf_Medienschaffende.pdf.

4. Derecho a la no discriminación

En Alemania se ha promulgado una **ley contra la discriminación**. Sin embargo, solicitar asistencia jurídica para las personas que sufren **discriminación en el lugar de trabajo** por razón de su identidad puede resultar complicado, no solo porque es difícil de demostrar, sino también porque el grado de conocimiento sobre la protección jurídica a este respecto y sobre los consiguientes derechos a indemnización es escaso. Como consecuencia de ello, resulta problemático obtener estadísticas sobre el número de personas víctimas de discriminación y la proporción de personas que solicitan asistencia jurídica. También se observó que es muy difícil litigar contra los agentes estatales. Entre 2019 y 2020, el número de casos de **discriminación por motivos de raza u origen** ha aumentado según los participantes. En la mayoría de los casos, las víctimas de esos ataques fueron personas de origen asiático.

La **comunidad LGBTIQ+** ha observado muchos avances positivos en las últimas décadas, también en el ámbito legislativo, aunque aún es necesario intensificar los esfuerzos para mejorar su integración. En 2017 se introdujeron los matrimonios entre personas del mismo sexo. En el caso de las **parejas lesbianas**, si una de las mujeres da a luz a un hijo, la otra mujer no disfruta de los mismos derechos parentales. Recientemente, la comunidad se ha visto amenazada por movimientos populistas y de derechas. Las encuestas mostraron que las **personas transexuales** sufren aún más discriminación en el lugar de trabajo que las personas homosexuales.

En 2017, Sajonia propuso un plan ambicioso en relación con los derechos de las personas LGBTIQ+, pero no se aplicó plenamente; por ejemplo, el plan no prestó asistencia sanitaria a las personas transexuales. En Sajonia se han denunciado numerosos casos de discriminación, pero la policía no ha reaccionado con la suficiente diligencia. En octubre de 2020, una pareja gay fue apuñalada en Dresde; uno de los hombres falleció, el otro resultó gravemente herido. Transcurrió mucho tiempo hasta que la policía lo clasificó como un delito de odio. Baviera es el único Estado federal que carece de un plan de acción para la lucha contra la homofobia o la transfobia. Sin embargo, las autoridades bávaras explicaron que, en enero de 2021, se había creado una oficina de protección de las personas LGBTIQ+ para proteger tanto a las víctimas como a los testigos de delitos contra la comunidad. Los participantes pidieron la aplicación de la Estrategia Europea para la Igualdad de las Personas LGBTIQ 2020-2025¹⁰ y expresaron su convicción de que mejoraría considerablemente la situación en Alemania.

En cuanto a las **personas de edad avanzada**, algunas de las partes interesadas consideraron que el límite de edad exigido para algunos servicios a menudo no está justificado y que el planteamiento debería ser individual, por ejemplo en el caso del seguro de enfermedad o el alquiler de vehículos. Las autoridades explicaron que, en estos casos, se utilizaban datos estadísticos que evalúan los riesgos potenciales con el fin de determinar las primas de seguro. Las personas de edad avanzada sufrieron discriminación en el proceso de selección y sus reclamaciones posteriores fueron, por lo

¹⁰ https://ec.europa.eu/info/policies/justice-and-fundamental-rights/combating-discrimination/lesbian-gay-bi-trans-and-intersex-equality/lgbtiq-equality-strategy-2020-2025_es

general, desestimadas por estar relacionadas con la edad. Las personas mayores de sesenta y cinco años tienen que pagar un suplemento por un seguro de automóvil a todo riesgo. No se pueden conceder préstamos a personas que superen un determinado límite de edad. Se subrayó que la digitalización está planteando dificultades a las personas mayores y, por lo tanto, se deben mantener disponibles alternativas no digitales para garantizar que tengan el mismo acceso a los servicios, especialmente en lo relativo a la asistencia sanitaria.

Aunque los **sinti y los romaníes** llevan seiscientos años viviendo en Alemania, todavía no disfrutaban de los mismos derechos ciudadanos que los alemanes de etnia alemana. Sus hijos siguen sufriendo discriminación en las escuelas. Se afirmó que, en los debates del Consejo General convocados una semana antes de la visita del CESE a Alemania, el secretario de Estado alemán para Asuntos de la Unión Europea reconoció que el creciente sentimiento de hostilidad hacia los gitanos y antisemitismo en Alemania deberían ser una nueva llamada de atención para el país.

Los representantes de las **minorías lingüísticas** informaron de que se enfrentaban a ataques por parte de movimientos de derecha y habían sufrido discriminación en el lugar de trabajo. En Sajonia, donde residen sorbios, los letreros pueden estar escritos en su lengua junto con letreros en alemán.

Las **mujeres** siguen estando infrarrepresentadas en el *Bundestag* alemán: menos de un tercio de los diputados son mujeres¹¹. La brecha salarial federal media se estima en el 19 % (2019)¹². La brecha de las pensiones es aún más sorprendente: las mujeres mayores de sesenta y cinco años perciben el 59,6 % del importe de las prestaciones de los hombres¹³. Las organizaciones que protegen los derechos de la mujer informaron de casos de matrimonio forzado a una edad temprana, mutilación genital femenina y tráfico de mujeres. Las guarderías siguen siendo insuficientes, lo que dificultaba la integración de las madres de niños de corta edad en el mercado laboral. Las autoridades convinieron en que la COVID-19 impuso tareas adicionales, que normalmente recaen en las mujeres; tuvieron que ocuparse del teletrabajo y de la escolarización en casa de sus hijos al mismo tiempo, una tarea que a menudo resultaba difícil de conciliar. A un participante de las organizaciones de la sociedad civil le preocupaba que pudieran revertirse los avances positivos logrados en materia de igualdad de género antes de la pandemia.

5. Estado de Derecho

Las autoridades hicieron hincapié en que las leyes se promulgaron de manera transparente, responsable y democrática, y en que se prestó mucha atención a las evaluaciones de impacto. En lo

¹¹ Bundestag alemán – diputados <https://www.bundestag.de/en/members>.

¹² Eurostat – https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Gender_pay_gap_statistics.

¹³ Ministerio Federal de Familia, Tercera Edad, Mujeres y Juventud – La brecha de género en las pensiones, <http://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=8113&langId=en#:~:text=In%20Germany%20the%20Gender%20Pension,less%20individual%20pension%20than%20men>

que respecta a la **independencia del poder judicial**, es necesario distinguir entre los tribunales y los jueces, por una parte, y los fiscales, por otra. En el caso de los **tribunales y los jueces**, la independencia está garantizada, pero su estructura se rige por el ministerio pertinente. En algunos Estados federados, la selección, el nombramiento y la promoción de los jueces los llevan a cabo exclusivamente los ministerios pertinentes. En Sajonia y Baviera, la participación de jueces elegidos libremente es muy limitada. Por el contrario, los **fiscales** son funcionarios del Ministerio de Justicia. Algunos plantearon dudas sobre la resiliencia del sistema judicial alemán; la remuneración no es suficiente y varios jueces se jubilarán a lo largo de la próxima década. Por último, los jueces reciben cada vez más amenazas.

Para concluir, los participantes coincidieron en que la **corrupción** no es un problema importante en Alemania.

Informe sobre la visita virtual a Irlanda 28 y 29 de junio de 2021

Seis miembros participaron en la visita virtual a Irlanda. La delegación se reunió con varios representantes de la sociedad civil, en particular organizaciones de la sociedad civil, interlocutores sociales y medios de comunicación por un lado, y las autoridades irlandesas por otro. El objetivo principal de este informe es reflejar y reproducir fielmente las opiniones de la sociedad civil.

6. Derechos fundamentales relacionados con los interlocutores sociales

Los participantes explicaron que el **diálogo social** se había desplomado en 2009 como consecuencia de la crisis financiera. Las consultas no se reanudaron de manera provisional hasta 2014, cuando Irlanda se reincorporó al Semestre Europeo, y con la creación del Foro Económico de Empresarios y Trabajadores (Labour Employer Economic Forum, LEEF) en 2016. Unos pocos meses después del inicio de la pandemia, se había negociado un acuerdo sobre un protocolo de reincorporación al trabajo en el marco del LEEF. Los interlocutores sociales querían aprovechar el éxito de este diálogo social renovado y ampliado, y parecía que lo positivo del resultado había reforzado el compromiso del Gobierno con el proceso. El compromiso del Gobierno todavía podía mejorarse en relación con cuestiones ajenas al LEEF: por ejemplo, una vez que el Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte entró en vigor, los participantes consideraron que el Gobierno había dejado de implicarse en cuanto a las consecuencias del *Brexit* para los trabajadores. Con respecto a las consultas en el marco del Semestre Europeo, los sindicatos criticaron la rigidez de los plazos y consideraron que el proceso debería estar configurado para permitir la presentación de discursos y propuestas alternativos y no solo reacciones a las propuestas del Gobierno.

Se observó que la cobertura de la **negociación colectiva** es bastante baja y que esta cuestión está siendo examinada por el LEEF. Los trabajadores de plataformas digitales se encuentran fuera del ámbito de aplicación de los acuerdos y, por lo general, no están afiliados a sindicatos. Su situación laboral es motivo de controversia. El LEEF tiene una serie de subgrupos que analizan cuestiones como las pensiones, la vivienda, el cuidado de los hijos y la discriminación, pero muchos de ellos aún no están activos. En Irlanda, el diálogo social no incluye solamente a los interlocutores sociales, sino que abarca un diálogo más amplio con las organizaciones de la sociedad civil, y las relaciones entre las partes interesadas son buenas.

La información sobre la **igualdad** de género y la brecha salarial entre hombres y mujeres es objeto de un gran interés. En el momento de la visita, se había presentado ante el Parlamento un proyecto de ley sobre la brecha salarial entre hombres y mujeres. En lo que se refiere a la discapacidad, el subgrupo del LEEF está centrado en el acceso al mercado laboral, los incentivos, las subvenciones y las fórmulas de trabajo flexible. Los interlocutores sociales participaron intensamente en las estrategias para la inclusión de las personas LGBTI+, la inclusión de los grupos itinerantes y los romaníes, así como en las consultas sobre el desarrollo del plan de acción nacional contra el racismo.

El Congreso Sindical Irlandés abarcó toda la isla y ambas jurisdicciones. Algunos participantes pidieron que se siguiera debatiendo sobre las **repercusiones del Brexit** en materia de derechos

humanos para las personas que viven y trabajan en la isla de Irlanda. En concreto, con respecto a los derechos laborales, la finalización de la libertad de circulación plantea importantes problemas a los trabajadores, en especial a los «trabajadores fronterizos», es decir, a las personas que viven en Irlanda pero trabajan en Irlanda del Norte: necesitan permisos fronterizos para trabajar legalmente en Irlanda del Norte, pero existe un grave desconocimiento acerca de los requisitos legales. A pesar del Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte, los participantes se mostraron preocupados por el hecho de que el *Brexit* pueda dar lugar a divergencias entre los derechos de los trabajadores en Irlanda y en Irlanda del Norte.

Los participantes expresaron su preocupación acerca de la aparición de un entorno hostil en Gran Bretaña e Irlanda del Norte hacia los migrantes de la Unión en el contexto del *Brexit*. Los migrantes de la Unión con dificultades para documentar su situación, como los grupos itinerantes y las personas sin hogar, corren el riesgo de perder sus derechos. A pesar del Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte, que garantiza la inexistencia de una frontera física en la isla de Irlanda, los participantes expresaron su preocupación por el hecho de que una posible consecuencia del *Brexit* sea que lo que anteriormente era una frontera invisible pueda «materializarse» y afectar a la libre circulación de determinados grupos de personas, y que esto dé lugar a que algunas personas se encuentren de forma involuntaria en situación irregular al cruzar la frontera. Los participantes también mencionaron su preocupación por la elaboración de perfiles raciales de ciudadanos de la Unión durante los controles de inmigración en Irlanda del Norte y por el riesgo de ser detenidos en caso de no poder demostrar su situación. También se mostraron esperanzados en que la Unión siga colaborando con la población de Irlanda del Norte.

7.Libertad de asociación y de reunión

En términos generales, los participantes consideraron que la protección de los derechos humanos en Irlanda es fuerte, si bien presenta algunos desafíos. Por ejemplo, a lo largo del último año, la pandemia de COVID-19 ha hecho que se tenga que llegar a compromisos muy difíciles entre los derechos humanos y las restricciones destinadas a evitar la propagación del virus.

En lo que respecta a la **libertad de asociación**, la principal preocupación de los participantes se centró en los efectos no deseados de la Ley electoral para las organizaciones de la sociedad civil: la Ley regula las donaciones a partidos políticos, pero la norma que limita las donaciones privadas y extranjeras también se aplica a las organizaciones de la sociedad civil. El Gobierno ha manifestado su intención de abordar estas cuestiones y se está debatiendo la modificación de esta disposición en la legislación. En ocasiones, también se plantearon cuestiones relacionadas con el destino de la financiación: por ejemplo, se recibió financiación pública para la prestación de servicios y no para el desarrollo de campañas de promoción, lo que hizo que los recursos para esta última actividad fueran más limitados. Las organizaciones con un cometido genérico como la «protección de los derechos humanos» no se consideraron organizaciones benéficas, lo que tuvo un efecto negativo sobre su acceso a las donaciones e impide que se les apliquen exenciones fiscales. La necesidad de las exenciones fiscales también pudo dar lugar a que algunas organizaciones sin ánimo de lucro redujeran la labor de promoción. Algunas organizaciones habían experimentado un descenso significativo de sus ingresos debido a la pandemia y a la limitación de las oportunidades de

recaudación de fondos. Para acceder a financiación de emergencia por parte del Estado, los ingresos de una organización tenían que haberse reducido en un 25 %.

Las organizaciones de la sociedad civil consideraron que tenían un buen acceso a las autoridades y que fueron debidamente **consultadas** por ellas, pero expresaron su deseo de que se ampliara el diálogo social, como ya había ocurrido en el pasado. Durante la pandemia, las consultas se habían realizado en línea, y un participante advirtió de que esta tendencia podía dar lugar a la exclusión de aquellas personas que no tienen acceso a medios digitales.

Los participantes explicaron que el **Brexit** aún no ha afectado a la mayoría de las organizaciones de la sociedad civil. Algunas organizaciones, por ejemplo en el ámbito del deporte, abarcan toda Irlanda, mientras que otras están divididas. Sin embargo, prevén que se produzcan dificultades en relación con los fondos de la Unión para las actividades transfronterizas.

La Constitución concede una protección sólida a las **manifestaciones pacíficas**. Durante la pandemia, se habían introducido medidas que limitaban la circulación y la participación en actos, y no se habían aplicado excepciones para permitir la participación en protestas en las que se mantuviese la distancia social. Esta situación dio lugar a una aplicación aleatoria de las normas: en algunos casos, los manifestantes fueron amenazados con denuncias o multas por la participación en protestas o la organización en las mismas, mientras que a otros se les permitió continuar sin injerencias.

8.Libertad de expresión y libertad de los medios de comunicación

Los participantes hicieron hincapié en que el país cuenta con **un entorno mediático muy saludable**, tanto en línea como en medios tradicionales, y en que la confianza de los ciudadanos en la independencia del periodismo irlandés es elevada.

La principal preocupación mencionada fue la **ley sobre difamación** y la fuerte sanción de esta práctica. La legislación ha sido objeto de críticas por ser muy restrictiva, tanto por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos como por la Comisión Europea en su informe sobre el Estado de Derecho. La fuerte sanción de la difamación restringe la función de guardianes de los medios de comunicación y su capacidad para revelar cuestiones de interés público. La legislación sobre la libertad de los medios de comunicación está siendo objeto de revisión.

La **concentración de la propiedad**, a pesar de las mejoras, sigue siendo motivo de preocupación en Irlanda, dado que el Gobierno no utiliza todos los instrumentos a su alcance para garantizar una mayor diversidad de los medios de comunicación. Además, el mercado de los medios de comunicación se encuentra expuesto a un gran volumen de contenidos internacionales en inglés, lo que afectaba a la sostenibilidad y operabilidad de los medios de comunicación establecidos en el país. El *Brexit* ha demostrado la importancia de contar con medios de comunicación independientes en el país, con el fin de ofrecer una perspectiva irlandesa sobre las cuestiones de actualidad.

Además, el mercado publicitario constituye un motivo de preocupación, ya que la mayor parte de los ingresos del sector van destinados a empresas de alta tecnología.

Los participantes mencionaron la necesidad de que la Unión regule las plataformas de medios sociales sin interferir en la libertad de expresión, sino abordando las cuestiones del discurso de odio, el acoso en línea, la desinformación y las noticias falsas. Irlanda sería uno de los ocho centros nacionales del Observatorio Europeo de los Medios de Comunicación Digitales, para ayudar a recopilar y analizar datos que contribuyan a contrarrestar la desinformación.

En lo que se refiere al acoso en línea, los participantes mencionaron las **amenazas a periodistas, en particular en los medios sociales**, y señalaron que dichos ataques van dirigidos a menudo contra mujeres periodistas. Además, están aumentando las amenazas a periodistas que informan sobre Irlanda del Norte.

Un participante pidió una protección más eficaz de la libertad de asociación y de los derechos de negociación colectiva para los periodistas con el fin de garantizar mejores condiciones de trabajo. Se planteó la idea de aumentar la inversión y la formación para los periodistas, con aportación de dinero público para un **periodismo de calidad**. También se expresó preocupación por el hecho de que los sectores de la prensa y la radiodifusión no reflejan la diversidad de la sociedad irlandesa y de que las emisiones en lengua irlandesa están peor remuneradas.

9. Derecho a la no discriminación

Los participantes mencionaron la necesidad de actualizar la **legislación** en materia de lucha contra la discriminación e hicieron hincapié en que, si bien el Gobierno ha mostrado signos prometedores a este respecto, es necesario aplicarla a su debido tiempo y dotarla de los recursos adecuados. Entre las cuestiones transversales se encuentran la necesidad de llevar a cabo una intervención temprana para evitar la exclusión de los grupos vulnerables y la cuestión de la inclusión en la educación, la vivienda, el acceso a los servicios sociales y el empleo. Los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel destacado en la promoción de la lucha contra la discriminación en el trabajo, así como en la sociedad en general. Muchos participantes pidieron que se aumenten y desglosen los datos para que las políticas estén mejor fundamentadas. Los participantes lamentaron que los grupos vulnerables no se mencionen en el plan nacional de recuperación y resiliencia de Irlanda de 2021, habida cuenta de que se han visto especialmente afectados durante la pandemia de COVID-19.

La pandemia ha afectado de manera desproporcionada a los **romaníes y grupos itinerantes**, y ha puesto de manifiesto las dificultades que tienen estas comunidades para acceder a los servicios sanitarios y a una vivienda adecuada. Los participantes acogieron con satisfacción el reconocimiento de los grupos itinerantes irlandeses como grupo étnico, los avances legislativos en relación con los delitos de odio y el discurso de odio y la propuesta de un plan de acción nacional contra el racismo. Sin embargo, la discriminación sigue siendo relativamente elevada en el país, y los participantes

hicieron hincapié en la necesidad de traducir la política en medidas concretas. Destacaron la necesidad de una estrategia educativa nacional para los grupos itinerantes que incluyese objetivos y plazos para contrarrestar el abandono escolar prematuro y el número reducido de horas lectivas.

Los participantes señalaron que, en los últimos tiempos, se han registrado avances significativos en los **derechos de las personas LGBTIQ**, en especial con la introducción del matrimonio igualitario. Sin embargo, es necesario poner al día la legislación sobre delitos de odio y la educación sobre las relaciones y la sexualidad. El odio en línea sigue estando presente y el 70 % de los jóvenes LGBTIQ se sienten inseguros en la escuela. Se considera necesaria una prohibición clara e inmediata de la terapia de conversión, así como avances en el reconocimiento de género para menores de dieciocho años y personas no binarias. Las dificultades para acceder a los servicios de salud mental antes de los dieciocho años, sin el consentimiento de los padres, continúan siendo un problema. Además, un participante expresó su preocupación por la situación de los derechos de las personas LGBTIQ en el conjunto de la Unión, y solicitó a esta que los protegiera.

Se acogió con satisfacción la publicación de un libro blanco sobre la prestación directa (el sistema de alojamiento de los solicitantes de **asilo**). En este libro blanco se expresa la intención de establecer un régimen de inspección independiente en los centros de acogida. También se recibió con satisfacción el anuncio del Gobierno de que se regularizará la situación de los menores migrantes indocumentados. Un referéndum celebrado en 2004 retiró el derecho de los menores nacidos en Irlanda de padres extranjeros a obtener la nacionalidad irlandesa al nacer. Esto supuso que esos niños no estuviesen inscritos y dejaran de tener derecho a recibir prestaciones. Otro problema es la incapacidad de los trabajadores indocumentados para acceder a los tribunales de trabajo.

La **pobreza infantil** afecta de manera desproporcionada a las familias monoparentales, los romaníes y los grupos itinerantes, los hogares con personas con discapacidad, etc. La COVID-19 ha agravado las formas de pobreza existentes, en especial la pobreza alimentaria. Los participantes acogieron con satisfacción el anuncio por parte del Gobierno de una revisión de la política de igualdad de trato destinada a reconocer la situación socioeconómica como posible motivo de discriminación. El uso de horarios reducidos en las escuelas también se mencionó como un elemento preocupante, ya que, por lo general, afecta de manera desproporcionada a determinados grupos de niños, en detrimento de su bienestar y salud mental.

Irlanda ha ratificado el Convenio de Estambul del Consejo de Europa para la eliminación de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, los servicios prestados a las víctimas de **violencia doméstica y sexual**, incluida la violencia y los abusos en línea, son limitados, en especial a la luz del número de casos denunciados. Se necesitan reformas del sistema judicial para evitar la victimización secundaria.

Las experiencias de pobreza y exclusión de la educación, el transporte, el empleo y la vivienda siguen siendo comunes entre las **personas con discapacidad**. La cohesión social resulta fundamental para evitar la exclusión, al igual que la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los

Derechos de las Personas con Discapacidad. Se celebró la creación de una comisión parlamentaria sobre cuestiones de discapacidad en 2020. Los participantes consideraban que debía promoverse la intervención temprana por ser decisiva para evitar una mayor debilitación. Por desgracia, Irlanda sigue internando a personas en instituciones, desoyendo los llamamientos a la desinstitucionalización.

Las **personas mayores** experimentan muchos de los mismos retos mencionados anteriormente y sufren desventajas acumuladas. Los estereotipos en torno al envejecimiento se describieron como un reto significativo de cara a conseguir la igualdad, al igual que la falta de datos sobre la diversidad de las situaciones de las personas mayores. Se necesita una estrategia de inclusión digital, sobre todo en el contexto de la pandemia, donde la falta de capacidades impide el acceso al debate público.

Se mencionó que el problema de las **personas sin hogar** da lugar a un aumento de la discriminación y la marginación. La mayoría de las personas sin hogar ya se encontraba en situación de marginación antes de sufrir una situación de carencia de hogar. Existe un buen sistema de protección, pero excesivamente complejo y burocrático, y este requiere una importante cantidad de documentación, lo que puede plantear problemas a las personas sin hogar que no están en disposición de facilitar documentos. También presenta dificultades en cuanto al acceso a la educación y los servicios.

Los participantes pidieron un mayor apoyo a las personas para ayudarles a defender sus derechos en el ámbito de la lucha contra la discriminación, en particular a través de una **reparación** efectiva. También abogaron por una obligación estatutaria más explícita para que los organismos públicos tengan en cuenta la lucha contra la discriminación en el desempeño de sus funciones. Los participantes consideraban que la Unión debería reforzar el impacto de los organismos para la igualdad, con el apoyo del CESE.

10.Estado de Derecho

En general, los participantes consideraron que el Estado de Derecho funciona bien en Irlanda. En lo que respecta al **acceso a la justicia**, algunos participantes mencionaron las elevadas costas judiciales y los problemas relacionados con el acceso a la asistencia jurídica gratuita. El criterio de los medios económicos está fijado en un nivel que no refleja los niveles reales de ingresos en Irlanda, y esto impide que la mayoría de la población reciba asistencia jurídica gratuita. Además, las exclusiones de la cobertura son demasiado amplias, ya que se excluyen las costas judiciales vinculadas, por ejemplo, a tribunales, órganos cuasijudiciales y tribunales laborales. En una revisión reciente se recomienda permitir la acción múltiple, pero no se han logrado avances concretos. También es necesario mejorar la organización de los tribunales, aunque se han alcanzado avances debido a las racionalizaciones impuestas por la COVID-19.

La **corrupción** afecta a Irlanda más que a los países con los mejores resultados en el índice de percepción de la corrupción, aunque existen salvaguardias adecuadas contra el abuso de poder. Las

recomendaciones formuladas en 2012 por el Tribunal Mahon (creado en 1997 para examinar las acusaciones de pagos corruptos a políticos) se han aplicado parcialmente, incluidas las salvaguardias para los conflictos de intereses y la creación de una comisión competente para la declaración de intereses y los regalos recibidos y las donaciones a partidos políticos y figuras políticas, pero aún deben aplicarse algunas recomendaciones, por ejemplo en materia de responsabilidades. Según los participantes, no hay lugar para la autocomplacencia. Un participante expresó su preocupación por la aplicación de la Ley de grupos de presión y la Ley de protección de los denunciantes, así como por el fenómeno de las «puertas giratorias» entre los sectores público y privado.

Se mencionó la **ausencia de un análisis adecuado y riguroso de la legislación relacionada con la COVID-19 en materia de derechos humanos**. Esto también podría estar relacionado con la falta de una comisión de derechos humanos e igualdad en el Parlamento. El sistema de reclamaciones de los reclusos no ha funcionado correctamente en los últimos años, lo que ha provocado retos específicos en términos de reclamación de necesidades de los reclusos o denuncia de violaciones de derechos durante la pandemia. La situación se vio agravada por el hecho de que, durante la pandemia, no se permitiese a supervisores externos, como las organizaciones de la sociedad civil, el acceso a las cárceles.

Informe sobre la visita a la República Checa 30 de septiembre y 1 de octubre de 2021

Cinco miembros participaron en la visita a la República Checa. La delegación se reunió con varios representantes de la sociedad civil, en concreto con organizaciones de la sociedad civil, interlocutores sociales, medios de comunicación y profesionales del ámbito jurídico, así como con las autoridades checas. El objetivo de este informe es reflejar y reproducir fielmente las opiniones de la sociedad civil.

1. Derechos fundamentales en relación con los interlocutores sociales

Los interlocutores sociales valoran positivamente el diálogo social en la República Checa. Consideran que las relaciones entre empresarios y sindicatos son correctas, al igual que el **diálogo social tripartito con el Gobierno**, que se extiende desde el nivel de ministros hasta diversos grupos de trabajo. Precisan que las organizaciones de la sociedad civil no están directamente representadas en estos diálogos tripartitos, pero que las principales cuestiones que defienden, por ejemplo, la inclusión de las personas con discapacidad en el trabajo, han sido asumidas por los propios interlocutores sociales.

Los interlocutores sociales consideran que la existencia de un diálogo social sólido había sido **muy importante a la hora de abordar las dificultades relacionadas con la COVID-19** en torno a una serie de incertidumbres jurídicas que exigían una aclaración, por ejemplo, en lo relacionado con el trabajo desde el propio domicilio. Ofrecen ejemplos de estas incertidumbres jurídicas que complicaron la vida de empresarios y trabajadores durante la crisis. Por ejemplo, la ausencia de disposiciones legales acerca de la reducción del tiempo de trabajo supuso todo un reto durante el confinamiento económico. La falta de claridad en torno a las normas relativas al cruce de fronteras y a la libre circulación de mercancías y mano de obra también complicó la vida económica. La cuestión de si los empresarios tenían que impedir la entrada en el lugar de trabajo de los trabajadores no vacunados también fue un motivo de confusión.

Las principales dificultades identificadas por los interlocutores sociales se refieren a **algunos aspectos jurídicos del Código del Trabajo**. En particular, los representantes sindicales lamentan que el artículo 24 del Código del Trabajo imponga la existencia de consentimiento mutuo entre todos los sindicatos de una empresa como condición previa para la celebración de un convenio colectivo con el empresario, lo que en la práctica dificulta enormemente la consecución del mismo. Se explicó que el número de convenios colectivos había disminuido en los últimos años. Un representante de los empresarios también manifestó que el Código del Trabajo no especifica con claridad si los empresarios tienen o no la obligación de negociar los convenios colectivos.

2. Libertad de asociación y de reunión

Los representantes de la sociedad civil coinciden en que la **libertad de reunión** se encuentra bien protegida en la legislación checa. Un representante hizo referencia al movimiento «Un millón de momentos por la democracia», al que las autoridades no han puesto ningún obstáculo desde su creación en 2018. En los últimos años se han llevado ante los tribunales algunos casos de uso excesivo de la fuerza por parte de la policía y hay procedimientos en curso. Durante el pico de la pandemia de COVID-19, las reuniones masivas se restringieron, pero el umbral del número de manifestantes permitido se adaptó a la evolución de la situación.

Los participantes indican que no existe **ninguna restricción legal a la libertad de asociación**, si bien algunos obstáculos concretos han aumentado en los últimos años. Se ha registrado una tendencia hacia una mayor desconfianza hacia las organizaciones de la sociedad civil entre el público en general y un riesgo de polarización de la sociedad checa en relación con este tema. De hecho, algunos políticos han adoptado una actitud de confrontación, afirmando ser las únicas voces legítimas de la sociedad y negando el papel de las organizaciones de la sociedad civil. Califican a las organizaciones de la sociedad civil activas fuera del ámbito de los servicios sociales o del deporte como «organizaciones políticas» y aseguran que carecen de transparencia. A este respecto, las autoridades checas señalaron que las posiciones de ciertos políticos no se corresponden con las del Gobierno, y que la labor oficial de las autoridades tiene por objeto apoyar un entorno propicio para todas las organizaciones de la sociedad civil.

En este contexto, el **acceso a la financiación** se ha vuelto cada vez más difícil para las organizaciones de la sociedad civil. Los participantes explicaron que la mayor parte del presupuesto asignado a las actividades de la sociedad civil se destina al deporte, a expensas de otros temas, sobre todo de aquellos relacionados con la no discriminación, los derechos humanos y la defensa de intereses. Consideran que ámbitos como el medio ambiente o la lucha contra la corrupción se encuentran infrafinanciados y que resulta especialmente difícil obtener financiación para temas «candentes», como la igualdad de género o la integración de los romaníes. Los participantes señalaron la brecha de 2020 entre los dos marcos financieros plurianuales de la Unión, que alteró la labor de las organizaciones de la sociedad civil y generó una carga adicional para estas a la hora de encontrar cofinanciación. Un participante también señaló importantes obstáculos administrativos y burocráticos en el proceso de registro de las organizaciones de la sociedad civil. También se hizo referencia a estudios donde se mostraba que la mayoría de las organizaciones de la sociedad civil consideran que sus actividades se habían visto gravemente afectadas por la crisis de la COVID-19. Las autoridades checas mencionaron que las organizaciones de la sociedad civil disponen de financiación para dirigir campañas de sensibilización contra la corrupción y que el Consejo Gubernamental Anticorrupción también está abierto a las organizaciones de la sociedad civil.

Los participantes señalaron que era necesario mejorar el **acceso a la toma de decisiones**. Consideran que la estrategia del Gobierno en materia de cooperación con la sociedad civil es buena, pero que debe aplicarse mejor. Las organizaciones de la sociedad civil están integradas formalmente en los comités consultivos, pero los procedimientos de nombramiento difieren entre las administraciones encargadas. Las organizaciones de la sociedad civil consideran que existe una falta de representatividad de su sector y lamentan que las autoridades puedan decidir libremente si incluyen o descartan las contribuciones de las organizaciones de la sociedad civil sin una información adecuada. En los últimos años, algunos representantes de las organizaciones de la sociedad civil han dimitido del órgano consultivo compuesto por organizaciones de la sociedad civil y funcionarios de la

administración pública. La Oficina del Defensor del Pueblo, como institución, ofrece una excelente cooperación con las organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil criticaron las controvertidas posiciones públicas adoptadas por el titular del mandato. Consideran que la negativa del Defensor del Pueblo a tratar algunas cuestiones como las minorías, y en particular la población romaní, empaña la confianza general en la institución y en su autoridad. En un plano más operativo, las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito del medio ambiente se enfrentan a restricciones a la hora de acceder a la planificación territorial o a los procesos de toma de decisiones conexos.

Los participantes también consideran que la **crisis de la COVID-19** ha afectado además a la eficacia de los procedimientos de consulta de las organizaciones de la sociedad civil. Las organizaciones de la sociedad civil consideran que no se ha contado con ellas de manera adecuada en la elaboración del plan nacional de recuperación y resiliencia de la República Checa y que tuvieron que dirigirse directamente a Bruselas para obtener información.

3. Libertad de expresión y libertad de los medios de comunicación

Los representantes de los medios de comunicación coinciden en que los periodistas disponen de un **entorno seguro** en la República Checa y que, en general, la situación es mejor que en algunos países limítrofes. La libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación están firmemente protegidas en la Carta checa de derechos y libertades fundamentales.

Sin embargo, los participantes también consideran que la **tendencia general no va por buen camino**. Normalmente, los periodistas de la República Checa no arriesgan la vida, como ocurre en otros países, y algunos intentos de presionar a ciertos periodistas han fracasado. Por ejemplo, hace unos años se había propuesto un proyecto de ley «mordaza» que podría haber restringido el trabajo de los periodistas, pero nunca se llegó a aprobar. En el ámbito de la difamación, el Tribunal Constitucional también dictaminó que las personalidades públicas no podían reclamar el mismo nivel de protección contra la difamación que los particulares, reduciendo de este modo los riesgos de demandas abusivas contra periodistas por este motivo.

Sin embargo, se considera especialmente problemática la **influencia de los políticos** (incluidos los de más alto nivel) en los medios de comunicación. Se señaló que los escasos propietarios de importancia de medios de comunicación del país combinan beneficios empresariales con influencia política, en particular a través de la propagación de noticias falsas. Los participantes compartían sus preocupaciones en relación con la reciente exclusión de representantes de medios de comunicación internacionales de una conferencia de prensa del primer ministro con su homólogo húngaro, un hecho sin precedentes. Preguntados por la delegación del CESE sobre los factores que motivaron dicha exclusión y su posible vínculo con los procedimientos judiciales en curso que afectan al primer ministro, los representantes de las autoridades se abstuvieron de hacer comentarios. Los participantes consideran que los medios de comunicación locales corren un riesgo mayor de verse influidos por los políticos locales. Sin embargo, también existe una demanda pública de información independiente y de calidad, lo que explica el éxito de algunos proyectos de medios de comunicación en este ámbito. Las autoridades checas explicaron que la legislación sobre conflictos de intereses impide que los funcionarios públicos realicen directamente emisiones de televisión, de radio o publicaciones en revistas, pero que no impide la posesión de acciones en el mercado de los medios de comunicación.

Los participantes consideran que la **creciente fragilidad económica del sector de los medios de comunicación** hace que estos sean cada vez más propensos a dejarse influir. Las plataformas de medios sociales absorben la gran mayoría de los ingresos publicitarios, dejando solo una pequeña parte a los medios de comunicación clásicos que producen contenidos. Esta tendencia se había acelerado con la crisis de la COVID-19, ya que su impacto en la economía supuso que se agotaran las fuentes de publicidad. A raíz de esto, algunos de los medios de comunicación más pequeños y débiles tuvieron que cerrar o emprender reestructuraciones, y aumentó la precariedad entre los periodistas. Muchos periodistas han estado trabajando con contratos de trabajo precarios o como autónomos, mientras que la afiliación a sindicatos de periodistas ha disminuido, siguiendo una tendencia similar a la de otros países europeos.

Aunque los representantes de los medios de comunicación consideran que no había ningún tema que no pudiera ser tratado por los periodistas del país, también afirmaron que el **riesgo de autocensura** está aumentando. Se estima que el número de periodistas de investigación capaces de llevar a cabo investigaciones prolongadas es muy bajo y que no hay muchas vocaciones para ejercer esta carrera profesional entre los jóvenes. Los participantes consideran esencial prestar un mayor apoyo al periodismo de calidad, en especial mediante la formación acerca del tratamiento y el análisis de la información.

Los participantes también **consideran que la independencia de los medios de comunicación públicos** está en peligro. Hasta hace poco, no se habían registrado verdaderos intentos de injerencia política en el contenido por parte de los miembros de los órganos de supervisión de los medios de comunicación elegidos por el Parlamento. Sin embargo, ha aparecido una tendencia en esa dirección, en particular en relación con el ente público de la televisión checa.

4. Derecho a la no discriminación

Los participantes en la sesión consideran que la diversidad aún no se concibe como un valor positivo en la sociedad checa. En este contexto, opinan que faltan datos oficiales sobre la discriminación y que la **protección efectiva contra la discriminación** sigue siendo un reto. El acceso a la justicia para las víctimas de discriminación y los grupos vulnerables resulta problemático. Consideran que la policía carece de formación suficiente en este ámbito y que las investigaciones realizadas por la inspección general de las fuerzas policiales no producen un resultado realmente visible. La asistencia jurídica es muy formal; por ejemplo, los migrantes deben recurrir a abogados privados a falta de financiación suficiente para las organizaciones de la sociedad civil que ofrecen ayuda similar de forma gratuita. Las autoridades checas mencionaron que, en realidad, se recopilan datos sobre delitos de odio, aunque no abarcan todos los motivos de discriminación. Proporcionaron información sobre programas de formación dirigidos a identificar y proteger mejor a las víctimas.

Los participantes explican que existen varias **instituciones** que se ocupan de cuestiones relacionadas con la discriminación, pero que es necesario mejorar su método de trabajo. El Consejo Gubernamental de Derechos Humanos no se ha reunido de forma habitual en los últimos años y algunos participantes consideran que el Consejo Gubernamental para la Igualdad de Género no tiene suficiente influencia. Se señaló que el cargo de ministro de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades desapareció hace unos años y que el Defensor del Pueblo no está interesado en trabajar en cuestiones relativas a minorías, migrantes e igualdad de género. La financiación de las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de la discriminación, por ejemplo, en los ámbitos de la migración y la igualdad de género, procede principalmente de la Unión y no del Estado. Las

autoridades checas reconocieron que se había producido una pausa en las reuniones del Consejo Gubernamental de Derechos Humanos, pero que estas se habían reanudado desde entonces, incluso de forma virtual durante la pandemia de COVID-19. Se está estudiando la posibilidad de prorrogar el mandato del Defensor del Pueblo.

Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil explicaron que la Carta de la Diversidad checa fue adoptada por algunas grandes empresas, como las multinacionales, pero consideraron que los empleadores de empresas más pequeñas se dirigían a los **migrantes** más como una oportunidad para conseguir mano de obra barata que por las perspectivas positivas de la diversidad. Un participante también consideró que los sindicatos no integran a un número suficiente de migrantes entre sus filas, al asociarlos con demasiada frecuencia al dumping social. Del mismo modo, los municipios de zonas industriales no saben cómo abordar la integración de los trabajadores migrantes. Los participantes también explicaron que los nacionales de terceros países no tienen pleno acceso a la asistencia sanitaria, ya que no pueden beneficiarse del seguro público y tienen que contratar seguros privados, que ofrecen un menor grado de protección y de reembolso.

Los participantes compartieron su sensación de que existe poca sensibilización general y muy poco apoyo político a la **igualdad de género**. La posición de las mujeres en el ámbito político es insuficiente más allá de unas pocas excepciones al más alto nivel. Se observa una tendencia positiva pero lenta hacia un mayor número de candidatas femeninas en las elecciones generales. En general, las mujeres cuentan con un buen nivel de educación, pero esto no se traduce en una mayor representación en los puestos directivos de las empresas públicas. Las mujeres pueden beneficiarse de una baja por maternidad prolongada, que es algo positivo, pero también complicado a la hora de reincorporarse al mercado laboral, sobre todo al no haber empleos a tiempo parcial adaptados.

Se explicó que la **violencia de género** había aumentado durante la crisis de la COVID-19. A pesar de esta preocupante evolución, se considera que el presupuesto estatal disponible para las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la igualdad de género y la violencia de género es muy bajo. Los participantes explicaron cómo algunos políticos han liderado una campaña de desinformación en la que se asociaba cualquier actividad en este ámbito a una denominada «ideología de género» de influencia extranjera, y cómo lo utilizaron como argumento para limitar el apoyo económico y político. Los participantes expresaron su esperanza en que el Convenio de Estambul sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica figure en el orden del día del Parlamento en los próximos meses. Las autoridades checas pidieron que se diferenciara entre la cuestión de la ratificación del Convenio de Estambul y las acciones concretas dirigidas por el Gobierno, y consideraron que el Consejo Gubernamental para la Igualdad de Género funciona adecuadamente.

Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil explicaron que existe la posibilidad de inscribir las uniones de gays y lesbianas desde 2006, pero que desde entonces no se ha aprobado ninguna legislación para proteger los derechos de las **personas LGBTIQ**. Apreciaron el hecho de que una amplia mayoría de la población checa esté a favor del matrimonio igualitario para todas las personas, pero lamentaron que los políticos no sean más atrevidos, ya que existe desde 2018 un proyecto de ley aparcado en el Parlamento. Del mismo modo, un proyecto de ley sobre la acogida de menores por parte de parejas no casadas está bloqueado en las fases parlamentarias iniciales. También lamentaron que la estrategia elaborada por la comisión de minorías sexuales del Consejo Gubernamental de Derechos Humanos no se haya transmitido al Gobierno. Los participantes mencionaron además que las personas LGBTIQ no denuncian a la policía la mayoría de los casos de discurso de odio y delitos de odio. Asimismo, señalaron que el país aún tiene que adaptar su legislación para aplicar una decisión del Comité Europeo de Derechos Sociales relativa a las personas

transgénero. La decisión afirma que la legislación checa viola el derecho a la salud de las personas transgénero al imponer la esterilización antes de cambiar la identidad en sus documentos personales. Las autoridades checas afirmaron que se ha preparado un proyecto de ley para adaptar la ley y que se encuentra listo para su examen por parte del siguiente Gobierno.

Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil explicaron que, en general, las autoridades abordan la situación del **pueblo romaní** más como una cuestión social que como una cuestión de discriminación. El pueblo romaní se enfrenta a discriminación en el acceso a la vivienda, la sanidad, la educación y el empleo, a pesar de la existencia de programas de inclusión laboral. Consideraron que las escuelas especiales para niños romaníes son, en realidad, escuelas segregadas. Recientemente se ha aprobado una ley para indemnizar a las mujeres romaníes víctimas de esterilización forzada, pero existe incertidumbre en cuanto a su aplicación adecuada debido a la dificultad para presentar pruebas ante el comité de indemnización o para buscar vías de recurso sin un sistema eficaz de asistencia jurídica gratuita.

5. Estado de Derecho

Los profesionales del Derecho valoraron la situación general del Estado de Derecho en la República Checa como buena, pero frágil. Consideraron que la **independencia del poder judicial** está garantizada y que la situación general en materia de justicia es mejor que en algunos países vecinos.

Sin embargo, consideraron que un elemento clave de preocupación es la presión ejercida desde el poder ejecutivo al **fiscal jefe**, ya que tiene la facultad de destituir al titular del mandato en cualquier momento. Esta situación resulta especialmente problemática en el contexto de las investigaciones de conflictos de intereses en los niveles de responsabilidad más altos del Estado. El anterior fiscal jefe dimitió debido a esta presión y las autoridades checas aún no han modificado la ley para garantizar la plena independencia del cargo de fiscal jefe, tal como recomendó en particular el Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa (GRECO). Aunque no consideraron que la situación pudiera generalizarse, los participantes sí opinaron que los jueces de los tribunales superiores son más propensos a sentir la presión del poder político que los jueces de rango normal.

Los participantes señalaron el peligro de captura del Estado si no se abordan adecuadamente los **casos de conflicto de intereses de alto nivel**. Esos casos, combinados con la influencia de los políticos en los medios de comunicación y la presión sobre el nivel más alto del sistema judicial, también podrían alimentar una tendencia a largo plazo a la erosión de la confianza pública en las instituciones. Los profesionales del Derecho consideraron que, al igual que en otros países, la sensibilización sobre el Estado de Derecho y los principios fundamentales, como la separación de poderes, entre el público en general, es demasiado baja y merecería más apoyo. Sin embargo, en su opinión, el movimiento «Un millón de momentos por la democracia» ha demostrado un verdadero sentido de la justicia e ha hecho un llamamiento en favor de un sistema político justo y transparente en la población.

En el contexto de la **crisis de la COVID-19** se presentó un ejemplo positivo de la importancia de un poder judicial independiente. Algunos ciudadanos demandaron al Estado por decisiones jurídicas desproporcionadas, poco claras o injustificadas, lo que llevó al Tribunal Supremo a anular algunas decisiones sobre esta base. Los participantes consideraron que no había habido suficiente debate general sobre la toma de decisiones en respuesta a la crisis, ni se habían tenido en cuenta algunas críticas legítimas procedentes de la sociedad civil. Esto, junto con la anulación de algunas decisiones de las autoridades por parte del poder judicial, como se ha mencionado anteriormente, contribuyó a

la pérdida de confianza de la población en la capacidad de las autoridades para ofrecer las respuestas adecuadas ante la crisis.

Otro reto planteado por los participantes fue la **aplicación de la ley**. Uno de los participantes señaló la falta de un sistema unificado de jurisprudencia en el país y la incoherencia problemática en cuanto a la severidad de las resoluciones dictadas por los tribunales en función de la ubicación geográfica de los asuntos o del ámbito del Derecho. En el ámbito del Derecho de la construcción, muchos actos ilegales nunca fueron enjuiciados, mientras que en el ámbito de la legislación sobre deuda y ejecución hipotecaria, la ley se había aplicado de forma muy rigurosa, lo que ha afectado especialmente a la población con rentas bajas. Esta situación había llevado a muchas personas a caer en trampas de deuda por no haber podido pagar multas o deudas y por la consiguiente acumulación de intereses, dando lugar al embargo de sus propiedades.

Informe sobre la visita a España, 14 y 15 de octubre de 2021

Seis miembros del CESE participaron en la visita a España. La delegación se reunió con representantes de la sociedad civil, en particular las organizaciones de la sociedad civil, los interlocutores sociales y los medios de comunicación por un lado, y diversos entes gubernamentales y judiciales por otro. El objetivo de este informe es reflejar y reproducir fielmente las opiniones de la sociedad civil. Las opiniones de los distintos entes se verán reflejadas en su respuesta al informe.

11. Derechos fundamentales relacionados con los interlocutores sociales

Los participantes señalaron que el **diálogo social** funciona bastante bien en España. Durante la pandemia de COVID-19, las organizaciones patronales, los sindicatos y el Gobierno celebraron acuerdos que permitieron mantener puestos de trabajo, a diferencia de lo que ocurrió durante la crisis económica y financiera de 2008. Un ejemplo concreto fue el acuerdo sobre el aumento del salario mínimo.

Los participantes constataron que aún deben mejorarse **la transparencia y el derecho a la información**. Los interlocutores sociales señalaron que la Ley de transparencia no se aplica correctamente y que determinada información pública no se ha divulgado a la ciudadanía (por ejemplo, sobre los gastos relacionados con la compra de material sanitario durante la pandemia). Muy a menudo, el único recurso que tienen los particulares y las organizaciones para obtener información es acudir a los órganos jurisdiccionales. Sin embargo, los procesos judiciales suelen ser largos y la información puede llegar a comunicarse años después de ser solicitada, cuando ya ha dejado de ser relevante. Por lo tanto, para superar las dificultades de acceso a la información, los participantes consideraron necesario promover más eficazmente la legislación en materia de transparencia y que esta información vaya acompañada de un apoyo institucional a efectos de verificación y supervisión.

Una de las principales mejoras necesarias señaladas por los participantes se refiere a la **Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana** (a la que los participantes se refirieron también como «Ley mordaza»), que en su opinión vulnera la libertad de expresión, el derecho de protesta y el derecho de huelga y que, en determinadas circunstancias, tipifica como delito los derechos de huelga o de protesta y a quienes los defienden. La Ley permitió imponer sanciones a los manifestantes: los participantes mencionaron casos de sindicalistas que fueron enjuiciados o condenados por participar en protestas. Si bien los participantes consideraron que las disposiciones de la Ley dan lugar a la tipificación penal de determinados tipos de conductas, los entes públicos afirmaron que la Ley Orgánica 4/2015 no tipifica como delito ninguna conducta, ya que solo prevé sanciones administrativas. También afirmaron que el Parlamento está debatiendo una propuesta relativa a posibles modificaciones de esta Ley.

Los participantes mencionaron además los obstáculos que afrontan los trabajadores en su vida cotidiana. Por un lado, se consideró que el **acceso a la vivienda social** es muy difícil. Los interlocutores sociales hicieron un llamamiento a favor de una política nacional consolidada relativa

al alquiler social, que se basaría en las buenas prácticas de las políticas regionales existentes en el País Vasco y Cataluña.

Por otro lado, los participantes lamentaron que algunos trabajadores, en particular los jóvenes, no perciban salarios suficientemente elevados para satisfacer sus necesidades. También indicaron una fuerte **brecha salarial entre los hombres y las mujeres**, ya que la media del salario anual de las mujeres es de aproximadamente un 16 % inferior a la de los hombres, en particular en las pymes, donde la presencia sindical es más débil y los convenios colectivos son escasos. Además, pese a la notable ampliación de los permisos de paternidad y maternidad, el papel de apoyo de la familia sigue recayendo principalmente en las mujeres. La escasez de servicios públicos, como las guarderías, también dificulta la conciliación entre el trabajo y el cuidado de los niños.

Otro aspecto preocupante era el **acceso de los trabajadores migrantes a la sanidad**, en particular en el ámbito de la atención social, que los participantes consideraron inferior a la de otros trabajadores. Sin embargo, en julio de 2018 se promulgó un Decreto que garantiza el acceso universal a la sanidad, lo que representa un esfuerzo positivo en ese ámbito.

12. Libertad de asociación y de reunión

Los participantes explicaron que, en España, la Constitución consagra las libertades de asociación y de reunión. Sin embargo, los participantes manifestaron su preocupación por el ejercicio efectivo de estas libertades.

La principal preocupación de los participantes estaba relacionada con la aplicación de la **Ley de protección de la seguridad ciudadana**, que, en su opinión, conduce a una **reducción del espacio cívico**. Los participantes señalaron que las disposiciones de la Ley vulneran las normas internacionales y son excesivamente ambiguas, lo cual podría interpretarse como necesario, subrayando que se habían impuesto cientos de miles de multas con arreglo a dicha Ley.

Indicaron que la Ley permite sancionar una amplia gama de conductas vinculadas habitualmente con el **derecho de protesta y de huelga**.

Por ejemplo, los participantes mencionaron que el artículo 39 de la «Ley mordaza» ofrece la posibilidad de imponer sanciones desproporcionadas a los manifestantes (sanciones de hasta 600 000 EUR) en caso de cometerse infracciones muy graves.

En ese sentido, hicieron hincapié en dos artículos concretos: el artículo 36, apartado 6, relativo a la desobediencia grave a la autoridad, y el artículo 37, apartado 4, sobre las faltas de respeto a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Los participantes indicaron que las fuerzas del orden disponen de un considerable margen de discrecionalidad para interpretar estos dos artículos a la hora de imponer multas. Según los participantes, el considerable margen de discrecionalidad otorgado a la policía a la hora de aplicar la Ley que regula los comportamientos individuales afecta al equilibrio de fuerzas en detrimento del poder judicial.

Los participantes también se mostraron preocupados por **el modo en que la policía disuelve las manifestaciones**, que en algunos casos se lleva a cabo con un uso excesivo de la fuerza. Ilustraron este fenómeno refiriéndose a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el asunto «Laguna Guzmán contra España», que se refería a una manifestante que había resultado herida como consecuencia de la dispersión violenta de una manifestación por parte de la policía.

Según los participantes, la **dificultad de identificar claramente a los agentes de policía** mediante sus uniformes en caso de presunto uso excesivo de la fuerza guarda relación con esta cuestión. Los participantes pusieron de manifiesto una buena práctica de Cataluña, donde, en la actualidad, los uniformes de los agentes de policía exhiben claramente su número de identificación en la espalda, pecho y casco. También se mostraron preocupados por el hecho de que rara vez se condena a los agentes de policía que comparecen ante los tribunales por emplear un uso excesivo de la fuerza.

Los participantes también evocaron las restricciones a **la libertad de reunión durante la pandemia de COVID-19**. Denunciaron un uso excesivo y desproporcionado de la fuerza por parte de la policía para garantizar el cumplimiento de las normas en materia de confinamiento durante el «estado de alarma». Los entes públicos subrayaron en todo momento que la actuación de la policía se ajustaba estrictamente a la Ley y rechaza las quejas relativas al uso excesivo y desproporcionado de la fuerza.

13. Libertad de expresión y libertad de los medios de comunicación

Los participantes explicaron que en España la libertad de expresión está amparada por la Constitución. Sin embargo, también consideraron que, en los últimos años, se ha vulnerado este derecho como consecuencia de la entrada en vigor de la **Ley de protección de la seguridad ciudadana** en 2015.

Los participantes consideraron que la Ley vulnera las normas internacionales en materia de **libertad de expresión y libertad de los medios de comunicación**. Explicaron que las autoridades administrativas se han amparado en esa Ley desde su entrada en vigor para imponer cientos de miles de multas a periodistas, en particular a fotógrafos y cámaras que habían grabado imágenes de la policía.

Los participantes criticaron también la ambigüedad de algunos artículos del Código Penal relativos a la libertad de los medios de comunicación y la libertad de expresión, que permiten una interpretación demasiado amplia y un recurso abusivo a dichas disposiciones por parte de la policía. Los participantes denunciaron casos de periodistas multados por «falta de respeto y obstrucción» o por «desacato a la autoridad» en su ámbito laboral.

Los participantes criticaron también la Ley por haber tipificado como delito ciertas formas de expresión consideradas ofensivas a la religión, la familia real o la bandera de España. Informaron de que un cómico había sido juzgado por sonarse la nariz con la bandera de España durante un *sketch* y de que se había encarcelado a raperos por considerar que las letras de sus canciones presuntamente promovían el terrorismo.

Los participantes explicaron que, la Constitución española consagra el **derecho de acceso a la información** como un derecho administrativo y no como un derecho fundamental, lo cual le otorga un nivel de protección inferior. En cuanto al acceso a la información, los participantes lamentaron

que la Ley de transparencia, destinada a permitir que los periodistas o la ciudadanía soliciten información al Gobierno o a la administración pública, no se aplique correctamente. Por ejemplo, los periodistas han tenido dificultades para acceder a la información relativa a los salarios de cargos públicos. Además, según los participantes, la Ley de transparencia se suspendió durante la pandemia de COVID-19, lo que impidió el acceso a la información relativa a las medidas sanitarias.

Los participantes informaron de un aumento de la **violencia contra los periodistas**, sobre todo por parte de los agentes de policía, pero a veces también de los propios manifestantes. Los participantes destacaron además la supuesta dificultad para identificar claramente a los agentes de policía en el caso de ataques o del uso excesivo de la fuerza contra los periodistas. Los entes públicos afirmaron que desde 1979 España no había infringido las disposiciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos que regulan las interacciones entre el Estado y los periodistas o protegen su independencia frente a amenazas del Gobierno. Los entes públicos también facilitaron información sobre la gama de acuerdos entre el Ministerio del Interior y las asociaciones de periodistas para proteger a los periodistas de amenazas y situaciones de vulnerabilidad.

Los participantes expresaron su preocupación en relación con el **pluralismo informativo**. Subrayaron también la dificultad de obtener información relativa a la distribución de los fondos públicos para la publicidad institucional. También lamentaron de que España no disponga de un consejo audiovisual que garantice la independencia de los medios de comunicación públicos.

Los participantes indicaron que se ha **impedido que algunos periodistas participen en ruedas de prensa con representantes del Gobierno**, así como con algunos partidos políticos. Destacaron, en particular, que algunas autoridades locales no habían aceptado las preguntas planteadas por determinados periodistas en ciertas ruedas de prensa. Los participantes también mencionaron que el Gobierno impidió que los profesionales sanitarios hicieran declaraciones a los medios de comunicación durante la pandemia.

Los participantes explicaron que España no dispone de una legislación específica sobre **noticias falsas** y que la verificación de datos la realizan los periodistas y las empresas de comunicación haciendo uso de un mecanismo profesional. Por lo que respecta a la **desinformación**, se están realizando avances y el Departamento de Seguridad Nacional de España ha creado grupos de trabajo para redactar un libro blanco sobre cómo abordar las campañas de desinformación.

Los participantes expresaron su preocupación por la falta de transposición por parte de España de la Directiva de la UE sobre la **protección de los denunciantes**.

Otra de las preocupaciones expresadas por los participantes guarda relación con la **regulación de internet**. Los participantes consideraron que el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, permitió que el Gobierno tomara el control de la red de radiodifusión. Según los participantes, el Real Decreto-ley definió un acceso a la red cada vez más regulado por el Estado, sin obligación de disponer de un auto judicial para limitar el acceso.

14. **Derecho a la no discriminación**

De acuerdo con los participantes, el marco jurídico español carece de una ley general para proteger e imponer sanciones a la discriminación en todos los ámbitos. Las organizaciones de la sociedad civil coincidieron en la necesidad de una **Ley integral para la igualdad** de ámbito nacional que aborde todos los tipos de discriminación. También mencionaron que Cataluña dispone de una Ley sobre igualdad. Actualmente se está debatiendo en el Congreso de los Diputados una Ley integral para la igualdad de trato. Las autoridades públicas indicaron también que están creando grupos de formación para concienciar sobre la igualdad en la administración pública y proporcionaron información sobre las iniciativas para garantizar la igualdad efectiva de mujeres y hombres en España (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en vigor desde 2007, el Proyecto de Ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación, políticas de conciliación, el proyecto de Ley de Diversidad Familiar y Apoyo a las Familias o la respuesta institucional a la violencia de género).

Los participantes informaron de la ausencia de avances en algunos ámbitos. Destacaron la ratificación por parte de España de la Carta Social Europea Revisada del Consejo de Europa en mayo de 2021. Asimismo, en marzo de 2021 se estableció el Plan de Acción de Lucha contra los Delitos de Odio, con el fin de luchar contra el discurso de odio en general, pero también en línea. El Gobierno de España presentó este protocolo con la implicación de la sociedad civil, los profesionales del Derecho y las empresas de internet. Los participantes apreciaron también la gran diversidad social de los agentes de policía. Las autoridades públicas afirmaron que la lucha contra la discriminación por parte del Ministerio del Interior se centró en la lucha contra los delitos de odio por motivos de raza, origen nacional o étnico, lengua, color de piel, religión, sexo, edad, discapacidad intelectual o física, orientación sexual u otros factores similares. El Plan de Acción 2019-2021 se ha evaluado recientemente y dicha evaluación servirá de base para elaborar el Segundo Plan de Acción de Lucha contra los Delitos de Odio.

El pueblo gitano se sigue considerando el grupo minoritario más discriminado en España, ya que afronta una discriminación generalizada en todos los ámbitos de la vida cotidiana, en particular en la comunicación, los medios sociales, el acceso al empleo y la vivienda. La elaboración de perfiles étnicos de la población gitana por parte de la policía se considera muy frecuente, ya que detienen a diez veces más gitanos que a personas que no lo son. Los participantes pidieron que determinados organismos dedicados a fomentar la igualdad, como el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, participen más en la lucha contra el antigitanismo. A este respecto, las autoridades públicas facilitaron información sobre el Plan Estratégico de Inclusión, el Plan interinstitucional de lucha contra el racismo, la xenofobia, la fobia LGBTI y otras formas de intolerancia, y la Estrategia Nacional para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano 2021-2030. También se informó de algunos avances, como la creación de una comisión para la lucha contra el antigitanismo en el Congreso de los Diputados, en la que participe la sociedad civil.

Las **mujeres** siguen asumiendo pesadas cargas en el ámbito del cuidado familiar, lo que complica su acceso a las esferas política, económica y laboral. Los participantes explicaron que las mujeres que ocupan empleos precarios o temporales son más numerosas que los hombres, y que las mujeres sufren tasas de desempleo más altas y reciben salarios más bajos. Los participantes destacaron también que la violencia de género, incluidos los asesinatos de mujeres, ha aumentado considerablemente durante la pandemia de COVID-19. También consideraron que la violencia sexual

va en aumento. Los entes públicos indicaron que están tomando medidas para mejorar el equilibrio entre la vida profesional y la vida privada, por un lado, y los servicios de atención por otro con el fin de abordar la igualdad de género.

Las **personas LGBTIQ** informaron de su preocupación por el aumento del discurso de odio en las redes sociales, en particular contra las personas transgénero. Los participantes también consideraron que el discurso de odio contra la comunidad LGBTIQ procede principalmente de ciertos grupos políticos. Asimismo, explicaron que es difícil denunciar las situaciones de discriminación o los delitos de odio ante la policía. Además, consideraron que la legislación española relativa a los delitos de odio no es eficiente. Por último, los participantes expresaron su descontento con la interpretación que el poder judicial hace de la Ley, que en ocasiones limita la libertad de la comunidad.

Todos los participantes exigieron una reforma de la **legislación española en materia de inmigración**, que consideran obsoleta e inadecuada a las necesidades de los migrantes. Según los participantes, los migrantes están especialmente expuestos a la precariedad y a la vulneración de los derechos humanos, y tienen un acceso limitado a los servicios públicos (como la sanidad y la enseñanza). Los participantes manifestaron su preocupación por la gestión de la acogida de los migrantes que llegan a España dentro de los Centros de Internamiento de Extranjeros. Los participantes explicaron que algunas personas estuvieron retenidas hasta sesenta días sin asistencia de un letrado y sin posibilidad de obtener asesoramiento jurídico. Mencionaron que se deportó a la mayoría de ellos en avión a su país de origen.

Otro problema que expusieron los participantes es el hecho de que una persona «racializada» o migrante tiene siete veces más posibilidades de que la detengan que el resto de la población. Los participantes informaron, en particular, de que la Ley de protección de la seguridad ciudadana incluye una serie de disposiciones que permiten la devolución de los migrantes que cruzan la frontera, sin comprobar su situación y sin que les sea posible pedir asilo.

Se sigue discriminando a las **personas con discapacidad** en varios ámbitos, como la salud, el empleo, la vivienda y la enseñanza. Por ello, los representantes pidieron un enfoque transversal que abarque todos estos ámbitos. Los participantes se mostraron especialmente preocupados por los tratamientos médicos forzosos a los que se somete a las personas con discapacidad psíquica y la imposibilidad de obtener información sobre su tratamiento médico. Los participantes se quejaron de otras dificultades relacionadas con la discapacidad. La delegación del CESE lamentó que una de esas dificultades se reflejara en la experiencia de uno de sus miembros durante la visita al país. La silla de ruedas del miembro del CESE Pietro Vittorio Barbieri se extravió a su llegada al aeropuerto de Madrid. Unos agentes de policía le obligaron a bajar del avión, después de que el Sr. Barbieri estuviera más de una hora esperando su silla de ruedas. Los participantes también debatieron sobre la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, tal y como se recoge en el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. Observaron que las autoridades públicas habían tomado medidas para hacer realidad esta capacidad jurídica. Por ejemplo, se han observado avances gracias a una reforma del Código Civil que permite ofrecer un mejor apoyo a las personas con discapacidad en el ámbito jurídico.

Por último, los participantes destacaron la difícil situación que afrontaron las **personas mayores** durante la pandemia de COVID-19, cuyos derechos humanos fueron vulnerados en ocasiones en las residencias y los centros geriátricos.

15. Estado de Derecho

Los participantes indicaron que el Estado de Derecho es sólido pese a algunos problemas. Pusieron de relieve que el sistema español está basado en derechos y ofrece muchas garantías a la ciudadanía.

El principal reto en este ámbito está relacionado con el **retraso en la renovación del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), que es su órgano de gobierno**. Debido a las dificultades existentes para alcanzar un acuerdo entre partidos políticos, el CGPJ lleva tres años sin renovarse. Las autoridades públicas confirmaron que no se había alcanzado ningún acuerdo político sobre la renovación del GCJP. Los participantes consideraron que la ausencia de renovación del CGPJ supone una amenaza para la independencia del poder judicial y que el nombramiento de los miembros del CGPJ está demasiado politizado.

Los participantes señalaron la necesidad de modificar el procedimiento de renovación del CGPJ para garantizar la selección de sus miembros directamente por los jueces, en lugar de incumbir su nombramiento a las cámaras legislativas. Sin embargo, los participantes consideraron que, en general, el poder judicial es independiente, más allá de la cuestión del proceso de nombramiento de los miembros del CGPJ. Consideraron que los jueces españoles pueden llevar a cabo su cometido diario de forma independiente, sin que se lo impidan las presiones políticas.

Los participantes consideraron que el poder judicial carece de recursos suficientes. Según los participantes, el **número de jueces por habitante** es insuficiente, lo cual demora los procedimientos judiciales, especialmente ante los tribunales superiores y el Tribunal Supremo. Sin embargo, las autoridades públicas señalaron que el número de jueces por cada 100 000 habitantes en España equivale al de otros países cercanos con una población similar como Francia o Italia.

Los participantes consideraron que la **corrupción** es bastante elevada en España, en particular en el ámbito de la contratación pública. Se han logrado avances en el enjuiciamiento y la sanción de la corrupción, pero siguen siendo necesario acometer mejoras. Por ejemplo, los participantes sugirieron reforzar las facultades de supervisión del Tribunal de Cuentas, cuya función es controlar la utilización del dinero público. Las autoridades españolas consideraron que habían **progresado en cuanto al enjuiciamiento y la sanción de la corrupción**, describiendo un marco adicional para la lucha contra la corrupción en España que también **reforzaba la Estrategia Nacional de Lucha contra el Fraude**.

En cuanto al **enjuiciamiento de agentes policiales** por crímenes violentos y delitos de odio, los participantes no tuvieron la impresión de que dichos agentes fueran objeto de ninguna protección especial por parte del poder judicial en detrimento de la ciudadanía.

Por último, los participantes no consideran que la **pandemia de COVID-19** haya incidido especial en la situación del Estado de Derecho en España.

Informe sobre la visita a Chipre

25-26 de noviembre de 2021

Seis miembros del Comité Económico y Social Europeo (CESE) participaron en la visita a Chipre. La delegación se reunió con las organizaciones de la sociedad civil, los interlocutores sociales y los medios de comunicación, por un lado, y con diversos entes gubernamentales y judiciales, por otro. El objetivo de este informe es reflejar y reproducir fielmente las opiniones de la sociedad civil. Las opiniones de los distintos entes se expondrán en su respuesta al informe.

1. Derechos fundamentales relacionados con los interlocutores sociales

Los participantes en la sesión expresaron la opinión de que Chipre tiene una **tradición muy sólida de diálogo social**, con una elevada presencia sindical y una buena interacción entre las organizaciones patronales y de trabajadores. Se consulta de manera habitual a los interlocutores sociales acerca de las políticas relacionadas con el trabajo y con otros ámbitos pertinentes, a través de mecanismos como, por ejemplo, el Consejo Consultivo Laboral, máximo órgano consultivo del Ministerio de Trabajo. A pesar de que la presencia sindical en Chipre es superior a la media, los participantes señalaron la existencia de una paradoja, ya que en Chipre también hay un número reducido de trabajadores amparados por convenios colectivos en el sector privado. Este hecho se observa de manera especial en el caso de los trabajadores no chipriotas, tanto procedentes de la Unión Europea (UE) como de un tercer país.

También se señaló que **a veces se eluden las consultas**, ya que los partidos políticos formulan propuestas legislativas que no se debaten con los sindicatos ni con las organizaciones patronales. Por otra parte, los interlocutores sociales también se quejaron de que no se pide ni se sigue su consejo en lo referente a la aplicación de la legislación laboral o a la legislación conexa pertinente, como, por ejemplo, la relativa a la corrupción o a la protección de los denunciantes de irregularidades.

Los participantes consideraban que la aplicación de la **legislación laboral** sigue siendo un punto débil en Chipre, sobre todo porque el organismo de inspección del trabajo no cuenta con personal suficiente. En consecuencia, las medidas relacionadas con la discriminación, la igualdad de retribución entre hombres y mujeres, la protección de los trabajadores migrantes en Chipre y otros actos legislativos no se aplican correctamente.

En 2020 se consultó a los interlocutores sociales en relación con el primer **Plan Nacional para la Integración de los Migrantes**. Los participantes consideraban que se necesitan urgentemente políticas públicas en este ámbito, ya que los migrantes son a menudo objeto de abusos y explotación. Esta situación se debe en parte a que, en su mayoría, trabajan en puestos no cualificados, independientemente de sus capacidades y sus antecedentes. También se informó de que las oficinas públicas de empleo disuaden a los solicitantes de asilo de buscar empleo en Chipre. Los participantes señalaron, asimismo, que los trabajadores migrantes se ven expuestos a discursos de odio y a discriminación en el espacio público, a veces incluso por parte de funcionarios públicos.

En relación con la **enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19)**, los interlocutores sociales señalaron que durante la primera parte de la pandemia se había dejado de lado el diálogo social tradicional. Sin embargo, consideraban que se les había consultado suficientemente sobre una serie de aspectos, como las medidas sanitarias, la ayuda financiera y el Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia. Además, los interlocutores sociales indicaron que, desde julio de 2021, las consultas sobre cuestiones laborales habían vuelto a su nivel anterior a la pandemia.

2. Libertades de asociación y de reunión

Los representantes de la sociedad civil consideraban que, a pesar de que en el marco constitucional se protegen de forma adecuada las libertades de reunión y de asociación, algunas medidas adoptadas por las autoridades han hecho que el **espacio cívico** se haya visto mermado en poco tiempo. El primer ejemplo que se puso fue la supresión del registro nacional destinado a las organizaciones de la sociedad civil y su sustitución por registros regionales. Esta medida, unida a la falta de coordinación entre los entes locales y los centrales, ha dado lugar a plazos de registro dilatados, de hasta dieciocho meses, y a normas incoherentes sobre la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil. Además, los representantes consideraban que el procedimiento de registro también se ha complicado debido a los múltiples estatus que pueden adoptar las organizaciones de la sociedad civil, las cuales pueden clasificarse como asociaciones, empresas sin ánimo de lucro o asociaciones deportivas.

Los participantes también se quejaron de los **estrictos e innecesarios requisitos burocráticos** que se imponen a las organizaciones de la sociedad civil. A modo de ejemplo se citó la obligación de que las organizaciones que obtienen ingresos anuales superiores a 40 000 EUR lleven a cabo una auditoría anual. Si bien los participantes reconocieron la legitimidad de efectuar auditorías para prevenir el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, lamentaron que el umbral se haya fijado en un nivel demasiado bajo, lo que sitúa en desventaja a las organizaciones pequeñas que disponen de capacidad o recursos limitados para someterse a una auditoría. Otro ejemplo de carga administrativa ambigua que se puso fue la obligación de los miembros del consejo de administración de presentar un certificado de antecedentes penales. Dado que no existe una información adecuada que permita determinar qué condenas penales son incompatibles con el cargo, las solicitudes rechazadas por esos motivos adolecen de falta de claridad.

Los participantes explicaron que en 2020 las autoridades chipriotas habían publicado una lista de más de 2 500 organizaciones de la sociedad civil a las que se estaba **dando de baja** por no cumplir determinadas obligaciones administrativas. En la mayoría de los casos, las organizaciones habían incumplido la obligación de presentar cuentas auditadas o de celebrar asambleas estatutarias y electorales. Al parecer, algunas habían sido suprimidas del registro a pesar de haber cumplido sus obligaciones en el plazo de dos meses. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil consideraban que ese proceso resultaba desproporcionado, que se había llevado a cabo sin suficiente comunicación oficial, y que era un intento de limitar el espacio cívico. Sin embargo, las autoridades chipriotas consideraban que el proceso de baja del registro se había aplicado para fortalecer a la sociedad civil, pues se había dado de baja a asociaciones que ya no estaban activas. Indicaron que a las organizaciones afectadas se les habían notificado sus irregularidades por carta mucho antes de que se publicara la lista, y que algunas de ellas no habían recibido la notificación porque no habían actualizado la dirección de su sede después de haberse trasladado.

Los participantes señalaron que algunos funcionarios públicos **difaman** con frecuencia a determinadas organizaciones por el mero hecho de que esas entidades trabajan con migrantes o tienen vínculos con organizaciones de la zona controlada *de facto* por la comunidad turcochipriota. Esta situación contribuye a crear un clima en el que algunas organizaciones de la sociedad civil son tachadas de adversarias de los poderes públicos. Los participantes también indicaron que las organizaciones que se muestran más críticas con el Gobierno suelen tener mayores dificultades para acceder a la financiación pública.

Los participantes consideraban que **no se les consulta activamente** en cuestiones relativas a la legislación que regula su ámbito de actividad. Por ejemplo, se señaló que, en relación con el Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia de Chipre, el Gobierno solo había consultado a los interlocutores sociales y había dejado de lado a otras organizaciones.

En lo referente a la libertad de reunión, los participantes indicaron que las restricciones sanitarias impuestas como consecuencia de la **COVID-19** en relación con las manifestaciones públicas se habían levantado mucho más tarde que las relativas a otros actos sociales. La consecuencia era que se estaba multando a los ciudadanos por participar en protestas, mientras que habrían podido participar de manera lícita en otros actos sociales, como, por ejemplo, bodas.

3. Libertad de expresión y libertad de los medios de comunicación

Los participantes consideraban que, por lo general, la libertad de los medios de comunicación y la libertad de expresión gozan de una protección adecuada en Chipre, tanto en las **disposiciones constitucionales** como en la legislación ordinaria. Sin embargo, a su juicio, el marco institucional de los medios de comunicación se había quedado obsoleto. Durante casi siete años se había debatido con las partes interesadas la actualización de la legislación, y los participantes esperaban que se consiguiera un nuevo marco legislativo antes de que finalizara la legislatura en curso. Los participantes opinaban que la nueva legislación debería permitir a los periodistas autorregularse, en particular en el ámbito de los procedimientos disciplinarios y las cuestiones éticas —posibilidad que ya existe, según un comentario posterior de las autoridades chipriotas—, respetando el Código Ético establecido por la Comisión de Reclamaciones a los Medios de Comunicación de Chipre. También compartieron su preocupación con respecto al proyecto de ley sobre las demandas estratégicas contra la participación pública.

Los participantes señalaron que el **pluralismo de los medios de comunicación** goza de una buena situación en Chipre, ya que existen múltiples publicaciones y emisoras de radio y televisión. La legislación vigente conlleva medidas contra la concentración de la propiedad de los medios de comunicación, entre ellas la exigencia de que las empresas de medios de comunicación elaboren una lista de todos los accionistas que posean más de una pequeña participación y la prohibición de que cualquier accionista posea más de una cuarta parte de las acciones. Sin embargo, en opinión de algunos participantes, hay accionistas que, operando a través de terceros, están eludiendo estas medidas, y las autoridades tienen poca capacidad para hacer frente a esta situación.

Los participantes opinaron que la legislación sobre difamación comercial en Chipre es sumamente estricta. Por ejemplo, se afirmó que algunas normas permiten a los tribunales prohibir que los medios de comunicación mencionen a una empresa, persona u organización concreta en las publicaciones. Los participantes señalaron una tendencia a la **autocensura** cuando se cubren determinados temas que pueden tener implicaciones financieras para el medio de comunicación afectado, o cuando se cubren determinados temas sensibles. Por ejemplo, los periodistas evitan temas como la migración o la comunidad turcochipriota por miedo a ser estigmatizados o etiquetados como antipatriotas. Algunos artículos sobre la corrupción en Chipre reciben una amplia cobertura en los medios internacionales, pero no tanto en los nacionales.

En lo que respecta al **discurso de odio**, la Comisión de Reclamaciones a los Medios de Comunicación de Chipre ha recibido múltiples reclamaciones en materia de racismo y xenofobia. En numerosos casos, el lenguaje empleado en temas relacionados con la migración es inapropiado.

Los participantes opinaron que las **noticias falsas** son más frecuentes en el entorno en línea que en los medios de comunicación clásicos. Sin embargo, algunos participantes señalaron que determinadas producciones de medios de comunicación son, en conjunto, parciales, en especial en lo que atañe a asuntos relacionados con el problema de Chipre, o que determinados temas, como la migración, se tratan de manera exagerada. En opinión de los participantes, la fuente de noticias más fiable es la prensa escrita, que se rige por normas rigurosas.

4. Derecho a la no discriminación

Los participantes lamentaron la **falta de cooperación** entre las autoridades y las organizaciones de la sociedad civil que operan en el ámbito de la no discriminación, así como la falta de un enfoque interseccional al concebir políticas sobre temas como la violencia doméstica y los migrantes.

En lo que respecta a los **derechos de las mujeres**, los participantes explicaron que el aborto asistido es legal en Chipre desde 2018. El Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) entró en vigor en el país ese mismo año, pero los datos estadísticos sobre la incidencia de la violencia doméstica siguen siendo escasos.

Los participantes expresaron su preocupación por la **escasa representación de las mujeres** en los más altos niveles administrativos y políticos y por la falta de políticas públicas para atajar ese problema. También señalaron que las mujeres en Chipre cobran en torno a un 10 % menos que sus homólogos masculinos y que sus pensiones son casi cuatro veces inferiores. Las mujeres mayores de sesenta y cinco años están más expuestas a la pobreza que los hombres de edad similar, una situación que los participantes atribuyen al carácter conservador de la sociedad y a la falta de centros de día para personas mayores. Además, según los interlocutores sociales, el número de mujeres que trabajan en empleos informales y a tiempo parcial ha aumentado mucho en los últimos años.

Los participantes señalaron que los migrantes (incluidos los solicitantes de asilo) tropiezan con dificultades particulares, ya que algunas figuras públicas presentan la cuestión de los refugiados como una amenaza para la identidad nacional chipriota, lo que no contribuye a modificar la percepción generalmente negativa que la población tiene de los migrantes. Un participante explicó que una mujer musulmana que lleve el hiyab normalmente tendrá dificultades para conseguir trabajo en Chipre. Los participantes también explicaron que hay un decreto que prohíbe a los migrantes alquilar viviendas en una zona determinada, lo que, en su opinión, se basa en el argumento de que la medida es necesaria para evitar cambios demográficos.

Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil acogieron favorablemente algunas medidas positivas adoptadas por el Gobierno para la integración de los **menores migrantes**, como el nombramiento de docentes bilingües. Sin embargo, la situación sigue siendo problemática, ya que los menores migrantes se enfrentan a retos en la escuela, entre ellos, por ejemplo, la asignación aleatoria a las clases sin tener en cuenta sus antecedentes o su nivel de enseñanza. El período de confinamiento debido a la COVID-19 había resultado especialmente difícil para los menores migrantes que habían estado aislados en los centros de migrantes. En general, tuvieron problemas para acceder al sistema sanitario.

Los participantes mencionaron una grave falta de financiación para el alojamiento de las **personas con discapacidad**. También lamentaron que la Estrategia Europea sobre Discapacidad aún no se haya aplicado plenamente. Explicaron que no existe un mecanismo de recurso específico para tratar las quejas planteadas por las personas con discapacidad. Se consideró, además, que el ejercicio del derecho de voto sigue constituyendo un reto para las personas con discapacidad. Por otra parte, los participantes estimaban que las autoridades no hacen lo suficiente para apoyar la integración de los niños con discapacidad en las escuelas ordinarias.

En lo referente a los derechos de las **personas LGBTIQ**, los participantes señalaron que las uniones civiles eran legales en Chipre desde 2015. Señalaron que había mucho discurso de odio contra estas personas, pero que las autoridades lo investigaban.

5. El Estado de Derecho

Los participantes en la sesión explicaron que, tras los acontecimientos de 1963, algunos aspectos de la Constitución bicomunitaria de Chipre habían dejado de ser aplicables. Como respuesta de emergencia a esa crisis, las autoridades chipriotas habían elaborado una **«doctrina de necesidad»**, que pretendía ser una medida temporal, pero que se venía aplicando desde entonces, lo que había dado lugar a lo que, en opinión de los participantes, constituía una concentración de poder e impedía el establecimiento de un sistema adecuado de controles y equilibrios. Los participantes ofrecieron numerosos ejemplos de poderes discrecionales existentes en el marco de dicha doctrina, como, por ejemplo, la prerrogativa del presidente de nombrar a un número considerable de altos funcionarios, como los jueces del Tribunal Supremo de Chipre, el defensor del pueblo y el fiscal general; la posibilidad de que el Gobierno anule los planes urbanísticos realizados por un ente local, sin justificación alguna ni evaluación técnica previa; la capacidad concedida al Ministerio del Interior para actuar unilateralmente en todas las cuestiones de migración, incluidas las expulsiones; la anterior prerrogativa del Gobierno de conceder la ciudadanía a los inversores como parte del antiguo programa denominado «programa de ciudadanía para inversores».

Otro problema que se mencionó fue el hecho de que el **fiscal general de Chipre** fuera asesor jurídico del ejecutivo mientras, al mismo tiempo, se encargaba de la fiscalía. A juicio de los participantes, la proximidad de estas prerrogativas ejecutivas y judiciales plantea un posible conflicto de intereses, máxime teniendo en cuenta que el actual fiscal general también fue en otro tiempo ministro de Justicia.

A pesar de los debates sobre la reforma judicial celebrados en los últimos diez años, los participantes lamentaban que los **procesos judiciales siguieran siendo sumamente lentos**, al punto de prolongarse hasta siete u ocho años. Las autoridades chipriotas indicaron que se estaba debatiendo en el Parlamento un proyecto de ley de reforma judicial sobre la jurisdicción de segunda instancia, cuyo objetivo era aligerar los tiempos de espera de las decisiones judiciales.

Los participantes expresaron la opinión de que no existen **medios eficaces para hacer cumplir las resoluciones judiciales dictadas contra los poderes públicos**, y que el incumplimiento por parte de dichos poderes no da lugar a ninguna sanción. Asimismo, los tribunales chipriotas se muestran reacios a plantear cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Los participantes también señalaron algunos casos en los que la **legislación carece de claridad y transparencia**. Por ejemplo, no existe una política migratoria clara y transparente que permita a los migrantes informarse plenamente, antes de abandonar su país de origen, de las condiciones de entrada en Chipre.

Los participantes estimaban que la **presunción de inocencia** no se respeta lo suficiente en Chipre, y, a su juicio, los tribunales civiles consideran a veces que la existencia de una investigación penal constituye una prueba de delito, algo que las autoridades negaron rotundamente.

Los participantes opinaban que la percepción general de la **corrupción** es alta en Chipre. En particular, mencionaron el antiguo programa denominado «programa de ciudadanía para inversores» —que, durante más de diez años, había permitido al Gobierno conceder la ciudadanía a los inversores— como ejemplo de que la corrupción ocupa un lugar destacado en el ámbito político. Los participantes también consideraban que la corrupción fomenta otras actividades delictivas, como la trata de seres humanos.

6. Retos en materia de derechos fundamentales en las zonas de Chipre no controladas por el Gobierno

Los participantes señalaron que los habitantes de la zona no controlada por el Gobierno no tienen el mismo acceso a sus derechos de ciudadanía de la UE que los de las zonas situadas bajo el control efectivo del Gobierno de la República de Chipre. Un ejemplo concreto es el reconocimiento de la ciudadanía a la que pueden optar y de los derechos que de ella se derivan. Los participantes también explicaron que se discrimina a los hijos de matrimonios mixtos celebrados con los denominados «turcos del continente».

Uno de los problemas más destacados que describieron los representantes de las organizaciones de la sociedad civil de las zonas no controladas por el Gobierno de Chipre estaba relacionado con la **trata de seres humanos**, que se extiende al tráfico sexual, al trabajo forzado y al tráfico de óvulos, este último realizado a través de algunas clínicas de fecundación *in vitro*. Los participantes consideraban que resulta difícil prestar apoyo a las víctimas, ya que no existen programas de protección de testigos, centros de acogida ni ayuda financiera.

Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil pertenecientes a las zonas no controladas por el Gobierno consideraron que el alcance de la **libertad de expresión** se está reduciendo, como lo demuestra el hecho de que se detenga a algunas personas por lo que escriben en las redes sociales o por discursos pronunciados en programas de televisión. A los participantes también les preocupaban la desinformación y el analfabetismo mediático, aunque se están adoptando medidas encaminadas a subsanar este último problema.

Los participantes expresaron su preocupación por las **libertades religiosas**, en referencia a cierto activismo que pretende que la religión forme parte de la vida social, así como por la presión ejercida sobre las minorías religiosas.

Los participantes también habían observado un relativo retroceso en los **derechos de las mujeres** en una sociedad que se está volviendo más conservadora.

Las organizaciones de la sociedad civil señalaron que les resulta cada vez más difícil obtener **financiación** para poder funcionar.

Informe sobre la visita virtual a Lituania 15 y 17 de diciembre de 2021

Seis miembros participaron en la visita virtual a Lituania. La delegación se reunió con representantes de la sociedad civil, en concreto organizaciones de la sociedad civil, interlocutores sociales, medios de comunicación y profesionales del Derecho por un lado, y las autoridades lituanas por otro. El objetivo de este informe es reflejar y reproducir fielmente las opiniones de la sociedad civil.

1. **Derechos fundamentales relacionados con los interlocutores sociales**

Los interlocutores sociales coincidieron en la disparidad entre el marco jurídico relativo al **diálogo social** y la práctica. Se afirmó que, aunque la base jurídica es favorable, la voluntad por parte de las autoridades públicas de consultar y negociar con los interlocutores sociales no es suficiente. Muchas de las organizaciones que participaron en el debate forman parte del Consejo Tripartito, lo que les da acceso al proceso de elaboración de políticas. Sin embargo, en su opinión, el grado de atención dispensado a los interlocutores sociales por parte de las autoridades públicas no es satisfactorio.

Se señaló que tanto a los interlocutores sociales como a las organizaciones de la sociedad civil se les suele informar y no consultar (a veces *a posteriori*), y que no disponen de tiempo suficiente para preparar una respuesta que pueda tenerse en cuenta durante la redacción de los borradores de las políticas. Sin embargo, las autoridades lituanas sostuvieron que no han recibido ninguna queja en relación con el diálogo social y que el número de reuniones incluso se ha incrementado e intensificado a todos los niveles debido a la digitalización que trajo consigo la pandemia de COVID-19. Esta última también fue mencionada por un representante de los interlocutores sociales. Además, los representantes de las autoridades públicas señalaron que todos los proyectos de ley están a disposición del público en línea, en el sitio web del Parlamento, y que están abiertos a comentarios.

Según los participantes, el **derecho a la huelga** está consagrado en la legislación lituana, pero en la práctica el marco jurídico dificulta enormemente la organización de huelgas; también se dijo que los sindicatos se encuentran con limitaciones a la hora de hacer valer este derecho. Además, la representación sindical es muy escasa y solo una pequeña parte de los trabajadores del sector privado estaban afiliados, mientras que los empleados del sector público están sujetos a normas de huelga más estrictas conforme a la legislación laboral.

Por último, según los participantes, las consultas sobre el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** no han sido constructivas. Las reuniones se caracterizaron por un exceso de participantes, la escasez de tiempo, información presentada a menudo de forma imprecisa y ninguna oportunidad para entablar un verdadero debate. Por otra parte, no se garantizó la continuidad de las consultas y los interlocutores sociales no tienen acceso a un seguimiento de la aplicación de las políticas.

2. **Libertad de asociación y de reunión**

Los participantes consideraron que la COVID-19 ha supuesto un reto para las actividades de la sociedad civil organizada, ya que las reuniones a distancia se convirtieron en la única opción. Sin embargo, se señaló que estas reuniones a distancia hicieron posible una mayor participación de los representantes de la sociedad civil en los grupos de trabajo organizados por los ministerios. Al mismo tiempo, los asistentes al debate coincidieron en que las reuniones se celebraron a menudo con la intención de transmitir información a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y no de mantener un debate y recibir sus comentarios. Los funcionarios de la administración pública insistieron en que se celebraron numerosas reuniones constructivas con las organizaciones de la sociedad civil durante la pandemia.

En cuanto a la financiación, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil coincidieron en que la **falta de capital financiero y humano** son los mayores obstáculos para alcanzar sus objetivos. Aunque la pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto positivo en la financiación estatal de las organizaciones no gubernamentales, en general, falta un planteamiento y unos datos sistemáticos para facilitarles la solicitud de medios de financiación. Los participantes se mostraron satisfechos con la creación de un fondo para las organizaciones no gubernamentales, que inició sus actividades en 2021, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales. En 2021 se aprobó una nueva ley por la que se concedía financiación estatal a las organizaciones no gubernamentales, pero no entró en vigor porque el Tribunal Constitucional dictaminó que eran necesarias algunas enmiendas. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil se mostraron preocupados por los retrasos en la financiación y la consiguiente paralización de sus actividades como consecuencia de la ineficiencia en la adopción de políticas. Otro aspecto negativo que señalaron los participantes fue que el porcentaje de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia asignados al sector público en comparación con los agentes del sector privado que prestan servicios públicos es desproporcionado, al destinarse la mayoría de los fondos principalmente al sector público.

Además, se afirmó que el cambio de Gobierno que tuvo lugar en otoño de 2021 había interrumpido la cooperación entre las organizaciones de la sociedad civil y el Estado, pero que la perturbación había sido temporal y pronto se reanudó de la forma habitual. Un hecho negativo que señalaron los representantes de las organizaciones de la sociedad civil fue el elevado número de propuestas legislativas y enmiendas que se presentan a los grupos de trabajo ministeriales. A menudo resulta difícil hacer un seguimiento de los procesos paralelos, lo que reduce la calidad de las aportaciones que las organizaciones de la sociedad civil pueden trasladar a los responsables políticos.

Los participantes también reflexionaron sobre algunas **restricciones recientes a la libertad de reunión**. Por ejemplo, diversos municipios denegaron las solicitudes de la comunidad LGBTIQ+ y de aquellos que se oponen al matrimonio entre personas del mismo sexo para organizar reuniones públicas en septiembre de 2021. Sin embargo, la primera se autorizó finalmente tras un recurso judicial. Se señaló que el anuncio de una situación de emergencia en la frontera con Bielorrusia había limitado temporalmente el acceso a la zona a periodistas y organizaciones no gubernamentales. Una vez levantadas las restricciones, las organizaciones no gubernamentales cooperaron con éxito con el Ministerio del Interior y pudieron proporcionar ayuda humanitaria a los migrantes.

Un participante comentó que Lituania alberga a unas doscientas **organizaciones bielorrusas de la sociedad civil** que no podrían existir en Bielorrusia. La creación de una organización de la sociedad civil en Lituania como ente extranjero se considera un proceso complicado, que se ve lastrado además por la reticencia de los bancos lituanos a prestar servicios a ciudadanos bielorrusos. Por otra parte, el orador señaló que los estrictos requisitos de transparencia que se aplican a las organizaciones no gubernamentales lituanas pueden perjudicar a las organizaciones bielorrusas con sede en Lituania, que a menudo necesitan protección y anonimato por la seguridad de sus miembros.

3. **Libertad de expresión y libertad de los medios de comunicación**

En lo que se refiere a la **libertad de expresión** en Lituania, los participantes coincidieron en que los medios de comunicación disponen de seguridad e independencia. Además, existe diversidad y pluralismo de opiniones, y no se observan problemas graves en torno a esta cuestión. Especialmente en el ámbito de la radio y la televisión, en Lituania hay una gran diversidad de medios de comunicación (a pesar de la elevada concentración en cuanto a la propiedad de estos medios). Sin embargo, se afirmó que la prensa escrita ha perdido el dominio que tenía en Lituania (ya solo se publica un diario) en comparación con muchos otros países de la Unión y que internet es ahora el principal punto de acceso a los medios de comunicación. El mercado de portales de noticias en internet es muy competitivo y la mayor parte de las innovaciones periodísticas se producen allí. Se afirmó que la televisión es el medio de comunicación más influyente y con más recursos del país,

mientras que los participantes percibían internet como el canal de más fácil acceso para expresar las opiniones propias.

En cuanto al **discurso de odio** y la incitación al odio, los participantes coincidieron en que está presente en las redes sociales, especialmente en las secciones de comentarios, siendo el género, la etnia y la posición social los principales aspectos objeto de ataque. Sin embargo, los periodistas no son señalados sistemáticamente por el discurso de odio en Lituania. Además, se observó que la Comisión de Radio y Televisión de Lituania está facultada para interrumpir la retransmisión de programas procedentes de otros países dentro del territorio nacional si en ellos se detectan discursos de odio u otras infracciones. No obstante, estas decisiones solo se aplican a la retransmisión de programas de televisión y no tienen efecto en internet.

La **libertad de los medios de comunicación** se consideró un ámbito que no suscita especial preocupación, aunque se señaló que los periodistas se enfrentan a algunos casos en los que se intenta ocultarles determinada información. A este respecto, varios participantes mencionaron aspectos de la aplicación del **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)** en Lituania, que ha sido un proceso largo y complejo. Un elemento planteado por los participantes fue que las autoridades públicas utilizan a veces la aplicación del RGPD como excusa para no revelar información a los periodistas, por ejemplo durante las investigaciones periodísticas.

También se mencionó la aplicación del RGPD como el ámbito en el que los periodistas tienen que dar más batalla debido a la escasa práctica jurídica en el país, así como a algunas decisiones adoptadas por el inspector de ética de la Oficina del Inspector de Ética Periodística, responsable ante el Parlamento lituano, que posteriormente fueron revocadas por los tribunales. Un grupo de periodistas de investigación había impugnado estas decisiones, ya que estaban trabajando en cuestiones importantes de interés público, y si se utilizase el RGPD en su contra en forma de demanda estratégica contra la participación pública (**DECPP**) para silenciarlos, se vulneraría de manera muy significativa la libertad de expresión en el país.

Además, se señaló que los periodistas siguen las **normas éticas** y que los consejos editoriales ponen mucho empeño en garantizar la seguridad de los periodistas y evitar su enjuiciamiento. También se señaló que se puede observar un resurgimiento del periodismo de calidad, con cuatro equipos de investigación activos en ese momento en los medios de comunicación. Sin embargo, no parece que exista un mecanismo de autorregulación en el país. Por otra parte, se mencionó una importante necesidad de formación y asesoramiento para periodistas, especialmente en lo relativo a los medios sociales, que, según se dijo, correrían por cuenta de la Oficina del Inspector de Ética Periodística, tanto de forma escrita como verbal, así como a través de seminarios de formación.

En cuanto a la **financiación de los medios de comunicación**, los medios de comunicación comerciales consideran un problema la ayuda estatal al servicio público de radiodifusión nacional porque se cree que dicho apoyo es superior a la suma destinada a todos los operadores comerciales de televisión en su conjunto. Los medios de comunicación tienen escasas posibilidades de supervisar cómo se gasta esta financiación del organismo público de radiodifusión y cómo se ajusta a su misión. En cuanto a los medios de comunicación privados, se afirmó que pueden recibir financiación del Fondo de Apoyo a los Medios de Comunicación, así como de diversos proyectos. Sin embargo, la financiación no se considera suficiente.

Otro punto mencionado con respecto a la financiación del servicio público de radiodifusión es el hecho de que la importante financiación que recibe del presupuesto del Estado (a través del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de los impuestos especiales recaudados) es automática, sin que el servicio de radiodifusión tenga que justificar sus necesidades; por lo tanto, algunos consideran que esta situación distorsiona todo el mercado. Además, debido a este capital, el servicio público de

radiodifusión también puede atraer a los mejores periodistas y a los más experimentados, lo que afecta igualmente a los salarios que se pagan a los periodistas en los medios de comunicación privados.

Por último, en lo que respecta a la pandemia de COVID-19, se afirmó que había afectado de forma negativa a la calidad del periodismo debido a la reducción de los ingresos procedentes de la publicidad para los medios de comunicación.

4. **Derecho a la no discriminación**

Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil observaron aspectos tanto negativos como positivos en el ámbito de la no discriminación en Lituania. El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres se había interrumpido en 2021, con la intención de sustituirlo por una aplicación horizontal de la igualdad de género en todas las iniciativas de planificación estratégica. Un participante expresó su preocupación por el hecho de que la falta general de comprensión de las **cuestiones relacionadas con la igualdad de género** impedía avanzar en este ámbito. Otros coincidieron en que la aplicación de una planificación estratégica no discriminatoria es difícil de supervisar, sobre todo en ámbitos con una larga tradición de discriminación sistémica. Además, se observó que, al no existir un ministerio específico para la igualdad, todas las cuestiones conexas recaen en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Sin embargo, este último no está capacitado para abordar en profundidad los casos de discriminación.

Se afirmó que, desde 2010, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) ratificada se ha introducido directamente en el Derecho lituano, de conformidad con la Constitución, protegiendo de este modo los derechos de las personas con discapacidad. Sin embargo, uno de los participantes en el debate expresó la opinión de que el Parlamento lituano no había empezado a tomar medidas hasta 2019, por ejemplo, al eliminar el término «incapaz de trabajar» refiriéndose a una persona con discapacidad, y adoptando legislación que mejora los derechos de los niños con discapacidad.

Se subrayó que la actual **Ley lituana sobre Igualdad de Oportunidades** contiene una lista exhaustiva de catorce motivos por los que se prohíbe la discriminación. En 2019 se presentó al Parlamento una enmienda para ampliar la lista con el fin de incluir la identidad de género, la situación familiar y el estado de salud como otros posibles motivos de discriminación. La propuesta también estipulaba que todas las instituciones estatales, los empleadores y los proveedores de servicios debían garantizar medidas de adaptación razonables para las personas con discapacidad. Sin embargo, se afirmó que no se ha avanzado en la aprobación de la enmienda.

En relación con el **Convenio de Estambul** sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil afirmaron que, aunque el Gobierno actual parece inclinado a ratificarlo, la iniciativa ha encontrado un gran rechazo por parte del público en general. Esta indignación pública supone el mayor desafío para avanzar hacia la ratificación y no hay suficiente voluntad política para contrarrestarla.

Además, el **acceso al aborto seguro** está limitado y no se encuentra garantizado por la ley; se señaló que el actual presidente de la República se muestra partidario de la prohibición del aborto y que la influencia de la Iglesia en relación con este tema también es muy significativa. El aborto, así como la violencia de género, son temas muy estigmatizados en la sociedad lituana, lo que incrementa la presión sobre las mujeres. Los participantes señalaron que los grupos transversales, como las mujeres con discapacidad, son especialmente vulnerables a la violencia doméstica. Recientemente, el Parlamento ha presentado una propuesta para actualizar la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica que eliminaría la mención explícita de la violencia contra las mujeres en el contexto de la violencia en el ámbito doméstico. Sin embargo, un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aseguró que este proyecto de ley aplicaría las ideas fundamentales del Convenio de Estambul.

Según un participante, los planes de acción 2017-2019 y 2021-2023 para promover la no discriminación son insuficientes porque no incluyen ninguna medida que se refiera de manera específica a la **comunidad LGBTIQ+**. La actual Ley de Igualdad de Oportunidades no contempla de manera específica la discriminación por motivos de expresión de género o identidad de género, lo que pone a las personas transgénero en una situación de desventaja desde el punto de vista de la ley. En 2019 se logró un pequeño avance al suprimir la prohibición del acceso de personas transgénero a determinadas profesiones médicas y jurídicas. Además, en 2021 el Ministerio de Justicia creó un grupo de trabajo para conformar un marco legislativo que diese reconocimiento y protección a las personas transgénero.

Se afirmó que en el país **no existe una unión jurídica neutra en cuanto al género**, puesto que la Constitución lituana define el matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer, y que en otoño de 2021 se rechazó en el Parlamento una propuesta de unión entre personas del mismo sexo. En general, un participante consideró que la situación de los derechos de la comunidad LGBTIQ+ en Lituania es grave. Representantes del Gobierno lituano afirmaron que no existe ningún plan para crear un programa destinado de forma específica a proteger a la comunidad LGBTIQ+, pero que la intención debe incluirse de forma horizontal en todas las iniciativas de planificación estratégica.

Un representante de una organización financiada por el Estado que proporciona orientación jurídica a las **víctimas de discriminación** expresó que la mayoría de las reclamaciones que han recibido en 2021 se refieren a discriminación por motivos de género, discapacidad y edad. El año anterior, la oficina había tramitado alrededor de cuatrocientas investigaciones, aunque muchas de ellas no dieron lugar a procesos judiciales. Según otro participante, las leves repercusiones a las que se enfrentaría el acusado en caso de ser declarado culpable a menudo disuaden a las víctimas de recurrir a la justicia. Se mencionó la falta de reconocimiento del discurso de odio y de los delitos de odio entre el público y por parte de las autoridades como otro elemento que da lugar a un número relativamente pequeño de denuncias.

Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil manifestaron que las instituciones estatales no están preparadas para gestionar la afluencia de **migrantes** bloqueados en la frontera entre Bielorrusia y Lituania, muchos de los cuales son niños y mujeres. No siempre se respetan los derechos de estas personas, y las organizaciones no gubernamentales y los voluntarios a menudo prestan la ayuda que no llega de las instituciones estatales, desde prendas de abrigo para el invierno hasta orientación jurídica. Además, la declaración del estado de emergencia en las regiones fronterizas restringió el acceso de las organizaciones no gubernamentales a la zona. Un representante del Gobierno señaló que es posible solicitar al servicio estatal de guardia de fronteras autorización para entrar en la zona restringida. También se informó de que representantes de instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales celebran reuniones semanales para compartir información pertinente y abordar diversas cuestiones.

Todos los asistentes a la reunión coincidieron en que la **Iglesia católica** tiene una gran influencia en los responsables políticos, ya que se reúnen informalmente con altos representantes de la Iglesia con el fin de debatir todas las cuestiones importantes. Además, la Iglesia católica ha adoptado una postura radical en contra del Convenio de Estambul, el acceso al aborto seguro y la ley de uniones entre personas del mismo sexo, siendo minoritarias las voces católicas progresistas. Al mismo tiempo, además de recibir financiación directa sin tener la obligación de declarar sus ingresos, la Iglesia católica se beneficia de numerosas exenciones en virtud de la legislación lituana, que se verían reducidas con la adopción de la mencionada enmienda a la Ley de Igualdad de Oportunidades.

Los participantes argumentaron que, aunque a veces se les invitó a los grupos de trabajo organizados por los ministerios, no tenían garantizado un asiento en la mesa. Tampoco está claro cómo deciden los ministerios la lista de invitados. A menudo, las organizaciones de la sociedad civil participantes solo tuvieron la oportunidad de expresar sus opiniones sobre el proyecto final de una ley, en lugar de

participar en la redacción. Por otra parte, un representante consideró que las autoridades gubernamentales delegan gran parte del trabajo en las organizaciones de la sociedad civil, incluida la creación y la aplicación de mecanismos de apoyo.

Por último, se señaló que el Gobierno elegido en otoño de 2020 cuenta con más representantes de sexo femenino que nunca (la mitad de los ministros son mujeres). A pesar de esta mayor representación, la brecha salarial entre hombres y mujeres no ha disminuido en los últimos años.

5. Estado de Derecho

Los profesionales del Derecho presentes en el debate mostraron su máxima preocupación por la **proliferación de la vigilancia secreta injustificada** de particulares llevada a cabo por las fuerzas y cuerpos de seguridad, como la Agencia Anticorrupción. Se viene observando un problema estructural: los jueces emiten permisos de vigilancia en casi el 100 % de los casos, ya que sus propias perspectivas de desarrollo profesional dependen directamente de los documentos informativos sobre su imagen pública proporcionados por la Agencia Anticorrupción a los responsables políticos, sin que los jueces tengan la posibilidad de conocer esta información. Esto podría considerarse una presión indirecta, dado que casi ningún juez se plantearía adoptar una decisión contraria a los intereses de la Agencia Anticorrupción.

Cuando el Colegio de Abogados lituano emprendió acciones legales a este respecto en 2019, incitadas por la creencia de que el presidente y el vicepresidente del Colegio de Abogados estaban bajo vigilancia jurídica, el asunto llegó al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). El incidente dio lugar a que el poder ejecutivo ejerciera una importante presión sobre el Colegio de Abogados, lo que afectó a la independencia de este último. En 2020, también se presentó una denuncia ante la Comisión Europea por infracción del Derecho de la Unión por el uso indebido de la Directiva sobre protección de datos, pero el Colegio de Abogados lituano aún no ha recibido respuesta.

Se señaló que el Consejo de Jueces lituano no tiene contacto directo con el Ministerio de Justicia y no participa en la elaboración del **presupuesto judicial**, ni está representado en el Gobierno. Sin embargo, según un participante, no existen criterios claros sobre la forma de decidir este presupuesto. Los participantes subrayaron que los salarios de los jueces son indebidamente bajos y que aún no han alcanzado el nivel previo a la crisis de 2008. Se afirmó que los jueces son el grupo más afectado por la crisis entre todos los funcionarios públicos de alto rango, puesto que sus salarios aumentan menos que los de otros altos funcionarios públicos. Se consideró que esta situación no se ajusta al principio de independencia judicial y que, por tanto, los tribunales están perdiendo abogados cualificados en beneficio del sector privado.

Los participantes también expresaron su preocupación por el procedimiento de **selección de jueces**. Aunque la Comisión Especial para la Selección de Jueces facilita al presidente de la República una lista clasificada de candidatos, este tiene la facultad absoluta de seleccionar a cualquier candidato de la lista sin la obligación de aportar ningún argumento de fondo. Del mismo modo, los profesionales del Derecho señalaron la falta de claridad de las normas relativas a los traslados temporales de jueces sin su consentimiento de un tribunal a otro. El Consejo del Poder Judicial tiene derecho a trasladar temporalmente a un juez a un tribunal para garantizar su correcto funcionamiento, pero no existen criterios jurídicos claros en cuanto a la elección del juez que debe ser reubicado. En este contexto, se subrayó que los tribunales lituanos carecen de aproximadamente el 20 % de los jueces necesarios y, por lo tanto, la carga de trabajo de los jueces es a menudo demasiado elevada, lo que da lugar a plazos más largos para resolver un asunto o a una peor calidad de las resoluciones.

Además, se expresó preocupación por el hecho de que, debido a los conflictos entre poderes políticos, algunos tribunales importantes no están conformados al completo. El Tribunal Supremo de Lituania lleva sin presidente desde 2019, y el Tribunal Constitucional también presenta plazas sin cubrir. Esta

situación prolonga los procesos judiciales, afecta a la calidad de las sentencias y pone en peligro la reputación de los tribunales.

Con respecto a la corrupción, los participantes mencionaron que se han introducido algunos cambios para crear condiciones desfavorables para la **corrupción** en el ámbito jurídico. Por ejemplo, el proceso de asignación de jueces a los asuntos se ha informatizado y el sistema está conectado a la base de datos de declaraciones de conflictos de intereses. Sin embargo, algunos participantes expresaron la opinión de que la Agencia Anticorrupción no es el canal más eficaz para abordar el problema, dado que sus propias acciones carecen de transparencia. Por el contrario, se debería contar con un marco jurídico más estricto y con una mayor independencia económica de los jueces.

En lo que se refiere a la respuesta a la **pandemia de COVID-19**, estuvieron de acuerdo en que había tenido un efecto sobre los derechos humanos, por ejemplo, en la restricción de la libertad de circulación, pero no fue hasta ese momento que los tribunales recibieron solicitudes del Gobierno para evaluar si dichas restricciones se habían adoptado con arreglo a la Constitución. No obstante, se señaló que se habían producido problemas similares también antes de la pandemia, porque el Parlamento aprobaba a menudo reglamentaciones por un «procedimiento de urgencia», que no dejaba tiempo para que los tribunales o la sociedad civil participaran en la elaboración de las políticas. Se recalcó, sin embargo, que la pandemia ha empeorado el proceso legislativo y ha desplazado el equilibrio de poderes del poder legislativo al ejecutivo.



JUSTITSMINISTERIET

Ministerio de Justicia

Comité Económico y Social Europeo
Grupo sobre Derechos Fundamentales y Estado de Derecho

Fecha: 4 de marzo de 2021
Oficina: División de Derecho Constitucional y
Derechos Humanos

Contacto: Karen Fowler Lund
Nuestra referencia: 2020-301/21-0001
Doc.: 1861661

Observaciones del Gobierno danés al proyecto de informe del Grupo sobre Derechos Fundamentales y Estado de Derecho del Comité Económico y Social Europeo en relación con su visita virtual a Dinamarca de los días 21 y 22 de diciembre de 2020

El Gobierno de Dinamarca quiere agradecer al Grupo sobre Derechos Fundamentales y Estado de Derecho los constructivos debates celebrados el 22 de diciembre de 2020 y desea presentar observaciones adicionales al proyecto posterior de «Informe sobre la visita virtual a Dinamarca de los días 21 y 22 de diciembre de 2020» en los apartados siguientes.

El Gobierno de Dinamarca considera que el Estado de Derecho y los derechos fundamentales son principios básicos importantes en una sociedad democrática y, por lo tanto, apoya el trabajo del Grupo sobre Derechos Fundamentales y Estado de Derecho en sus esfuerzos por promover el respeto de estos valores en los Estados miembros de la UE.

1. Derechos fundamentales en relación con los interlocutores sociales

Por lo que respecta al *dumping social*, cabe señalar que el Gobierno ha adoptado una serie de medidas para combatirlo. Con la Ley de Finanzas para 2020, el Gobierno ha aumentado la asignación total para la lucha contra el *dumping social* en 245 millones DKK. La subvención aumentará durante los próximos tres años para llegar al nivel más alto de la historia. Gran parte del dinero se destina a la acción conjunta del Gobierno, que se lleva a cabo en colaboración entre la Autoridad Danesa del Entorno de Trabajo, las autoridades

Slotsholmsgade 10 DK - 1216 København K.
Teléfono: +45 7226 8400
Fax: +45 3393 3510

fiscales y la policía.

www.justitsministeriet.dk
jm@jm.dk

El Gobierno ha creado una nueva unidad de control estatal para controlar las cláusulas laborales comprobando que los proveedores privados y sus subcontratistas que trabajan para el Estado cumplen condiciones salariales y laborales adecuadas en todas las partes de los principales proyectos de construcción en Dinamarca.

Por otra parte, el Gobierno ha endurecido los requisitos para los conductores daneses y extranjeros, con el fin de evitar la competencia desleal en los salarios en las carreteras. Todos los conductores que se dediquen al cabotaje en Dinamarca deben tener un salario correspondiente al más representativo del sector del transporte por carretera.

2. Libertad de asociación y de reunión

Debido a las restricciones impuestas por la COVID-19, se han aplicado determinadas limitaciones a las libertades de asociación y de reunión. Como se indicó durante la reunión, estas restricciones son proporcionadas y están dentro de los límites de la Constitución y el Convenio Europeo de Derechos Humanos. El Gobierno desea añadir que un amplio abanico de asambleas, actos, actividades, etc. están exentos de prohibiciones. Por ejemplo, la orden ejecutiva no se aplica al Parlamento danés, a tribunales ni a las asambleas, actos y actividades políticos, etc.

El proyecto de informe menciona además el proyecto de ley sobre «Seguridad para todos los daneses» («Tryghed for alle danskere»). El objetivo de esta propuesta legislativa es, entre otras cosas, permitir a la policía dictar una prohibición general de estancia en un lugar específico de acceso público, si un grupo de personas muestra un comportamiento que pueda causar inseguridad a residentes y transeúntes en la zona. De este modo, se dotará a la policía de una nueva herramienta para responder eficazmente a los grupos de personas que generan inseguridad en una zona.

En cuanto a la *legislación de lucha contra el terrorismo*, cabe señalar que se han puesto en marcha importantes iniciativas en este ámbito en los dos últimos años, desde los atentados terroristas de 2015 en Copenhague. Las iniciativas recientes se han centrado en los ámbitos de los combatientes extranjeros y la lucha contra la financiación del terrorismo. Actualmente, se está llevando a cabo una revisión de la legislación relativa al Servicio de Seguridad e Inteligencia danés, con la

participación de expertos independientes y ONG pertinentes.

3. Libertad de expresión y libertad de los medios de comunicación

Por lo que respecta a la preocupación por el *estado de la democracia* en Dinamarca, el Gobierno desea añadir las conclusiones destacadas de la Comisión de Libertad de Expresión. Se encargó a la Comisión, creada en 2017, que describiera, entre otras cuestiones, el marco global y las condiciones generales de la libertad de expresión en Dinamarca y que expresara sus conclusiones. En 2020, la Comisión llegó a la conclusión general de que la libertad de expresión está adecuadamente protegida en Dinamarca. No obstante, la libertad de expresión se enfrenta sin duda a determinados retos que deben abordarse, como las situaciones en las que unas personas, mediante acoso, coacción o intentos de infundir terror, impiden que otros participen en el debate público. El Gobierno incluirá las observaciones y recomendaciones de la Comisión en su trabajo político posterior en este ámbito.

El Gobierno está actualmente transponiendo a la legislación nacional la Directiva de la UE sobre denuncia de irregularidades. Está previsto que el proyecto de ley de transposición se debata en el Parlamento danés en la primavera de 2021. El alcance sustancial de la Directiva se limita a las infracciones de determinados ámbitos del Derecho de la Unión. Para garantizar un fundamento jurídico global y coherente respecto de la protección del denunciante en la legislación nacional, se propone ampliar el alcance sustancial del proyecto de ley de transposición para incluir, entre otras cosas, infracciones graves de la legislación nacional y del Derecho de la Unión.

4. Derecho a la no discriminación

La discriminación de cualquier tipo es inaceptable y Dinamarca pretende garantizar la igualdad de trato de todos los grupos de la sociedad. La Ley de prohibición de la discriminación por motivos de discapacidad prohíbe la discriminación en todos los ámbitos de la sociedad fuera del mercado laboral por motivos de discapacidad. La ley contempla la posibilidad de presentar reclamaciones por discriminación directa e indirecta al Consejo de Igualdad de Trato danés. El Consejo puede conceder indemnizaciones y anular despidos.

El 1 de enero de 2021 entró en vigor una modificación de esta ley que subraya la responsabilidad de las escuelas y guarderías de acometer adaptaciones razonables para niños y jóvenes. Con la modificación, el

Consejo de Igualdad de Trato danés también tendrá competencias para estudiar las reclamaciones por falta de adaptación razonable y para conceder una indemnización si la reclamación está justificada.

En relación con el *cambio de paradigma* mencionado en el proyecto de informe, el Gobierno desea señalar que, tras la crisis de los refugiados, en particular la situación en Siria, el (anterior) Gobierno danés introdujo una nueva forma de estatuto de protección temporal que debe utilizarse en los casos en que la obligación de proporcionar protección (subsidiaria) en virtud de los convenios internacionales se base en una situación especialmente grave en un tercer país que dé lugar a violencia arbitraria y a ataques contra civiles.

En 2015, se introdujo como condición para la reagrupación familiar a los extranjeros con estatuto de protección temporal que dicho estatuto se hubiera ampliado al cabo de un año. En 2016, se modificó esa condición para exigir que el miembro de la familia presente en Dinamarca haya mantenido el estatuto de protección temporal durante tres años. Esta condición no se aplica a los miembros de la familia que sean refugiados al amparo de la Convención de 1951 o beneficiarios de protección subsidiaria en caso de persecución personal. Existe una derogación de ese plazo en todos los casos en que así lo exijan las obligaciones internacionales de Dinamarca.

Por lo que respecta a la referencia a la «ley de joyería», que se refiere al embargo de bienes valiosos a solicitantes de asilo, solo se incautarán cantidades superiores a

10 000 DKK por persona y objetos con un valor económico elevado, es decir de más de 10 000 DKK. No obstante, no se incautarán artículos personales de valor sentimental especial, como anillos de matrimonio, anillos de compromiso, etc.

Por lo que respecta a la situación en los *campos de refugiados previos a la expulsión*, el Gobierno mantiene que los extranjeros sin derecho legal a permanecer en Dinamarca están obligados a abandonar el país lo antes posible. Como consecuencia de ello, el Gobierno concede una gran prioridad a las iniciativas de retorno. El Gobierno desea aclarar que cuando se deniega una solicitud de asilo, el solicitante tiene la obligación de abandonar el país de conformidad con la decisión de retorno. Si no abandona el país voluntariamente, la persona en cuestión será internada en un centro de retorno y su expulsión será forzosa, si fuera necesario.

Uno de los fines del internamiento administrativo puede ser motivar a los solicitantes de asilo rechazados que se nieguen a cooperar con las autoridades danesas en su retorno. Por regla general, un solicitante de asilo puede poner fin a un internamiento administrativo cooperando con las autoridades. La legalidad de un internamiento administrativo puede llevarse ante un tribunal, y este debe examinar la legalidad y la proporcionalidad del internamiento.

Por lo que respecta a la referencia al informe CPT del Consejo de Europa, el Gobierno desea aclarar que los informes internacionales, como el mencionado, se tendrán siempre en cuenta debidamente.

En relación con el plan de acción sobre iniciativas en materia de vivienda para contrarrestar las sociedades paralelas adoptado en 2018, cabe señalar que el objetivo general del plan de acción es crear zonas residenciales abiertas y no aisladas con viviendas de renta mixta que reflejen la comunidad circundante y ofrezcan un mejor entorno para un desarrollo social positivo. El objetivo es garantizar que todas las personas que viven en Dinamarca, independientemente de su origen y lugar de nacimiento, crezcan con las mismas oportunidades en la vida.

En respuesta a la recomendación formulada a Dinamarca para que trabaje en un plan de acción nacional contra el antisemitismo, el Gobierno puede informar al Grupo DFED de que ha comenzado el trabajo en dicho plan de acción. El plan de acción se centrará, entre otras cosas, en informar sobre la vida judía y educar sobre el Holocausto, con el fin de contrarrestar los prejuicios contra los judíos. Está previsto que el plan de acción se ponga en marcha en 2021.

Por último, en agosto de 2020, el gobierno propuso diez iniciativas legislativas para proteger mejor los derechos de las personas LGBTI en Dinamarca. Las modificaciones propuestas prohibirán de manera expresa la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales tanto dentro como fuera del mercado laboral. De ello se deriva el derecho a obtener reparación ante el Consejo de Igualdad de Trato danés. Está previsto que las enmiendas lleguen al Parlamento en el otoño de 2021.

El Gobierno señala que Dinamarca observa las normas y los procedimientos internacionales en materia de asistencia sanitaria a las personas transgénero. Por lo que respecta a las personas intersexuales, Dinamarca señala que la cirugía basada en indicaciones

estéticas es ilegal para los menores de dieciocho años. La cirugía solo se realiza por prescripción médica y tras una evaluación exhaustiva del caso por expertos médicos especializados en un entorno multidisciplinar, y nunca se realiza únicamente con la intención de decidir el sexo de un niño o niña o por razones de normalización de género. La formación del personal sanitario se refuerza continuamente y las directrices relativas al tratamiento de las personas intersexuales se evalúan y valoran constantemente.

5. Estado de Derecho

El apartado sobre el Estado de Derecho del proyecto de informe menciona un reto relacionado con la garantía del acceso a asistencia jurídica y a la justicia. En relación con este tema, cabe señalar que se ha creado un Comité para revisar la normativa actual en materia de asistencia jurídica gratuita. También se ha encargado al Comité que formule recomendaciones sobre cómo mejorar la normativa actual. Se espera que el Comité concluya su revisión antes del verano de 2022.

Los participantes mencionaron también una tendencia a la ampliación de la vigilancia en la esfera pública y una gestión de la conservación de los datos contraria a las normas europeas. Por lo que respecta a la cuestión de la conservación de los datos, el Gobierno señala que espera presentar al Parlamento un nuevo proyecto de ley sobre la conservación de los datos en octubre de 2021 a la luz de las recientes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en particular las de 6 de octubre de 2020.

El Gobierno desea reiterar su agradecimiento al Grupo DFED por su visita a Dinamarca el 22 de diciembre de 2020 y le comunica que el Gobierno está a su disposición en caso de que surjan preguntas de seguimiento basadas en estas observaciones adicionales.

Atentamente,

Anders Sparholt Jørgensen

Berlín, 7 de julio de 2021

Observaciones de las autoridades alemanas al informe del Grupo de Derechos Fundamentales y Estado de Derecho sobre su visita virtual a Alemania de los días 21 y 22 de abril de 2021

Alemania concede especial importancia al respeto de los valores fundamentales de la Unión Europea. El Estado de Derecho, uno de los valores fundamentales mencionados en el artículo 2 del TUE, es un requisito previo para la protección de todos los demás valores fundamentales y para el funcionamiento de la UE como sistema basado en normas y nosotros estamos a favor de seguir desarrollando los instrumentos de la UE para reforzar el Estado de Derecho.

Bajo la Presidencia alemana del Consejo de la UE, sobre la base del nuevo informe anual de la Comisión sobre la situación del Estado de Derecho en la UE, hemos establecido en el Consejo un diálogo sobre el Estado de Derecho, que prosiguió con éxito durante la Presidencia portuguesa. Igualmente, celebramos que, durante la Presidencia alemana del Consejo, se haya introducido en el presupuesto de la UE el mecanismo de condicionalidad, otro instrumento que en el futuro podrá sancionar las infracciones del Estado de Derecho en determinadas condiciones.

Derechos fundamentales en relación con los interlocutores sociales

La libertad sindical, el derecho a la negociación colectiva y el derecho de huelga están plenamente garantizados en Alemania. Los interlocutores sociales califican de bueno el marco jurídico del derecho a la negociación colectiva. El Gobierno federal comparte este punto de vista. En cuanto a las dificultades prácticas que mencionan los interlocutores sociales, como las diferencias entre el Este y el Oeste, el hecho de que la mayoría de las grandes empresas estén situadas en los antiguos Estados federados, las diferentes tasas de desempleo y las diferencias salariales en las distintas regiones y la menor cobertura de la negociación colectiva en las pequeñas empresas, se trata, sobre todo, de problemas de recursos económicos y de diferencias económicas estructurales en las regiones correspondientes, sobre las que el Gobierno Federal solo tiene una influencia limitada. Dado que la organización de las condiciones económicas y laborales es principalmente responsabilidad de las partes del convenio colectivo, que las ejercen de manera autónoma y, en principio, libre de influencia del Estado, el Gobierno federal también ve con preocupación la disminución de la cobertura convencional. Por eso el Gobierno federal ha adoptado medidas de apoyo, como, en la última legislatura, la Ley de refuerzo de la libertad de negociación colectiva, que permite facilitar la extensión de los convenios colectivos, con lo que puede aumentarse el alcance de la regulación colectiva.

El diálogo social tiene una gran presencia en Alemania. Por principio, los interlocutores sociales participan y son consultados en una fase temprana de los proyectos legislativos. Se ha criticado una participación menos intensa o incluso la ausencia de participación en los procedimientos legislativos y reglamentarios durante la pandemia de COVID-19, pero esto se debió a la especial urgencia de algunas medidas con las que hubo que responder a una de las crisis más graves desde la creación de la República Federal, en ocasiones con una enorme presión temporal. Sin embargo, esto no supone que se abandone el diálogo social consolidado.

Por lo que se refiere a los cierres de fronteras con Chequia y Polonia, el Gobierno del Estado federado de Sajonia señala que la protección de la salud de los ciudadanos fue la prioridad absoluta de las medidas adoptadas por los gobiernos. Era imprescindible la rápida adopción y aplicación de disposiciones para contener la pandemia. Con el fin de reducir la carga que supuso para empresas y trabajadores el cierre de la frontera entre Sajonia y Chequia y entre Sajonia y Polonia para limitar la propagación de las infecciones, el Gobierno del Estado federado de Sajonia ha establecido un programa de apoyo para ayudar a los viajeros pendulares a financiar los costes de alojamiento y los costes adicionales de las pruebas obligatorias de coronavirus.

Libertad de asociación y de reunión

El Gobierno Federal subraya con regularidad la importancia de la sociedad civil, de la participación ciudadana y del voluntariado, su promoción y refuerzo están claramente inscritos en varios lugares del acuerdo de coalición y se destaca y reconoce periódicamente a través de campañas del Ministerio Federal del Interior y de numerosas declaraciones de los ministros.

En la medida en que el informe lamenta la ausencia de disposiciones para implicar a las organizaciones de la sociedad civil en el debate sobre derechos humanos y que disponen en general de poco margen para participar en la toma de decisiones políticas, cabe señalar que, de conformidad con el artículo 2 (5) de la Ley sobre el estatuto jurídico y las funciones del Instituto Alemán de Derechos Humanos (Deutscher Institut für Menschenrechte e.V.), dicho Instituto presenta al Bundestag alemán un informe anual sobre el trabajo de la institución y sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en Alemania, sobre el que el Bundestag alemán debe adoptar una posición. Además, la sociedad civil participa, por principio, en el proceso legislativo. Tiene oportunidad de formular observaciones sobre los proyectos de ley del Gobierno federal, en particular en el contexto de la participación de los Estados federados y las asociaciones. También se invita a representantes de organizaciones de la sociedad civil a audiencias de expertos en el Bundestag alemán.

Por lo que se refiere a la modificación de la Ley bávara de 2018 sobre las funciones de la policía, cabe señalar que se siguió el procedimiento legislativo reglamentario antes de que el Parlamento bávaro lo aprobara en su calidad de legislador. Las normas que regulan el procedimiento legislativo también prevén a este respecto la participación previa de asociaciones, sindicatos y otras asociaciones profesionales, que también se ha producido en el presente caso. Además de esta audiencia de asociaciones, se celebró una audiencia de expertos en el Parlamento bávaro sobre el proyecto de ley en cuestión, en la que representantes de las ciencias y la práctica jurídicas dieron su opinión sobre el mismo. Esto contradice la afirmación de que la sociedad civil no participó en el procedimiento legislativo.

No existe en Baviera desigualdad de trato por parte de la policía en relación con la libertad de reunión. Las medidas de seguridad adoptadas por la policía y, en este contexto, también las medidas de inteligencia antes, durante y después del final de una reunión siempre se toman sobre la base de una previsión de riesgo caso por caso por parte de la policía. Esto incluye, en particular, los datos de inteligencia procedente de fuentes de dominio público (Open Source Intelligence, OSINT, por ejemplo, mensajes de incitación pública a acciones violentas), la información sobre perturbaciones en reuniones anteriores del mismo organizador o reuniones similares, así como acontecimientos recientes o el ambiente el día de la reunión propiamente dicha.

Si, en el contexto de esta previsión policial del riesgo, se determina que existe una alta probabilidad de disturbios violentos u otras perturbaciones de gran importancia para la seguridad pública antes, durante o después de una reunión, se reforzarán en consecuencia las medidas policiales para prevenir tales amenazas. Sin embargo, nunca se lleva a cabo una «vigilancia» policial injustificada de reuniones, especialmente con utilización de medios técnicos. Por lo tanto, no compartimos las preocupaciones expresadas sobre el trato menos favorable de las reuniones políticas de izquierda.

Libertad de expresión y libertad de los medios de comunicación

Alemania condena todo tipo de amenazas, ataques y acoso contra periodistas. Estos hechos se toman muy en serio y están sometidos a procesos penales disuasorios. La información libre y sin trabas es una condición imprescindible para una democracia dinámica y para la formación de la opinión pública y la individual. Por lo tanto, debe estar siempre garantizado el derecho a la libertad de información periodística. Esto también se aplica en el caso de las manifestaciones. No podemos conformarnos con que la calificación la situación de Alemania en la clasificación internacional de Reporteros sin Fronteras sobre la libertad de prensa solo sea «más bien buena». No se puede permitir que los periodistas independientes sean intimidados o asesinados. Por eso, seguiremos velando por que las leyes, así como la práctica jurídica, protejan de forma suficiente la información independiente. En este contexto, el Gobierno Federal ha puesto en marcha un paquete legislativo que tipifica como delito, entre otras cosas, la difusión de las denominadas listas de enemigos, de modo que en el futuro los datos personales, por ejemplo las direcciones privadas, ya no se pongan en línea con fines de intimidación y amenazas¹⁴.

El Gobierno Federal también señala que en Alemania la ley garantiza el acceso a la información. La Ley de Libertad de Información concede a toda persona un derecho incondicional de acceso a la información oficial de las autoridades federales. Los Estados federados cuentan con disposiciones legales equivalentes. Además, según la jurisprudencia del Tribunal Administrativo Federal, el derecho de la prensa a recibir información se deriva directamente del artículo 5, apartado 1, segunda frase, de la Ley Fundamental.

Derecho a la no discriminación

La conclusión del informe de que el plan de acción del Estado federado de Sajonia sobre la aceptación de la diversidad de modelos de vida no se ha aplicado plenamente y en parte ha fracasado es infundada. Dicho plan de acción se encuentra aún en fase de aplicación: se trata de un proceso en curso. Independientemente de ello, las personas transgénero tienen naturalmente acceso al sistema sanitario alemán. Por lo que se refiere al objetivo establecido en el plan de acción de mejorar la asistencia sanitaria no discriminatoria para las personas transgénero e intersexuales en Sajonia, ya se ha organizado un taller con representantes de esos colectivos como primer paso para determinar las necesidades de actuación. A continuación, se celebró un debate con el Colegio de Médicos de Sajonia y con la organización Queeres Netzwerk Sachsen en relación, en particular, con la formación y el perfeccionamiento de los profesionales sanitarios en la materia. Está previsto que esta iniciativa continúe. El plan de acción también incluye el objetivo de sensibilizar a la policía, la justicia, el Consejo de Prevención estatal y los servicios de asesoramiento a las víctimas sobre la cuestión de la violencia motivada por el odio contra las personas LGTBIQ*, igualmente con medidas continuas para

¹⁴ El Bundestag aprobó la Ley el 24 de junio de 2021.

alcanzarlo. Esto incluye la sensibilización de los futuros agentes de policía en el marco de su formación.

Respecto a las críticas de algunas partes interesadas sobre límites de edad o contribuciones más elevadas por determinados servicios a personas mayores, en particular para determinados contratos de seguro, alquiler y préstamo, hay que señalar lo siguiente: la legislación alemana sobre contratos de seguro no prevé ninguna restricción en relación con la edad del asegurado. El artículo 19 de la Ley General de Igualdad de Trato prohíbe la discriminación, entre otros, por motivos de edad. Su artículo 20 permite una diferencia de trato por motivos de edad si se basa en principios reconocidos de cálculos de riesgos, en particular en una evaluación del riesgo en el contexto del seguro determinada recurriendo a datos estadísticos. En la práctica esto puede dar lugar a que la edad influya, por ejemplo, en la cuantía de las primas, de forma que en el seguro de automóviles las primas sean más elevadas para los conductores mayores, pero también para los muy jóvenes, que para otros asegurados, si según los datos estadísticos esos asegurados provocan más accidentes que la media. En principio, no existe ningún derecho a contratar un seguro. Sin embargo, existe esa obligación para la tarifa básica en el caso del seguro de automóviles y del seguro privado de enfermedad, por lo que se puede reclamar la celebración de un contrato; esto también se aplica a los asegurados de más edad. El Derecho alemán tampoco establece restricciones al préstamo o alquiler para las personas mayores. Por el contrario, afirma expresamente que la edad no constituye un obstáculo para el préstamo. Sin embargo, al igual que en el ámbito de los seguros, no existe un derecho legal a celebrar un contrato de préstamo o alquiler.

El Gobierno Federal considera que la lucha contra el racismo, incluido el antigitanismo, es una prioridad política importante (por ejemplo, el reciente informe final y el catálogo de medidas de la Comisión Delegada del Gobierno contra el extremismo de derechas y el racismo, decisión del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2021). La lucha eficaz contra el antigitanismo también forma parte del amplio proceso de consulta (a nivel federal y de los Estados federados, con la participación de la sociedad civil) sobre la aplicación nacional del nuevo marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos hasta 2030.

El Gobierno Federal desea que las mujeres y los hombres estén presentes en pie de igualdad en los parlamentos a todos los niveles. Con el fin de aumentar la presencia de mujeres en la política, el acuerdo de coalición para la 19.^a legislatura incluye el encargo de consolidar las iniciativas de la Academia Helene Weber y el Premio Helene Weber. Durante la 19.^a legislatura este encargo se ha llevado a cabo, entre otras cosas, a través de programas de tutoría y capacitación para mujeres en el marco de la Academia, así como mediante la concesión del Premio Helene Weber en 2020, que se otorga a destacadas representantes políticas de ámbito municipal. Además, entre junio de 2021 y diciembre de 2024 el Gobierno federal promoverá el programa de acción «El futuro sobre el terreno: configurar juntos la política local» de EAF Berlín y la Federación Alemana de Agricultoras con alrededor de 1,7 millones EUR, para superar la persistente infrarrepresentación de las mujeres en los gobiernos locales (consejos municipales y asambleas provinciales) y las alcaldías. El programa combina actividades o coaliciones para la acción regionales con actividades de divulgación a escala nacional con el objetivo de movilizar y crear redes.

Estado de Derecho

En primer lugar, hay que señalar que las afirmaciones contenidas en el Informe sobre el Estado de Derecho son, por su brevedad, muy imprecisas y generales. Por lo tanto, a continuación se ofrece una explicación más detallada sobre cada uno de los puntos:

La afirmación de que la independencia de los tribunales y los jueces está garantizada, pero cuya estructura la determina el ministerio correspondiente, se presta a confusión. Debe combatirse la idea errónea de que el poder ejecutivo tiene una influencia sobre la «estructura» de los tribunales. Las «decisiones sobre la estructura» se limitan esencialmente a la ubicación, la dotación de personal y los recursos administrativos generales, mientras que los procedimientos judiciales internos (en particular, la asignación de asuntos) se rigen en su mayor parte únicamente por la sala de gobierno de los jueces.

La observación de que en algunos Estados federados la selección, el nombramiento y la promoción de los jueces está a cargo exclusivamente de los Ministerios de Justicia correspondientes omite el hecho de que los respectivos ministros rinden cuentas a su vez ante el Parlamento, lo que legitima democráticamente la selección. La ley bávara sobre jueces y fiscales establece amplios derechos de participación para los órganos de representación del personal elegidos por jueces y fiscales. En Sajonia, los requisitos para el nombramiento y la promoción de los jueces se establecen en la Ley Fundamental y en las disposiciones de la Ley de la Judicatura del Estado Federado de Sajonia. El Ministerio de Justicia de Sajonia decide sobre la base de estas disposiciones y, en el caso de las promociones, sobre la base de la evaluación de los candidatos. Esta es la práctica en muchos Estados federados. En Sajonia, el Gobierno del Estado solo participa en la provisión de los puestos de presidente de un Tribunal Superior y de Fiscal General.

La expresión «los fiscales son empleados del Estado/funcionarios de los Ministerios de Justicia» no refleja su posición específica en Alemania. Es cierto que los fiscales están al servicio de un Estado federado o del Gobierno federal. Sin embargo, su nombramiento y promoción se basan generalmente en los mismos criterios que se utilizan para los jueces. También hay muchos paralelismos en cuanto a las normas sobre despido. Además, los fiscales, al igual que los jueces, son nombrados inicialmente como funcionarios de prueba en la carrera judicial. Por otra parte, los fiscales forman parte del poder ejecutivo y están sujetos al control parlamentario. El principio de democracia conlleva la obligación de los fiscales de seguir las instrucciones de los Ministerios de Justicia. Sin embargo, la ley limita claramente las prerrogativas de los Ministerios. En particular, las instrucciones deben estar exentas de consideraciones ajenas al asunto en cuestión. Con arreglo a esta disposición, una decisión de un ministro de Justicia basada en consideraciones puramente políticas ajenas al procedimiento no puede imponerse a una resolución de la Fiscalía.

El Pacto por el Estado de Derecho contribuye a la eficiencia y la resiliencia del poder judicial en Alemania. Baviera ya ha sobrepasado sus obligaciones en virtud del Pacto por el Estado de Derecho al crear y cubrir 322,75 nuevos puestos de jueces y fiscales. Además, a finales de 2021 y desde 2017, se habrán creado 315,71 puestos administrativos al margen de los de jueces y fiscales en toda Baviera. La estructura de edad del sistema judicial bávaro es sana. A pesar de la inminente jubilación de las generaciones del «baby boom», con vistas a la contratación con éxito en los últimos años de un gran número de jóvenes profesionales para el Servicio Judicial y Fiscal, cabe esperar que en el futuro sigan estando disponibles suficientes candidatos. En este sentido, no se teme que pueda producirse escasez de personal.

El sistema judicial de Sajonia se enfrenta a importantes retos en los próximos años como consecuencia de un aumento significativo del número de jubilaciones, también entre los jueces. Sin embargo, esta tendencia se ha compensado desde hace varios años mediante el aumento de la contratación. Otro reto que se plantea en el informe es que los jueces se enfrentan a un aumento de las amenazas o insultos por parte de las partes en el proceso o de terceros en el transcurso de su trabajo. En este sentido, es indiscutible que no existen amenazas por parte del Estado. Con el fin de apoyar a los jueces en el contexto de los crecientes retos profesionales que deben afrontar, el año pasado se creó en el ámbito de trabajo del Ministerio de Justicia una oferta sobre gestión de conflictos para complementar la prestación de asesoramiento judicial sobre conflictos que ya existe desde hace tiempo en el ámbito judicial.

Observaciones del Gobierno irlandés al proyecto de informe del Grupo sobre Derechos Fundamentales y Estado de Derecho del Comité Económico y Social Europeo sobre su visita virtual a Irlanda los días 28 y 29 de junio de 2021

Irlanda desea dar las gracias al Grupo sobre Derechos Fundamentales y Estado de Derecho del Comité Económico y Social Europeo (CESE) por su visita virtual de junio de 2021.

Irlanda mantiene su compromiso con la preservación y promoción del Estado de Derecho en toda la Unión y ha acogido con satisfacción la oportunidad de participar en este proceso.

Reconocemos la importante contribución que lleva a cabo el Grupo sobre Derechos Fundamentales y Estado de Derecho para la promoción del respeto de los valores fundacionales de la Unión.

1. *Brexit* y derechos fundamentales relacionados con los interlocutores sociales

El Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte, parte integrante del Acuerdo de Retirada entre la Unión Europea y el Reino Unido, protege el Acuerdo del Viernes Santo, la cooperación norte-sur y la economía de toda la isla. Evita la implantación de una frontera física en la isla de Irlanda, preservando al mismo tiempo la integridad del mercado único de la Unión y el lugar que ocupa Irlanda en él. Entre otras cosas, incluye compromisos para garantizar que no se reduzcan los derechos, las salvaguardias y la igualdad de oportunidades, tal como se establece en el Acuerdo del Viernes Santo, y confirma que los ciudadanos irlandeses de Irlanda del Norte seguirán disfrutando de sus derechos como ciudadanos de la Unión.

Aunque el Protocolo fue diseñado por la Unión y el Reino Unido con el fin de minimizar las inevitables perturbaciones causadas por el *Brexit* en la isla de Irlanda, existen cambios significativos y permanentes como consecuencia de la decisión del Reino Unido de abandonar la Unión. El Gobierno irlandés es consciente de que, como se indica en el informe del CESE, la retirada del Reino Unido de la Unión ha suscitado preocupación entre algunas personas que viven y trabajan en Irlanda del Norte sobre lo que esta decisión podría suponer para sus derechos.

El Gobierno irlandés también es consciente del carácter transfronterizo que tiene la vida de muchas personas en la isla, siendo miles de personas las que cruzan la frontera cada día para trabajar, estudiar, comprar y socializar. La protección continua de este modo de vida ha sido una prioridad a

lo largo del proceso del *Brexit*. La economía de toda la isla, que facilita los medios de subsistencia de muchas personas en el conjunto de la isla de Irlanda, es especialmente importante a este respecto. El Gobierno irlandés también colabora sistemáticamente con las partes interesadas, incluidas las empresas y la sociedad civil, a ambos lados de la frontera, también en relación con los retos que plantea el *Brexit*.

La Zona de Viaje Común, reconocida en el Protocolo, garantiza que los ciudadanos irlandeses y británicos que residan y trabajen en cualquier lugar de la isla de Irlanda (o entre Irlanda y Gran Bretaña), incluidos los trabajadores fronterizos, no tengan que adoptar ninguna medida para seguir trabajando o residiendo en ninguna de las jurisdicciones. A partir del 1 de enero de 2021, el Reino Unido introdujo cambios para los trabajadores fronterizos (y otros trabajadores) que no sean irlandeses ni británicos. Las autoridades irlandesas han colaborado ampliamente con las autoridades del Reino Unido a este respecto y han facilitado información completa acerca de los nuevos requisitos del Reino Unido a través de la página web gov.ie.

En cuanto a la preocupación de que la retirada del Reino Unido de la Unión pudiera dar lugar a divergencias entre los derechos de los trabajadores en Irlanda e Irlanda del Norte, cabe señalar que el Acuerdo de Comercio y Cooperación incluye disposiciones sobre igualdad de condiciones con el fin de garantizar una competencia abierta y leal entre la Unión y el Reino Unido. Como se ha señalado, el Protocolo también compromete al Reino Unido a garantizar que no se produzca una disminución de los derechos, las salvaguardias o la igualdad de oportunidades, tal y como se establece en el Acuerdo del Viernes Santo. Esto incluye el derecho a la igualdad de oportunidades en todas las actividades sociales y económicas, independientemente de la clase, el credo, la discapacidad, el género o la etnia. El Consejo Ministerial Norte-Sur también desempeñará un papel a la hora de valorar cualquier cuestión desde una perspectiva norte-sur en este contexto.

Con respecto a la preocupación expresada por los participantes de que la frontera entre Irlanda e Irlanda del Norte podría «endurecerse» para determinados grupos de personas como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión, cabe señalar que el Protocolo garantiza que no haya ninguna frontera física en la isla de Irlanda. Sin embargo, siguen aplicándose las normas pertinentes en materia de inmigración en ambas jurisdicciones, al igual que antes del *Brexit*.

2. Libertad de asociación y de reunión

En lo que respecta a la preocupación expresada por los participantes en cuanto al impacto de la Ley Electoral en la capacidad de los grupos de la sociedad civil para acceder a la financiación, las autoridades irlandesas desean señalar lo siguiente.

- La intención del Gobierno es que la Comisión Electoral (una vez creada) lleve a cabo una revisión exhaustiva de la Ley Electoral de 1997 con el fin de formular recomendaciones para abordar, entre otras cuestiones, las preocupaciones planteadas por la sociedad civil. El Plan General del proyecto de Ley de Reforma Electoral, que prevé la creación de una Comisión Electoral, se publicó a principios de este año y se está trabajando para avanzar en la elaboración del proyecto de ley.

3. Libertad de expresión y libertad de los medios de comunicación

En cuanto a la reforma de las leyes irlandesas sobre difamación, las autoridades del país desean señalar los tres puntos siguientes.

- La revisión de la Ley de Difamación de 2009 es una prioridad legislativa para el Gobierno, como queda reflejado en el Programa de Gobierno, que se compromete a «revisar y reformar las leyes sobre difamación para garantizar un enfoque equilibrado del derecho a la libertad de expresión, el derecho a la protección del nombre y la reputación, y el derecho de acceso a la justicia».
- El objetivo de la revisión es garantizar, de conformidad con la Constitución irlandesa y con el Convenio Europeo de Derechos Humanos, que nuestra ley sobre difamación siga logrando el equilibrio adecuado entre la protección del buen nombre y la privacidad de una persona, por un lado, y la protección del derecho a la libertad de expresión, por otro, teniendo en cuenta el papel fundamental que desempeña en nuestra democracia una prensa libre e independiente.
- Se espera que el informe de la revisión se publique de forma inminente, previo acuerdo del Gobierno. Como se indica en el Plan de Justicia de 2021, está previsto elaborar un Plan General del proyecto de Ley (enmienda) de Difamación antes de finales de 2021.

4. Derecho a la no discriminación

En lo que respecta a las cuestiones LGBTIQ, las autoridades irlandesas desean señalar que la Estrategia Nacional LGBTI+ para la Juventud 2018-2020, una iniciativa transversal y orientada a la acción, se amplió a 2021 para compensar los retrasos en su aplicación causados por la pandemia.

En cuanto a la cuestión de la violencia sexual, las autoridades irlandesas desean señalar la siguiente novedad con respecto a una iniciativa que surgió a raíz de la visita del Grupo de Derechos Fundamentales y Estado de Derecho del CESE en junio de 2021. El 2 de septiembre de 2021, el Departamento de Justicia puso en marcha un portal que permite a las víctimas de difusión no consentida de imágenes íntimas denunciar y eliminar imágenes y vídeos, en el marco de la campaña #NoExcuses. El funcionamiento de este portal, alojado en línea en la dirección hotline.ie, está en consonancia con las disposiciones de la Ley de Acoso, Comunicaciones Perjudiciales y Delitos Relacionados de 2020, que tipifica como delito la grabación, distribución o amenaza de distribuir

imágenes íntimas sin consentimiento, exista o no la intención de causar daño. Al permitir que las víctimas denuncien estas imágenes a través de hotline.ie, que seguidamente emitirá órdenes de aviso y retirada, este portal aborda la violencia y los abusos sexuales en línea y contribuye a prevenir la victimización reiterada de la persona afectada. El portal también facilita la posibilidad de denunciar esas imágenes a An Garda Síochána para una posible investigación penal.

5. Estado de Derecho

En cuanto al punto en el que se afirma que la corrupción afecta a Irlanda más que a los países con mejores resultados en el índice de percepción de la corrupción, aunque existen salvaguardias adecuadas contra el abuso de poder, las autoridades irlandesas desearían formular las siguientes observaciones.

Ley de Justicia Penal (Delitos de Corrupción) de 2018

La Ley de Justicia Penal (Delitos de Corrupción) de 2018 derogó y sustituyó las siete Leyes de Prevención de la Corrupción anteriores de 1889 a 2010. La Ley representa un acto legislativo moderno, único y consolidado, más completo y accesible. Además de ser una consolidación, la Ley responde a las recomendaciones del Tribunal Mahon, del GRECO (grupo anticorrupción del Consejo de Europa), del Grupo de Trabajo de la OCDE sobre la Corrupción y del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Algunos de los aspectos clave de la Ley incluyen la introducción de nuevos delitos y penas más severas en los ámbitos relacionados con la entrega de obsequios, la negociación de influencias, la documentación falsa, y un delito de responsabilidad para las personas jurídicas en las que cualquier persona relacionada con la empresa haya sido declarada culpable de corrupción.

Revisión de las estructuras y estrategias para prevenir, investigar y sancionar los delitos económicos y la corrupción

En diciembre de 2020, el ministro de Justicia publicó un informe interministerial en el que se examina la mejor manera de luchar contra los delitos económicos y la corrupción en Irlanda: «Review of Structures and Strategies to Prevent, Investigate and Penalise Economic Crime and Corruption» (Revisión de las estructuras y estrategias para prevenir, investigar y sancionar los delitos económicos y la corrupción). Posteriormente, en abril de 2021, se publicó un plan de aplicación para todo el Gobierno para avanzar en las recomendaciones del informe. El plan clasificó en líneas generales las recomendaciones en los siguientes apartados: i) Aspectos estructurales/sistémicos, ii) Recursos, y iii) Aspectos legislativos.

Algunas de las recomendaciones son las siguientes:

- la creación de un Consejo Consultivo contra los Delitos Económicos y la Corrupción para presentar propuestas al Gobierno sobre estrategias y políticas de lucha contra los delitos económicos y la corrupción;
- un foro permanente de altos representantes de las agencias estatales para facilitar una mayor colaboración e intercambio de información;
- una revisión de la ética en la función pública con vistas a reforzar la legislación relativa a la ética en los cargos públicos;
- desarrollo de la formación continua de los investigadores de delitos económicos y corrupción;
- compromiso con el poder judicial sobre el desarrollo de formación para los casos de delitos económicos y corrupción, y del potencial de especialización judicial en este ámbito.

Revisión de la legislación en materia de ética

El Departamento de Gasto Público y Reforma está revisando actualmente el marco reglamentario de la ética en la vida pública, que se propone incluir los siguientes elementos:

- una revisión del marco legislativo vigente en Irlanda en materia de ética, incluida una nueva evaluación del proyecto de Ley de Normas del Sector Público de 2015;
- una revisión de las recomendaciones de los tribunales de investigación pertinentes;
- una revisión de las recomendaciones de la Comisión de Normas en las Administraciones Públicas basada en su uso del régimen actual y una consideración de las cuestiones éticas que han surgido desde 2017;
- consultas con el Departamento de Vivienda, Planificación y Administración Local sobre aspectos de un régimen jurídico consolidado relacionados con la administración local;
- una revisión de las mejores prácticas actuales de la Unión e internacionales; y
- una consulta pública (consultas con diversas partes).

En cuanto a la referencia al mal funcionamiento del sistema de reclamaciones de los reclusos, las autoridades irlandesas desean señalar una serie de puntos:

- el sistema de reclamaciones de reclusos del servicio penitenciario irlandés está plenamente operativo y ha seguido funcionando durante la pandemia de COVID-19;
- a raíz de las cuestiones planteadas por la Oficina del Inspector de Prisiones, se está elaborando una nueva política y proceso de reclamaciones de los reclusos respaldado por un nuevo sistema informático de reclamaciones de reclusos para facilitar la gestión y administración de las reclamaciones;

- aunque se han planteado algunos problemas en relación con la administración de reclamaciones en el marco del sistema actual, no es correcto afirmar que el sistema no funciona;
 - los reclusos pueden plantear (y continúan haciéndolo) cuestiones que les preocupan a través del actual sistema de reclamaciones;
 - si bien se impusieron limitaciones a las visitas no esenciales a las cárceles, la supervisión ha continuado durante la pandemia de COVID-19;
 - el inspector de prisiones siguió teniendo acceso libre a las prisiones durante la COVID-19 y llevó a cabo inspecciones que están culminando en la elaboración de un importante número de informes de inspección temática sobre la COVID-19;
 - además, en julio de 2020, el inspector de prisiones, en asociación con la Universidad de Maynooth, publicó un informe titulado «Ameliorating the impact of cocooning on people in detention» (Mejora del impacto del aislamiento en las personas bajo custodia); ese informe se basa en una colaboración pionera entre la Oficina del Inspector de Prisiones y criminólogos, que tenía por objeto escuchar y documentar las experiencias de reclusos aislados bajo custodia durante el confinamiento;
 - durante la pandemia de COVID-19, los miembros de las comisiones de visita de los centros penitenciarios, nombrados por ley, siguieron teniendo acceso a las prisiones; su función consiste en visitar con frecuencia el centro penitenciario que tienen asignado y conocer las reclamaciones que les pueda trasladar cualquier recluso;
 - durante la pandemia, los reclusos siguieron pudiendo ponerse en contacto con el Inspector de Prisiones y con otros órganos estatutarios, como las comisiones de visita.
-

Observaciones de las autoridades checas al informe del Grupo de Derechos Fundamentales y Estado de Derecho sobre su visita a la República Checa los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2021

Observaciones sobre cuestiones específicas:

4) Derecho a la no discriminación

Asistencia jurídica a las víctimas de discriminación y delitos motivados por el odio

Por lo general, de conformidad con la Ley de Víctimas de Delitos (Ley n.º 45/2013), las entidades que prestan asistencia jurídica a las víctimas son las inscritas en el Registro de Proveedores de Asistencia a Víctimas de Delitos, accesible en el sitio web del Ministerio de Justicia¹⁵. Estas entidades, que pueden ser organizaciones de la sociedad civil y abogados, deben prestar sus servicios de forma gratuita en el ámbito en que estén registradas. En el Registro se puede encontrar otro prestador de asistencia, el Servicio de Libertad Vigilada y Mediación, una organización estatal con financiación pública que opera en más de setenta y cuatro centros de servicios en toda la República Checa y que también presta sus servicios a las víctimas de forma gratuita.

Además, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, los agentes prestan servicio de forma gratuita a todas las víctimas especialmente vulnerables. El agente tiene derecho a formular propuestas y presentar peticiones y recursos en su nombre, así como a participar en todas las acciones en las que pueda participar la persona que se haya visto lesionada. Si también se cumplen otras condiciones jurídicas, también tiene derecho a estar presente en acciones de investigación destinadas a aclarar las cuestiones de hecho significativas para el ejercicio de los derechos de las personas a las que representa, y cuyo resultado puede utilizarse como prueba en el procedimiento judicial. Las propias víctimas deciden por quién desean estar representadas y quién será su agente. A petición de la víctima, también puede designarse un agente. Esto se hace principalmente a través del Registro antes mencionado y, en segundo lugar, a través de los abogados de oficio.

En conclusión, no es cierto que solo las organizaciones de la sociedad civil presten ayuda y sean las únicas que proporcionan la ayuda de forma gratuita. También existen los servicios de abogados y del Servicio de Libertad Vigilada y Mediación. En caso de asistencia en virtud de la Ley de Víctimas de Delitos, dicho Servicio presta asistencia gratuita y proporciona abogados y contacto con organizaciones de la sociedad civil en el ámbito en que estén registradas. En caso de actuar como agente de víctimas especialmente vulnerables en los procesos penales, esta representación es

¹⁵ <https://otc.justice.cz/verejne/rychleVyhledavani.jsf>

gratuita. Por lo tanto, no puede aceptarse la afirmación de que la asistencia sea prestada exclusivamente por las organizaciones de la sociedad civil y de que siempre se pague la asistencia jurídica de un abogado.

5) Estado de Derecho

Supuesta presión sobre el fiscal jefe por parte del poder ejecutivo y su dimisión

Ni la declaración oficial del antiguo fiscal jefe ni su carta de dimisión mencionan los motivos de la misma. Además, la Ley del Ministerio Fiscal no exige al fiscal jefe que motive su dimisión.

Dado que la afirmación que figura en el informe no precisa su origen y solo hace especulaciones, tal afirmación no se puede verificar. Por lo tanto, no deben extraerse conclusiones de esas especulaciones. La legislación checa contempla medidas legislativas adecuadas en materia de seguridad que garantizan que la investigación de los conflictos de intereses en las altas instituciones del Estado pueda efectuarse y producir resultados claros.

Observaciones de las autoridades españolas sobre el informe del Grupo de Derechos Fundamentales y Estado de Derecho (DFED) del Comité Económico y Social Europeo (CESE) tras la visita de una misión del DFED a España los días 14 y 15 de octubre.

Observaciones preliminares:

España desea destacar desde el principio que el informe del Grupo de Derechos Fundamentales y Estado de Derecho (DFED) del Comité Económico y Social Europeo (CESE) tras la visita de una misión del DFED a España los días 14 y 15 de octubre no constituye en modo alguno un análisis de la situación de los derechos fundamentales y el Estado de Derecho en España. Simplemente refleja las opiniones de los representantes de la sociedad civil seleccionados que la misión del DFED determinó como sus interlocutores para la visita. España señala que una metodología rigurosa para la elaboración de informes sobre estas cuestiones resulta clave para reforzar su credibilidad, beneficiando así los objetivos del ejercicio.

Observaciones de las autoridades españolas:

El informe cita varias declaraciones de los participantes relativas a la **Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana** que requieren una aclaración.

La Ley Orgánica de la seguridad ciudadana no modificó el Código Penal ni creó nuevas categorías de delitos. Esta Ley solo establece sanciones administrativas. El artículo 36, apartado 6, se refiere a las infracciones graves, sancionables con una multa de entre 600 y 30 000 euros, y el artículo 37, apartado 4, a las infracciones leves, sancionables con una multa de hasta 600 euros. Solo pueden imponerse sanciones de hasta 600 000 euros en el caso de infracciones muy graves.

Los participantes citados en el informe también indican que los funcionarios de policía «podrían interpretar estos dos artículos de manera amplia para imponer multas, lo que afecta al equilibrio de poderes a expensas del poder judicial». Tal afirmación es incorrecta, ya que las autoridades policiales no imponen multas, sino que solo las proponen mediante una denuncia policial¹⁶. La Ley Orgánica de protección de la seguridad ciudadana establece que las sanciones las impone, en su caso, la autoridad administrativa de acuerdo con un procedimiento regulado, que puede ser recurrido judicialmente. Toda sanción está sujeta a revisión judicial y los jueces cuentan con un poder absoluto no solo para juzgar la legalidad de la sanción, sino también para modificar su importe, teniendo en cuenta las circunstancias específicas del caso.

La decisión en el asunto «**Laguna Guzman contra España**» citada en el informe no puede tomarse como prueba de la práctica generalizada de un uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes por parte de la policía española, como parece sugerir el informe, sino más bien como una decisión que atañe a un asunto específico. Prueba de ello es que el asunto «Laguna Guzmán contra España» constituye la única vulneración por parte de España del artículo 11 del Convenio Europeo de Derechos Humanos desde 1979¹⁷, y que no ha habido ninguna otra decisión en la que se declare una vulneración del Convenio en este ámbito desde esta sentencia. Además, este asunto no está relacionado con la Ley Orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana porque los hechos descritos en el caso Laguna tuvieron lugar más de un año antes de su última reforma en 2015.

¹⁶ Los procedimientos policiales relacionados con la Ley Orgánica 4/2015 se han regulado adicionalmente en la Instrucción 13/2018, de 17 de octubre, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre la práctica de los registros corporales externos, la interpretación de determinadas infracciones y cuestiones procedimentales en relación con la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

¹⁷ https://www.echr.coe.int/Documents/Stats_violation_1959_2021_ENG.pdf.

El informe también alude a las dificultades para **identificar a los funcionarios de policía**. En este sentido, cabe señalar que, desde 2007, los funcionarios de policía nacionales, tanto del *Cuerpo Nacional de Policía* como de la *Guardia Civil*, tienen la obligación de mostrar claramente en sus uniformes su número de identificación personal, tal y como establece la Instrucción 13/2007 de la Secretaría de Estado de Seguridad. La normativa aplicable también incluye el derecho de los ciudadanos a solicitar a los agentes de policía que se identifiquen durante las operaciones policiales. Las buenas prácticas de una comunidad autónoma a las que se hace referencia en el documento se adoptaron con posterioridad a la legislación nacional.

También es importante señalar que la Ley Orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana ha sido objeto de dos sentencias del Tribunal Constitucional (asunto 172/2020, de 19 de noviembre de 2020 y asunto 13/2021, de 28 de enero de 2021). Estas resoluciones ratificaron el texto de la Ley Orgánica, salvo una referencia en dicho texto. En la sentencia 13/2021, de 28 de enero, del Tribunal Constitucional se determinó que la referencia al uso «no autorizado» de imágenes o datos personales o profesionales de autoridades o miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del artículo 36.23 era contraria a la Constitución española, por lo que esta disposición concreta fue declarada nula y sin efecto.

En lo que respecta a la protección de los derechos humanos, es importante señalar el establecimiento de la *Oficina Nacional de Garantía de los Derechos Humanos*, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad. Esta iniciativa pone de relieve el compromiso de las fuerzas policiales españolas con la defensa de los derechos humanos y la mejora de los procedimientos para garantizar su protección¹⁸.

En relación con las alegaciones sobre las dificultades en el ámbito del acceso a la **vivienda social**, cabe señalar que el acceso a una vivienda digna es un derecho establecido en el artículo 47 de la Constitución. El derecho a una vivienda digna está protegido por el Defensor del Pueblo, y su reconocimiento, respeto y protección constituyen elementos esenciales de la legislación secundaria, la práctica judicial y la actuación de las autoridades públicas. En este sentido, cabe señalar que:

- se ha aprobado recientemente el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025)¹⁹.
- El Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2022 una serie de medidas, entre las que figuran la suspensión de desahucios y embargos de residencias habituales en el caso de personas y familias vulnerables en los supuestos previstos en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y el Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre.
- El proyecto de Ley por el derecho a la vivienda se tramita actualmente en el Parlamento con arreglo al procedimiento de urgencia. Se trata de la primera disposición legal de ámbito nacional con rango de Ley que regula esta materia. Su objetivo es establecer, para todo el territorio español, las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales relacionados con la vivienda.

El informe también alude a **la transparencia y el acceso a la información pública**. El derecho de acceso a la información pública lo garantiza la propia Constitución española, concretamente en el artículo 105 b): «[La ley regulará:] El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas».

¹⁸ Instrucción 1/2022 de la Secretaría de Estado de Seguridad.

¹⁹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-802>.

Este derecho se vio reforzado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que reconoce el derecho de toda persona a acceder a la información pública, y que aplica rigurosamente la administración española. La Ley 19/2013 establece un procedimiento para que los ciudadanos puedan solicitar información en poder de las administraciones públicas. De acuerdo con las estadísticas oficiales facilitadas por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, que supervisa y controla la aplicación de la Ley 19/2013, el 46 % de las solicitudes de información se estimó en primera instancia, proporcionando acceso a la documentación solicitada²⁰, por lo que no resultó necesario reclamar la información en los tribunales.

La Ley 19/2013 se inspiró en gran medida en el Convenio del Consejo de Europa sobre el Acceso a los Documentos Públicos (el «Convenio de Tromsø»), suscrito por España en noviembre de 2021. España cuenta con un marco institucional y jurídico que incluye todas las normas que exige el Derecho europeo, complementadas con normas que van más allá de las exigidas por la UE, lo que convierte a España en un ejemplo en materia de transparencia, prevención de la corrupción y buen gobierno.

En este sentido, el Mecanismo de Revisión de la *Open Government Alliance* (Alianza para el Gobierno Abierto) ha destacado en su informe de evaluación que la puesta en marcha del III Plan de Gobierno Abierto de España «fortaleció la gobernanza del proceso OGP en el país a través de la creación del Foro de Gobierno Abierto, que propició espacios de diálogo e involucramiento de la sociedad civil. El alto nivel de cumplimiento alcanzado durante este ciclo permitió avances significativos en apertura del Gobierno, especialmente en las áreas de acceso a la información y participación ciudadana²¹».

De conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la información sujeta a obligaciones en materia de transparencia debe publicarse en los sitios web pertinentes de un modo claro, estructurado y comprensible para todas las partes interesadas. Además, la Administración General del Estado dispone de un **Portal de la Transparencia**²², que cuenta con una sección de divulgación activa y tiene por objetivo facilitar el acceso de los ciudadanos a toda la información (artículo 10). El *Consejo General del Poder Judicial* (CGPJ), el Congreso y el Senado también disponen de sus respectivos portales de transparencia. La ley también contempla la creación de portales de transparencia para las Comunidades Autónomas y las entidades locales. Todas las instituciones públicas, así como los partidos políticos, las organizaciones sindicales, las organizaciones empresariales y las entidades privadas que reciban ayudas o subvenciones públicas que superen determinados umbrales económicos durante un periodo de un año también estarán sujetas a obligaciones en materia de divulgación activa.

El Portal de Transparencia de la Administración General del Estado difunde de manera proactiva las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de la Ley, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo (art. 8.1.f) Ley 19/2013, de 9 de diciembre)²³.

²⁰ https://www.consejodetransparencia.es/ct_Home/Actividad/Datos-actividades/Estadisticas2021.html.

²¹ El informe está disponible en el Portal de Transparencia en el siguiente enlace:
https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:2fb5b3e9-d444-4ec7-8472-464fa3c61927/Spain_ImplementationReport_2017-2019.pdf.

²² <https://transparencia.gob.es/>.

²³ https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/PublicidadActiva/AltosCargos/Retribuciones-de-altos-cargos.html).

En lo que atañe al acceso a la información sobre licitaciones públicas, el Portal de Transparencia publica toda la información pertinente relativa a los contratos, incluidos los datos de los contratistas. Esta información la coordina una fuente centralizada en el marco de la Administración General del Estado (Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública).

En lo que atañe a la COVID-19, cabe señalar que, durante el estado de emergencia, el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado funcionó con normalidad por lo que se refiere a la divulgación activa, y continuó ofreciendo información pública pertinente y actualizada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013. Todas las compras de material sanitario durante la pandemia están sujetas a la obligación de publicar los contratos públicos, incluidos los de menor valor económico²⁴.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, introdujo la suspensión general de todos los plazos administrativos, incluidos los de las solicitudes existentes de acceso a la información pública. Durante este periodo, todos los departamentos ministeriales otorgaron prioridad a las solicitudes de información relacionadas con el estado de alarma, con el fin de evitar retrasos en las solicitudes y poder concluir todas estas mediante la correspondiente resolución tan pronto como concluyera dicho estado. Tras la finalización del estado de emergencia el 1 de junio de 2020, se restablecieron plenamente los plazos para los procedimientos relacionados con el derecho de acceso a la información pública.

En cuanto a la **protección de los periodistas**, cabe señalar que no se ha determinado que España haya vulnerado en los últimos tiempos las disposiciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos que regulan las interacciones entre el Estado y los periodistas o que protegen su independencia frente a las amenazas de los gobiernos.

Además de la protección que otorga la Constitución española al ejercicio efectivo de los derechos fundamentales a la libertad de expresión e información (artículo 20 de la CE), cabe destacar los acuerdos de cooperación pertinentes y las instrucciones operativas del Ministerio del Interior, que regulan el modo en que los funcionarios de policía deben actuar para proteger la labor de los periodistas profesionales:

- la renovación en diciembre de 2020 del convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la *Federación de Asociaciones de Periodistas de España*, en el que también participan la *Federación de Asociaciones de Periodistas de España* y la *Asociación Nacional de Informadores Gráficos de Prensa y Televisión*, para la identificación y protección de los profesionales de la información en actos que requieran la intervención policial. El objetivo de este acuerdo es mejorar la cooperación entre los agentes de policía y los periodistas, con el objetivo principal de facilitar el trabajo de los profesionales de la información para que puedan desarrollar su actividad en un entorno seguro, incluso cuando informen desde lugares y eventos en los que puedan darse situaciones de riesgo o violencia.
- El Ministerio del Interior realiza un seguimiento constante de la situación de las víctimas y, en particular, de aquéllos que tienen más probabilidades de sufrir actos ilegales encaminados a vulnerar sus libertades y derechos fundamentales (por ejemplo, debido a su vulnerabilidad, edad, situación social u ocupación). En este sentido, se lleva a cabo actualmente una reforma del *Sistema Estadístico de Criminalidad*. Este sistema tendrá en cuenta los datos incluidos en

²⁴ Toda la información relativa a la contratación de suministros, de material sanitario y los importes correspondientes está disponible en el Portal de Transparencia en el siguiente enlace: <https://transparencia.gob.es/servicios-buscador/buscar.htm?pag=1&categoria=licitaciones&categoriasPadre=conconvsub&ente=E04921901,E05025001,E05070101&historico=false&lang=es>.

la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permite la clasificación y el registro de la profesión de todas las víctimas de delitos que la divulguen. La Clasificación Nacional de Ocupaciones incluirá una categoría especial para periodistas.

Por lo que se refiere al **pluralismo informativo**, es necesario efectuar algunas aclaraciones al texto del documento:

la publicidad institucional está regulada en España tanto por la normativa estatal como por la autonómica. La Administración General del Estado, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional y el Real Decreto 947/2006, por el que se regula la Comisión de publicidad y comunicación institucional, establecen determinadas disposiciones dirigidas a garantizar la publicación de las previsiones de gasto y su ejecución en relación con las campañas de publicidad institucional.

La normativa prevé la aprobación por el Consejo de Ministros, al comienzo de cada año, de un Plan de publicidad y comunicación que incluye todas las campañas institucionales que la Administración General del Estado tiene previsto llevar a cabo. Según el artículo 12 de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, «en el plan se especificarán, al menos, las indicaciones necesarias sobre el objetivo de cada campaña, el coste previsible, el periodo de ejecución, las herramientas de comunicación utilizadas, el sentido de los mensajes, sus destinatarios y los organismos y entidades afectadas». Una vez realizado el Plan anual, un informe sobre su ejecución debe remitirse al Parlamento y facilitarse a todas las organizaciones profesionales del sector.

En consecuencia, se dispone de información sobre la distribución de los fondos públicos destinados a la publicidad institucional en la Administración General del Estado a través del Plan anual, en el que se informa del presupuesto previsto para las campañas planificadas por cada departamento ministerial, y de la correspondiente Memoria anual, en la que se incluye el importe total gastado²⁵. Los departamentos pertinentes también están sujetos a las solicitudes de información previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En relación con la alusión del informe a la inexistencia de un consejo de medios de comunicación, cabe señalar que España cuenta con una **autoridad de supervisión audiovisual independiente**: la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). La Ley 3/2013, de 4 de junio, establece que este organismo supervisará y controlará el buen funcionamiento del mercado de las comunicaciones audiovisuales, también en lo que atañe a la conformidad de los contenidos audiovisuales con la legislación vigente y los códigos de autorregulación, así como el cumplimiento de la misión de función pública encomendada a los prestadores de servicios públicos.

Por lo que se refiere a la alegación de que a algunos **periodistas no se les permitió participar en conferencias de prensa** con miembros del gobierno, cabe señalar que, a pesar de las medidas para reducir el aforo en la celebración de actos debido a la COVID-19, no hay constancia de que ningún medio debidamente acreditado no pudiera asistir a las conferencias de prensa organizadas por el gobierno. Además, el procedimiento de acreditación de medios de comunicación para eventos

²⁵ Desde la entrada en vigor de la normativa en 2006, todos los planes e informes anuales se han publicado con carácter general y pueden ser consultados por todos los interesados en el sitio web de la Presidencia del Gobierno (<https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/cpci/paginas/PlanesEIInformes.aspx>) y del Portal de Transparencia (<https://transparencia.gob.es/>).

organizados por la oficina de la Presidencia del Gobierno es público y está abierto a todos los profesionales interesados en asistir²⁶.

El proyecto de informe señala la preocupación de los participantes por que España no haya transpuesto la Directiva relativa a la **protección de los denunciantes**. Actualmente, el Ministerio de Justicia se encarga de coordinar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión («denunciantes»). El texto del proyecto de ley se encuentra en fase de finalización, y está previsto que se presente en breve al Consejo de Ministros para una segunda lectura.

En lo que atañe a la **lucha contra la discriminación**, el informe omite el gran número de medidas adoptadas por las autoridades españolas (y presentadas durante la reunión con las autoridades públicas del 15 de octubre) para luchar contra los delitos de odio por motivos de raza, origen nacional o étnico, lengua, color, religión, sexo, edad, discapacidad intelectual o física, orientación sexual o cualquier otro factor similar.

Cabe destacar, en primer lugar, que cualquier ciudadano puede procurar la protección de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 (principio de igualdad) y en la sección primera del capítulo segundo (Derechos fundamentales y libertades públicas) del título I (Derechos y deberes fundamentales) de la Constitución ante los tribunales ordinarios, mediante un procedimiento basado en los principios de preferencia y procedimiento abreviado y, en su caso, mediante un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

En este sentido, y además del Proyecto de Ley de Igualdad de Trato —que actualmente se debate en el Parlamento y al que se hace referencia en el informe—, es imprescindible señalar que la Ley Orgánica contra el Racismo, la Discriminación Racial y las Formas Conexas de Intolerancia se ha incluido en el Plan Anual Normativo para 2022. El 22 de marzo de 2022 se inició un procedimiento de consulta pública para recabar las opiniones de ciudadanos, organizaciones y asociaciones.

La no discriminación en el ámbito audiovisual se establece en el artículo 4.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, que establece que «la comunicación audiovisual nunca podrá incitar al odio o a la discriminación por razón de género o cualquier circunstancia personal o social y debe ser respetuosa con la dignidad humana y los valores constitucionales, con especial atención a la erradicación de conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres».

Asimismo, en el **Proyecto de Ley General de Comunicación Audiovisual**, actualmente en tramitación parlamentaria, se han ampliado y reforzado los principios contenidos en la Ley 7/2010, de 31 de marzo. A tal efecto, el artículo 4, apartado 2, del proyecto establece que «la comunicación audiovisual no incitará a la violencia, al odio o a la discriminación contra un grupo o miembros de un grupo por razón de edad, sexo, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, raza, color, origen étnico o social, características sexuales o genéticas, lengua, religión o creencias, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, nacionalidad, patrimonio o nacimiento».

El artículo 71 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social prevé la creación del **Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia** (OBERAXE). Esta institución se ocupa de la lucha contra el racismo, la xenofobia y otras

²⁶ Puede consultarse en el sitio web de Moncloa y solo se ocupa de las necesidades organizativas y de seguridad de los actos oficiales (<https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/acredita/Paginas/index.aspx>).

formas de intolerancia, la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación, la sensibilización y la formación, y la colaboración con instituciones y otras partes interesadas nacionales e internacionales en la prevención, la formulación de denuncias y la protección de las víctimas.

En 2020, el «Marco estratégico de ciudadanía, inclusión y contra el racismo y la xenofobia 2021-2027» actualizó la «Estrategia integral contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia, 2021-2027» y los Planes estratégicos de ciudadanía e integración (PECI I y PECI II). El objetivo de esta revisión es adaptar las estrategias pertinentes a la nueva situación migratoria e incorporar las recomendaciones dirigidas a España por las principales organizaciones internacionales y europeas en materia de prevención del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia.

La existencia del **Acuerdo Interinstitucional contra el racismo, la xenofobia, la LGTBIfobia** y otras formas de intolerancia ha dado lugar a la adopción del Protocolo para Combatir el Discurso de Odio Ilegal en Línea. Este Protocolo es un instrumento clave que sienta las bases para una cooperación efectiva entre los agentes que intervienen en la lucha contra la incitación al odio ilegal en línea en España, e incluye a autoridades públicas, organizaciones de la sociedad civil, empresas y proveedores de servicios de alojamiento de datos.

Cabe destacar asimismo que, en 2018, el Ministerio del Interior creó la **Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio (ONDOD)**²⁷, cuya función principal consiste en asesorar a la Secretaría de Estado de Seguridad sobre los delitos de odio y facilitar la información estratégica y técnica adecuada para la adopción de políticas públicas respecto a estos delitos. La ONDOD también se encarga de la formación de los funcionarios públicos que asisten a las víctimas de delitos de odio, y actúa como observatorio, recabando información y propiciando la elaboración de análisis estratégicos para la adopción de nuevas iniciativas que aborden este problema. La ONDOD constituye asimismo el punto de contacto nacional con otras organizaciones internacionales que trabajan en este ámbito.

Organizaciones internacionales y europeas como la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) han valorado muy positivamente estas iniciativas y han destacado a España como ejemplo de buena práctica en la lucha contra los delitos de odio.

También en lo que atañe a la lucha contra este tipo de delitos, cabe destacar que la evaluación del Plan de Acción 2019-2021 ha concluido recientemente. Este ejercicio resultó esencial en el proceso de elaboración del II Plan de Acción de la lucha contra los delitos de odio²⁸.

El informe señala que el **pueblo romaní** suele ser objeto de la elaboración de perfiles étnicos por parte de la policía. Sin embargo, el informe no aporta ningún dato que respalde esta afirmación respecto a una conducta que, en cualquier caso, contraviene toda la legislación vigente. En este sentido, el artículo 16 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana exige que *«en la práctica de la identificación se respetarán estrictamente los principios de proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, nacionalidad,*

²⁷ Para más información, consúltese el siguiente enlace: <https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/delitos-de-odio/>.

²⁸ <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/II-Plan-de-accion-de-lucha-contra-los-delitos-de-odio.pdf>.

origen racial o étnico, sexo, religión o creencias, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social». Estas pautas también se contemplan en toda la normativa de actuación y ética policial, y el incumplimiento de todos estos principios conlleva la intervención de los mecanismos de control establecidos al efecto y las correspondientes sanciones. La afirmación de que la policía detiene a personas de etnia romaní diez veces más que el resto de la población también se formula sin datos que la respalden. En este sentido, es esencial señalar que los cuerpos y fuerzas de seguridad no registran los datos raciales de los detenidos en España.

Cabe destacar otras iniciativas del Gobierno español en la lucha contra la discriminación del pueblo romaní, como la Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030²⁹, o el papel del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, cuyo objetivo es prestar asistencia a las víctimas de discriminación por motivos de origen racial o étnico. En relación con este Consejo, es importante señalar que el presupuesto para asistencia a las víctimas se incrementó el año pasado. Como resultado, en el presente ejercicio, el número de oficinas que se ocupan de estas cuestiones se elevará a un mínimo de 21 ubicaciones en toda España.

En relación con las afirmaciones sobre el marco legislativo español relativo a las **personas con discapacidad**, España desea señalar que el principio de transversalidad se incluye como uno de los principios que deben guiar las políticas de la Administración en este ámbito en el artículo 3, letra m), del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, sobre los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Por lo que se refiere al comentario de que «los participantes se mostraron especialmente preocupados por los tratamientos médicos forzosos a las personas con discapacidad mental y la imposibilidad de que estas obtengan información sobre su tratamiento médico», se señala que, de acuerdo con el artículo 763.1.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el internamiento, por razón de trastorno mental, de una persona que no pueda decidir por sí misma requiere de autorización judicial previa, salvo por razones de urgencia que, en todo caso, deberán ser ratificadas por un juez en un plazo máximo de 72 horas. Por otra parte, la posición de España respecto al protocolo adicional sobre hospitalización y tratamiento involuntarios del Convenio para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la biología y la medicina sigue siendo la de abstenerse.

El informe también menciona los **obstáculos a los que se siguen enfrentando las mujeres**. España desea matizar algunas de las afirmaciones que pueden encontrarse en el informe, y corregir algunas interpretaciones de los datos que se facilitan.

En España está en vigor desde 2007 la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la **igualdad efectiva de mujeres y hombres**. Se trata de un instrumento legal de gran relevancia, que establece diversas políticas e iniciativas para luchar contra la discriminación y la desigualdad por razón de género, así como el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades. Actualmente, y con el fin de complementar este marco regulador, se debate en el Parlamento el Anteproyecto de Ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación, al que se alude en el informe.

El informe también hace referencia a la **brecha salarial de género** en España. En este sentido, es importante señalar que, para avanzar hacia la igualdad real y efectiva y cerrar la brecha salarial, en 2020, el desarrollo normativo previsto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas

²⁹ https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/poblacion-gitana/docs/estrategia_nacional/Estrategia_nacional_21_30/estrategia_aprobada_com.pdf.

urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación³⁰, se concretó en los Reales Decretos 901/2020, de 13 de octubre, por los que se regulan los planes de igualdad, y 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres. Estas medidas han contribuido ya a recortar la brecha salarial de género hasta el 16,2 %, lo que supone una reducción de 4,8 puntos desde 2018.

Por lo que respecta a las **políticas de conciliación**, conviene ampliar la información facilitada en el informe. Como se informó durante la visita, el gobierno ha ejecutado diferentes políticas en el ámbito de la asistencia familiar. En 2021, el Ministerio de Igualdad puso en marcha, en colaboración con las Comunidades Autónomas, el «*Plan Corresponsables*». El objetivo del Plan es garantizar el cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres. Se ha diseñado para ser una política germinal con vistas a desarrollar ulteriormente un sistema estatal de provisión de cuidados. Se pretende diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, Estado, mercado, familias y comunidad.

Por otra parte, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 trabaja en el **Anteproyecto de Ley de Diversidad Familiar y Apoyo a las Familias**, que pretende incluir, entre otras medidas, la provisión de siete días de permiso retribuido, una renta universal por la crianza de hijos para todos los hogares españoles, y una ampliación del permiso parental a 24 meses para ambos progenitores.

En el marco de un proceso de revisión integral y de fortalecimiento de la **respuesta institucional frente a la violencia de género**, el Consejo de Ministros adoptó el «Acuerdo por el que se aprueba el Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género», a iniciativa de los ministros de Igualdad, Justicia, Interior, Sanidad y Derechos Sociales y Agenda 2030. Este Catálogo de Medidas Urgentes comprende 15 medidas en seis ámbitos diferentes. Además, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género llevó a cabo en 2021 diversas campañas de comunicación con el objetivo de fomentar la sensibilización sobre esta materia durante todo el año, tal y como se dispone en el Catálogo de Medidas Urgentes aprobado en julio de 2021 y en el propio Pacto de Estado.

Es igualmente importante destacar que, el 24 de noviembre de 2021, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó el **Instrumento común estandarizado para la detección temprana de la violencia de género en el Sistema Nacional de Salud**, que complementa el Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género en el Sistema Nacional de Salud (2012) en cuanto a la consecución de unas directrices de actuación normalizadas y homogéneas.

El **Proyecto de Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual**, que tiene por objeto la protección integral del derecho a la libertad sexual y la erradicación de toda forma de violencia sexual, se debate actualmente en el Parlamento, tras su aprobación por el Consejo de Ministros en julio de 2021. La Ley contempla la adopción y la ejecución de políticas efectivas, integrales y coordinadas entre las diferentes administraciones públicas competentes, que garanticen la prevención y el sancionamiento de la violencia sexual, así como el establecimiento de una respuesta especializada e integral para mujeres, niñas y niños, como principales víctimas de todas las formas de violencia sexual.

En este contexto, también es importante mencionar el Plan «**España te protege contra la violencia machista**». La estrategia se centra en la extensión, mejora y ampliación de los servicios de asistencia

³⁰ Que, entre otras normas, modificó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).

integral para todas las formas de violencia contra las mujeres, con el fin de cumplir las normas internacionales y el marco jurídico vigente. A tal efecto, prevé la creación de centros de asistencia integral y permanente para las víctimas de violencia sexual en todas las provincias y ciudades autónomas del Estado.

Por lo que se refiere a la **incitación al odio contra la comunidad LGBTQI**, cabe destacar el Anteproyecto de ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas **LGBTQI**, actualmente en fase de desarrollo. Esta ley consolida y garantiza derechos que representan un gran paso adelante para las personas trans y **LGBTQI**.

En el informe también se argumenta que «los participantes también señalaron que denunciar a la policía situaciones de discriminación o delitos de odio resulta difícil». En este sentido cabe destacar la existencia de un «**Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los delitos de odio**». Además, todas las denuncias policiales se remiten a los fiscales delegados provinciales de la sección de delitos de odio y discriminación, aun cuando no exista un autor conocido.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social establece que el internamiento en un CIE (Centro de Internamiento de Extranjeros) solo puede ser decidido por la autoridad judicial competente. Para ello, debe tener en cuenta el principio de proporcionalidad y otras circunstancias concurrentes, como la falta de documentos, la existencia de condenas o sanciones administrativas previas, la existencia de procedimientos sancionadores penales o administrativos pendientes o posibles riesgos para la salud pública o para la propia salud del extranjero de que se trate. Además, la persona permanecerá detenida el tiempo necesario a efectos del procedimiento, y durante un plazo máximo de 60 días. La referencia al internamiento durante 60 días en los CIE no solo se ajusta a la Directiva 2008/115 (que establece la posibilidad de periodos de internamiento de hasta 18 meses), sino que cabe señalar que España es uno de los Estados miembros con los periodos de internamiento más cortos.

Además, conviene señalar que existe un doble control judicial de la detención de migrantes, ya que, además del juez competente para autorizar y anular la detención, hay otro encargado de vigilar la estancia de los extranjeros en los CIE. Estos jueces son competentes para conocer de las peticiones y quejas presentadas por los internos en la medida en que afecten a sus derechos fundamentales. Estos jueces también podrán acudir a dichos centros cuando tengan conocimiento de cualquier infracción grave o lo consideren oportuno. Si la detención se produce en condiciones ilegales, al extranjero le asiste el derecho a formular una petición de *habeas corpus*.

Además, se ha aprobado el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, con el objetivo de desarrollar el capítulo III del título II de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Entre los diversos elementos desarrollados por el Reglamento, figura un catálogo de derechos para aquellos a los que se dirige el sistema, así como una evaluación de las necesidades de las personas en situación vulnerable durante el tiempo que permanecen en el sistema de acogida. Para determinar las condiciones materiales de acogida a las que tendrán acceso los beneficiarios, se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, las necesidades particulares de las personas en situación vulnerable.

También es importante señalar que existen dos marcos jurídicos para adoptar una decisión de retorno:

- el de expulsión, aplicable a quienes hayan sido hallados en territorio español en situación irregular y que supondrá la prohibición de entrada;

- y el de retorno, aplicable a extranjeros que, habiendo sido expulsados, contravengan la prohibición de entrada y a quienes hayan sido interceptados intentando entrar ilegalmente en España.

En ambos casos, regulados por la Ley Orgánica 4/2000, se tienen debidamente en cuenta las garantías aplicables, como el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a un intérprete, a la tutela judicial efectiva y a recurrir las resoluciones administrativas. Además, se trata de procedimientos individualizados que nunca pueden llevarse a cabo colectivamente. Estos procedimientos deben respetar el principio de no devolución, y se establece el derecho de acceso a la protección internacional.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en su resolución de 13 de febrero de 2020 (N.D y N.T contra España), y el Tribunal Constitucional español (sentencias 172/2020 y 13/2021) han validado el régimen de **procedimiento fronterizo** que establece la disposición adicional décima de la Ley Orgánica 4/2000, a través de la disposición final primera de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Este procedimiento tiene por objeto cumplir, en Ceuta y Melilla, la obligación de proteger las fronteras exteriores de España establecida en el Código de Fronteras Schengen y en el artículo 72 del TFUE.

Por lo que respecta a la **renovación del CGPJ**, no se considera aceptable la expresión «la no renovación del CGPJ constituyó una amenaza para la independencia del poder judicial». También es contradictorio con otras declaraciones recogidas en el informe, en las que se afirma que el Estado de Derecho en España es sólido y que los jueces españoles pueden realizar su labor diaria de forma independiente. El CGPJ sigue desarrollando su tarea principal, que es la defensa de la independencia judicial, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2021. El CGPJ no es un órgano judicial. En consecuencia, la situación de interinidad no impide el correcto desempeño de las funciones atribuidas a los órganos jurisdiccionales, y la protección de los derechos de los ciudadanos está plenamente garantizada.

España señala que el CGPJ está compuesto por el presidente del Tribunal Supremo, que preside el Consejo, y una veintena de vocales designados por Su Majestad el Rey por un periodo de cinco años. De ellos, doce son seleccionados entre los jueces y magistrados de todas las categorías judiciales y ocho entre abogados y otros juristas. Todos ellos deben ser profesionales de reconocida competencia y con más de quince años de ejercicio profesional. Además, el Congreso de los Diputados y el Senado eligen a diez miembros del CGPJ, respectivamente, cuatro entre juristas de reconocida competencia con más de quince años de ejercicio profesional, y seis, de una lista de jueces. La elección de los miembros requiere una mayoría de tres quintos en cada Cámara. No es, por tanto, un acuerdo entre partidos políticos, sino entre grupos parlamentarios en el Congreso y el Senado. La elección de los vocales de la lista de jueces por cada Cámara se realiza entre los candidatos que presentan los miembros del Poder Judicial, ya que cada candidato debe ser avalado por 25 jueces o por una asociación judicial.

El informe señala que los participantes creen que existe escasez de recursos en el Poder Judicial, alegando que «el número de jueces por habitante es insuficiente, lo que da lugar a procedimientos prolongados, especialmente en los Tribunales Superiores y el Tribunal Supremo». En este sentido, cabe destacar que el número de jueces por cada 100 000 habitantes en España (11,5 %) es similar al de otros países cercanos con una población similar (Francia (10,9 %) o Italia (11,6 %)). Estos datos se han extraído del gráfico 3.4 del informe CEPEJ 2020.

En el informe se menciona que los **procedimientos judiciales** suelen ser largos y que la información puede comunicarse años después de la solicitud. A este respecto, cabe señalar que, de acuerdo con

el «Cuadro de indicadores de la justicia 2021»³¹, España se encuentra en una posición comparativa razonable en cuanto a la duración de los procedimientos judiciales en el ámbito contencioso-administrativo.

En cuanto al tema de la corrupción, España **destaca los avances positivos logrados en el ámbito de la persecución y la sanción de conductas relacionadas con la corrupción.**

El proyecto «**Fortalecimiento de la Estrategia Nacional de Lucha contra el Fraude en España**», que actualmente lleva a cabo el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la IGAE, con la asistencia técnica de la OCDE y con financiación de la Dirección General de Apoyo a las Reformas Estructurales de la Comisión Europea, es especialmente relevante en esta materia. Incluye, entre otras, las siguientes medidas:

- un proyecto de Estrategia Nacional de Lucha contra el Fraude, cuya presentación está prevista para julio o agosto de 2022.
- La ampliación del ámbito de actuación en materia de prevención del fraude y la corrupción más allá de los intereses financieros de la Unión Europea, estableciendo un enfoque más general respecto a la lucha contra la corrupción tal y como se acordó en la reunión del 15 de marzo de 2022 de la Comisión coordinadora de las inspecciones generales de servicios de los departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

La estrategia también tendrá en cuenta los riesgos asociados a la ejecución de los fondos que se utilizan para aliviar las consecuencias económicas y sociales de la COVID-19, como los riesgos derivados de los contratos públicos en el marco del procedimiento de emergencia, o los intentos de influir en las autoridades encargadas de gestionar tales fondos.

En la **lucha contra el fraude, la corrupción, la malversación, el blanqueo de capitales, la delincuencia organizada y otros delitos que afectan a los intereses financieros de la Unión Europea**, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la IGAE mantiene relaciones operativas y de coordinación con la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, la Policía Nacional de España, las Fuerzas y Cuerpos de la *Guardia Civil* y la Fiscalía Europea, y especialmente con esta última, desde su entrada en funcionamiento el 1 de junio de 2021.

Por otra parte, los representantes de las instituciones mencionadas forman parte de la Comisión para la elaboración de la Estrategia Nacional de Lucha contra el Fraude, creada en el marco del Consejo Consultivo para la Prevención y la Lucha contra el Fraude contra los Intereses Financieros de la Unión Europea, que asistirá y asesorará al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la IGAE en la elaboración de la Estrategia.

Además, en 2017, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la IGAE puso en marcha el **Sistema Infofraude**. Las reclamaciones relativas a la gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se canalizarán a través de este sistema, que tramita las denuncias de fraude, corrupción y cualquier otra actuación ilegal respecto a fondos de gestión directa, indirecta o compartida. En este sentido, cabe señalar que las reclamaciones relativas a la contratación pública son objeto de un seguimiento especialmente estrecho, pero representan únicamente el 6,69 % del número total de reclamaciones presentadas desde 2017. Este canal está siendo modificado actualmente para adaptarlo a la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

³¹ https://ec.europa.eu/info/policies/justice-and-fundamental-rights/upholding-rule-law/eu-justice-scoreboard_es.

**Observaciones del Gobierno de la República de Chipre sobre el proyecto de informe
del Grupo de Derechos Fundamentales y Estado de Derecho
del Comité Económico y Social Europeo
sobre su visita a Chipre los días 25 y 26 de noviembre de 2021**

La República de Chipre desea expresar su agradecimiento al Grupo de Derechos Fundamentales y Estado de Derecho por el interesante intercambio de puntos de vista que tuvo lugar el 25 de noviembre y desea formular observaciones adicionales al consiguiente proyecto de «Informe sobre la visita a Chipre del 25 al 26 de noviembre de 2021» en los apartados siguientes.

La República de Chipre desea subrayar una vez más su compromiso con el respeto del principio del Estado de Derecho como valor fundamental de la UE y elemento indispensable de una sociedad democrática.

1. **Derechos fundamentales relacionados con los interlocutores sociales**

El **diálogo social** es uno de los elementos más importantes para formular la política laboral. Especialmente en el ámbito del trabajo, pero también en general en el sector social, hacer un buen uso de un diálogo social honesto en un ambiente de confianza para el desarrollo de decisiones estratégicas, sigue siendo fundamental para los procesos de formulación de políticas basadas en el consenso. En este sentido, Chipre cuenta con un gran número de órganos permanentes de diálogo social tripartitos que se ocupan de las políticas de empleo, la legislación laboral y las cuestiones sociales en los que los interlocutores sociales participan como asesores. El más importante de ellos es el Consejo Consultivo del Trabajo, que se ocupa regularmente de todas las cuestiones laborales y sociales que atañen al mundo del trabajo. La adopción de nuevas leyes o la modificación de la legislación vigente siempre se debaten al más alto nivel tripartito que representa el Consejo Consultivo del Trabajo.

Con el fin de seguir reforzando la aplicación y el cumplimiento de la legislación sobre igualdad retributiva, en particular, los funcionarios e inspectores del Ministerio, junto con los funcionarios de la Oficina del Defensor del Pueblo, siguen un programa de formación pormenorizado de contenidos teóricos y prácticos, encaminado a reforzar sus conocimientos y destrezas al efectuar inspecciones o tramitar reclamaciones relativas a la Ley de igualdad retributiva entre hombres y mujeres por el mismo trabajo o por el trabajo al que se atribuye el mismo valor. Su formación incluye métodos de evaluación de los puestos de trabajo. Por otra parte, a lo largo del periodo 2010-2021, se llevaron a cabo inspecciones con arreglo a un objetivo anual fijado en 200-300 inspecciones al año, de carácter tanto preventivo como represivo. Además de solicitar datos destinados principalmente a detectar la discriminación directa en la remuneración, la actuación de la inspección también se centró en facilitar información tanto a los empleadores como a los

trabajadores sobre las disposiciones de la legislación, así como en ofrecer orientaciones prácticas en materia de cumplimiento a los empleadores. En 2022 se llevan a cabo inspecciones específicas y más detalladas, sobre la base de la evaluación de riesgos efectuada con anterioridad.

En este contexto, es importante explicar que las medidas relativas a la discriminación, la igualdad retributiva entre hombres y mujeres, la protección de los trabajadores migrantes en Chipre y otros actos legislativos relacionados con la inspección laboral están amparados por leyes específicas,

entre las que figura la Ley N.205(I)/2002 relativa a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el trabajo y la formación profesional, sujeta a la supervisión del Departamento de Trabajo. El Departamento de Trabajo adopta activamente todas las medidas necesarias para procurar el cumplimiento de la legislación nacional sobre la ejecución del principio de igualdad y el fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el lugar de trabajo y la formación profesional, de conformidad con la Ley 205(I)/2002, modificada y plenamente armonizada con la Directiva 2006/54/CE de la UE. Esta tarea se aborda con la ayuda del mecanismo extrajudicial de los Inspectores de Igualdad de Género del Departamento de Trabajo, que sigue examinando las denuncias por discriminación de género (incluidas las relacionadas con el acoso sexual en el trabajo, el embarazo y la maternidad), con el fin de garantizar la igualdad en el empleo y combatir la discriminación. Las personas que sufren discriminación por razón de sexo pueden presentar una reclamación ante los inspectores de calidad con arreglo a la Ley de igualdad de trato de hombres y mujeres en el empleo y la formación profesional. Esta Ley n.º 205(I)/2002, modificada, establece en su apartado 27 el modo o procedimiento para la investigación de denuncias formuladas por los inspectores de igualdad de género del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En concreto, el inspector de igualdad de género procederá a la mediación entre el denunciante y el empleador para resolver el problema planteado. Si se llega a un acuerdo, el inspector redactará un informe y ambas partes lo firmarán. En caso contrario, se elaborará un informe que podrá presentarse ante los tribunales. Los Inspectores de Igualdad están destinados en cada Oficina de Distrito del SPE y pueden asesorar o recibir y examinar denuncias relativas a la protección de la maternidad, o a la discriminación por razón de sexo que se investigan con arreglo a la Ley de igualdad de trato de hombres y mujeres en el empleo y la formación profesional.

En lo que atañe al **Plan Nacional de Acción para la Integración Social de los Inmigrantes**, cabe mencionar que el Ministerio del Interior elaboró un proyecto de Plan de Acción para 2020 y que, aunque su aprobación formal por el Consejo de Ministros todavía está pendiente, las autoridades competentes han puesto en marcha numerosas actuaciones.

En este contexto, cabe aclarar que los Servicios Públicos de Empleo (SPE) del Departamento de Trabajo ofrecen a todos los solicitantes de empleo (incluidos los migrantes) asistencia para encontrar trabajo, sin discriminación, y a través del registro,

así como servicios de búsqueda de empleo y colocación, que comprenden la orientación profesional, el asesoramiento y la remisión a programas de formación y ofertas de empleo. Los solicitantes de asilo disponen de acceso a sectores específicos de empleo regulados por una orden ministerial. La gama de estos sectores/ocupaciones se ha ampliado en 2019 para incluir ocupaciones más atractivas.

En el periodo de 2018 a 2021, y con el fin de mejorar los servicios ofrecidos por el Servicio Público de Empleo, el Departamento de Trabajo contrató a 30 nuevos asesores temporales de empleo, para la prestación de servicios individualizados a desempleados, fundamentalmente personas pertenecientes a colectivos vulnerables. Se encuentran destinados en las oficinas del Servicio Público de Empleo de toda la República de Chipre. Sus contratos se han prorrogado hasta finales de 2023.

2. Libertad de asociación y de reunión

En cuanto a la observación de la **reducción del espacio cívico**, en parte a causa de la sustitución de los registros nacionales por registros regionales y los retrasos que esta medida ha provocado, debe tenerse en cuenta que la descentralización de los procedimientos que aplica la función pública es un proceso respecto al que se ha demostrado repetidamente que beneficia a los ciudadanos. El retraso observado se debe al hecho de que, en un corto espacio de tiempo, un gran número de ONG tuvieron que ser sometidas a controles respecto a la conformidad de sus estatutos con las disposiciones de una nueva Ley [104(I)/2017]. Las auditorías tuvieron como objetivo principal garantizar que, a diferencia de lo que sucedía en el marco de la legislación anterior, los estatutos se habían reforzado en materia de transparencia y democracia. Con el fin de agilizar el proceso, especialmente en el distrito de Nicosia, que cuenta con el mayor número de registros, el ministerio procedió a la contratación de los servicios de bufetes de abogados.

Con los cambios impuestos por la Ley 104(I)/2017 se pretendió, por una parte, la adecuada gestión de las finanzas de las ONG con el fin de evitar los fenómenos de la evasión fiscal y el blanqueo de capitales, y por otra, consolidar la democracia en el funcionamiento de las ONG. Por primera vez, se reforzó el requisito relativo a la toma de decisiones colectiva a través de asambleas generales, consolidando así los pilares de la democracia en las ONG y evitando las entidades unipersonales o constituidas por pocas personas en que solían consistir estas organizaciones, y se creó un marco más saludable para su funcionamiento. En lo que respecta a la aplicación de una política única, se impartieron seminarios de formación y se invirtió mucho tiempo y dinero en la mejora de los procedimientos. Mediante la revisión de los estatutos, se determinó que una gran parte del problema al que se enfrenta el sector de las ONG en Chipre actualmente consiste principalmente en el intento de aprovechar la definición de «asociación», de manera que varias empresas, principalmente escuelas deportivas o de otro tipo, no se registran como empresas sino como asociaciones, en un intento por obtener beneficios fiscales y de otra índole, así

como de recibir subvenciones. Tal es el motivo también por el que los propietarios de las escuelas deportivas le otorgan tanta importancia a la ejecución de la nueva ley, ya que, cuando se detectan estos casos, se elimina su inscripción en los registros de asociaciones. No estamos de acuerdo en que sea complejo el proceso para que los sindicatos actúen con arreglo al derecho constitucional de reunión. Por el contrario, el proceso se volvió muy exigente en el caso de las asociaciones que en realidad eran empresas y se encontraban registradas falsamente como asociaciones. La complejidad se derivó de los requisitos impuestos por el Ministerio del Interior para establecer, con arreglo a la Ley 104(I)/2017, que los representantes de las asociaciones no sean, de hecho, empresarios que eluden impuestos.

En cuanto a las alegaciones de **«requisitos cuantiosos e innecesarios»** impuestas a las OSC, el Ministerio del Interior considera que el importe de 40 000 euros es demasiado elevado, ya que más del 90 % de las ONG declaran ingresos inferiores a 40 000 euros anuales. Asimismo, un gran número de ONG que declaran ingresos inferiores a 40 000 euros no han presentado aún la sencilla declaración financiera que exige la Ley. Teniendo en cuenta que un gran número de asociaciones son en realidad empresas que, si se inscribieran como deudores en el registro mercantil, tendrían que presentar cuentas a partir de cero ingresos, se deduce que la cantidad de 40 000 euros crea un enorme incentivo para que las empresas presenten declaraciones falsas (declarando, por ejemplo, que en lugar de una escuela de karate, se trata de un club de karate, o en lugar de una escuela de tenis, de un club de tenis) con el fin de conseguir evadir impuestos por un lado, y de crear competencia desleal por el otro. Estos casos han sido identificados y se ha implantado un estricto marco de control que muestra, hasta la fecha, y entre otras cosas, que en varios casos las cuentas auditadas presentadas por ingresos superiores a 40 000 euros no se atienen a las normas de auditoría europeas o internacionales. Además, se ha iniciado una evaluación del riesgo de todo el registro de ONG respecto a los delitos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo con arreglo a las directrices del GAFI. Los resultados obtenidos hasta la fecha han puesto de relieve que el 24 % de las ONG presentan un riesgo «moderadamente elevado» y «elevado» de blanqueo de capitales, y el 13 %, de financiación del terrorismo. El Ministerio ha elaborado un programa para el control ulterior de estos casos. El requisito de carecer de antecedentes penales y de poseer un certificado de ausencia de condenas por delitos contra menores [en el caso de las asociaciones que también se dirigen a menores en sus actividades, como las dedicadas al baile, las artes marciales, los deportes, la lectura, etc.], previsto en la Ley 104(I)/2017, no difiere de las definiciones formuladas en el resto de la legislación de la República de Chipre que establece tales obligaciones. Por último, el resultado de los controles realizados por los registradores no respalda las afirmaciones de las ONG respecto a los motivos que subyacen al rechazo de las solicitudes de numerosas OSC.

En cuanto al **procedimiento de baja del registro**, la inscripción de estas organizaciones en las listas de asociaciones/instituciones que deben suprimirse se refiere principalmente a la no presentación, después de un periodo de 4 años, de estatutos armonizados con la Ley 104(I)/2017. El procedimiento de baja se dirige a la gran mayoría de las ONG inactivas que se constituyeron desde la promulgación de la Ley anterior en 1972 y que cesaron en sus actividades sin estar obligadas a notificar tal cese al Registrador. El hecho de que, de 2 500 sindicatos solo unos 60 dieran un paso al frente y protestaran por su supresión, y solo uno recurriera ante el Tribunal competente, con la resolución correspondiente dictada en su contra, demuestra que la gran mayoría de OSC suprimidas eran sindicatos inactivos. Incluso algunas ONG no se presentaron a la actualización porque adeudaban el impuesto sobre la renta y las cotizaciones a la seguridad social, y percibieron el proceso como una oportunidad para darse de baja del registro. Por supuesto, con arreglo a la Ley 104(I)/2017, el paso siguiente consiste en un proceso de liquidación.

Por otra parte, reiteramos nuestra posición de que las denuncias de **difamación** son completamente infundadas.

Por último, pero no por ello menos importante, nos gustaría mencionar algunas medidas que la República de Chipre ha adoptado para reforzar el papel y la participación de las OSC en la vida pública:

en 2021, el Consejo de Ministros aprobó la elaboración de una **Estrategia nacional de ciudadanía activa y gobernanza participativa**, que lleva a cabo actualmente la Oficina del Comisionado para el Ciudadano.

El Gobierno presentó al Parlamento la **Ley de «Iniciativa Ciudadana»**, cuyos principios se basan en la Iniciativa Ciudadana Europea. La legislación ya se ha examinado en la Comisión Parlamentaria de Asuntos Jurídicos y se debatirá en el Pleno del Parlamento en otoño, para su aprobación.

La Oficina del Comisionado para el Ciudadano adopta **acciones encaminadas a empoderar a la sociedad civil**, como sigue:

- en diciembre de 2021 se organizó una importante Conferencia bajo el título «Los ODS y el aspecto de los procesos participativos y de diseño conjunto respecto a la ejecución de la Agenda 2030», con la participación de ONG, ciudadanos, políticos, la Administración y otras partes interesadas.
- En 2022 se creó la Universidad Abierta de los Ciudadanos, con mesas redondas periódicas abiertas al público.

- El primer Foro para la Democracia en Chipre tuvo lugar en mayo de 2022, con dos actos previos, a saber, un Laboratorio de Ideas sobre Consultas Públicas y un *Hackatón* para la Democracia Digital.
- En 2021 se organizó en todo Chipre una serie de presentaciones sobre el programa de la UE CERV (Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores) y sus oportunidades de financiación para ONG.

3. Libertad de expresión y de los medios de comunicación

En lo que respecta al **pluralismo de los medios de comunicación**, debe tenerse en cuenta que se ha reforzado la transparencia (artículo 30A) a raíz de la promulgación de la ley por la que se modifican las leyes de los organismos de radio y televisión el 23/12/2021 (adecuando la legislación nacional a la Directiva 2018/1808/UE). Más concretamente, el apartado 2 del artículo 30A establece que los proveedores de servicios de comunicación pondrán a disposición de la Autoridad de Radio Televisión de Chipre información relativa a su estructura de propiedad, incluidos los titulares reales. El apartado 3 establece que toda medida que adopte la Autoridad a tal efecto se atenderá a los derechos fundamentales, como los relativos a la vida privada y familiar de los titulares reales, será necesaria y proporcionada, y perseguirá la consecución de objetivos de interés general.

4. Derecho a la no discriminación

La **brecha salarial de género** se ha reducido significativamente en la última década y sigue una tendencia a la baja. Además, se ha reducido un 20 % desde 2017 (11,2 %) y actualmente se sitúa en el 9 % según los últimos datos disponibles para 2020.

La eliminación de la brecha salarial de género ha sido un objetivo claro y constante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuya consecución se ha procurado mediante diversas acciones específicas. Se ha desarrollado un modelo nacional para certificar a las empresas que adoptan políticas de promoción de la igualdad de género en el lugar de trabajo y, en especial, de la igualdad retributiva, y en abril de 2014 se constituyó un organismo nacional de certificación. Hasta la fecha, 61 empresas han sido recompensadas por sus esfuerzos para garantizar la igualdad retributiva y atraer y retener al sexo infrarrepresentado, por aplicar acciones encaminadas a mejorar el equilibrio de género en los puestos de toma de decisiones, por adoptar sistemas de clasificación de puestos de trabajo neutrales en cuanto al género, y por ejecutar políticas de conciliación de la vida laboral y familiar, por mencionar solo algunas de las actuaciones premiadas. Veinticinco de las empresas certificadas han renovado su certificación.

Por otra parte, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social lleva a cabo actividades que contribuyen a sensibilizar a la opinión pública respecto a la brecha salarial de género y sus consecuencias perjudiciales para la vida económica y social de las mujeres, como la organización de eventos anuales en el Día de la Igualdad Salarial. Un grupo de debate denominado «La brecha salarial de género entre hombres y mujeres: la situación actual y las preocupaciones de cara al futuro», así como una campaña en línea, marcaron el Día de la Igualdad Salarial de 2022. En el grupo participaron un representante del Ministerio, y los representantes de cada una de las organizaciones sindicales y patronales, con el fin de arrojar luz sobre asuntos como las implicaciones de la brecha para los trabajadores, la economía y la sociedad, el impacto en los jóvenes y la importancia de elegir una profesión

entre otras. Más de 1 700 personas vieron el debate del grupo en línea, comentando y planteando preguntas.

En el siguiente cuadro figura el porcentaje y el número de mujeres con empleo a tiempo parcial en los últimos 10 años según la Encuesta de Población Activa del Servicio Estadístico de Chipre:

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Porcentaje de mujeres que trabajan a tiempo parcial	12,9%	13,7%	16,1%	17,2%	16,5%	16,5%	16,1%	14,9%	15,1%	14,2%	13,4%
Número de mujeres que trabajan a tiempo parcial	24.505	25.138	28.103	30.597	28.721	28.785	29.315	28.362	29.401	27.749	27.138

Como se ha indicado anteriormente, el número y el porcentaje de mujeres que trabajan a tiempo parcial han disminuido en los últimos 2 años. Asimismo, la proporción de mujeres empleadas que trabajaban a tiempo parcial en 2021 es la menor desde 2012.

Además, se dedicó un esfuerzo adicional para salvaguardar los **derechos de las personas con discapacidad**. Tras la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2011, la República de Chipre ha adoptado su Estrategia Nacional para las Personas con Discapacidad 2018-2028 y ejecuta planes de acción nacionales sobre discapacidad trienales (2013-2015, 2018-2020 y 2021-2023), en los que se definen la visión, los valores, los objetivos estratégicos y las acciones para avanzar en el respeto de los derechos de los ciudadanos con discapacidad en todos los ámbitos de su vida. La estrategia y los planes de acción de Chipre en materia de discapacidad están vinculados a las observaciones finales dirigidas a la República de Chipre por el Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2017, y tienen en cuenta las opiniones y sugerencias de las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.

Por otra parte, la Estrategia Nacional para las Personas con Discapacidad 2018-2028 y los Planes Nacionales de Acción sobre Discapacidad (2013-2015, 2018- 2020 y 2021-2023) están en consonancia con la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2021-2020 y la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2021-2030. El Plan Nacional de Acción sobre Discapacidad 2018-2020 comprendió 86 acciones, de las cuales 54 (63 %) se ejecutaron plenamente, 26 (30 %) se efectuaron parcialmente y 6 (7 %) no se llevaron a cabo. El nuevo Plan de Acción Nacional sobre Discapacidad 2021-2023 se enriqueció con más acciones (135 en total) que ejecutarán 8 ministerios y 3 viceministerios.

A efectos del seguimiento de la aplicación efectiva de la Estrategia Nacional de Discapacidad y de las PNAD, el Departamento de Inclusión Social de las Personas con Discapacidad solicita a cada organismo competente la autoevaluación anual de sus acciones de ejecución. Los resultados se remiten al Consejo Panchipriota para las Personas con Discapacidad y al Consejo de Ministros.

En lo que atañe a las reclamaciones formuladas por personas con discapacidad, la Oficina del Comisario de Administración y Derechos Humanos ha sido designada como mecanismo independiente por el Consejo de Ministros, con arreglo a su Decisión n.º 73519 fechada el 9 del 5. 2012. Toda persona con discapacidad puede presentar denuncias, que deberán investigarse de manera independiente. Por otra parte, Chipre ha ratificado el Protocolo facultativo de la CDPD, por el que se otorga a toda persona el derecho a presentar una reclamación ante el Comité de las Naciones Unidas para la CDPD.

En relación al acceso a la vivienda, cabe señalar que toda persona con discapacidad que cumpla los criterios económicos pertinentes y pueda optar a la renta mínima garantizada, también puede optar a un subsidio mensual para alquilar una vivienda, de cuantía superior al subsidio de una persona sin discapacidad.

En cuanto a la cuestión planteada respecto a las limitaciones que atañen al **lugar de residencia de los migrantes**, se aclara que el Decreto pertinente que prohíbe a los solicitantes de asilo asentarse en determinadas zonas pretende evitar la creación de guetos derivados de la concentración de un gran número de migrantes en zonas con poblaciones pequeñas de un modo que impediría su integración en las comunidades locales. Se recuerda que el acervo pertinente (Directiva relativa a las condiciones de acogida - artículo 7, apartado 2) permite a los EM decidir sobre la residencia de los solicitantes de asilo.

5. Estado de Derecho

La «**doctrina de la necesidad**» es irrelevante para el Estado de Derecho y las reformas planteadas por el Gobierno encaminadas a seguir salvaguardando la aplicación de este principio fundamental.

No obstante, dado que se menciona en el proyecto de informe, es necesario aportar cierta información objetiva relativa a dicha doctrina para evitar malentendidos. Tras los conflictos intercomunales de 1963 y la posterior retirada de los funcionarios turcochipriotas de las funciones y órganos de la República, el sistema jurídico chipriota terminó siendo incapaz de reproducirse con arreglo a su propio marco y legalidad (de los que el principio de «dos comunidades» constituía un rasgo constitucional básico). El Parlamento, compuesto únicamente ahora por diputados grecochipriotas, aprobó una ley que anulaba ciertas disposiciones de la Constitución relacionadas con la composición bicomunitaria de los órganos judiciales y la adopción y promulgación de leyes. El Tribunal

Supremo dictó la sentencia fundamental «El Fiscal General de la República c. Mustafa Ibrahim y otros [1964] CLR 195», fallando, como es bien sabido, que la ley mencionada anteriormente no es inconstitucional, debido a la «doctrina de la necesidad» (cuya máxima fundamental, al parecer, es que la salvación del Estado debe constituir la ley suprema). Básicamente la doctrina de la necesidad se aplicó para preservar los servicios fundamentales del Estado, incluida la administración de la Justicia. **La Constitución de Chipre establece el control preventivo y represivo de las leyes (artículos 140 y 144 de la Constitución), por lo que existen controles y contrapesos en el marco de la doctrina de la necesidad.** Por tanto, deberá tenerse en cuenta toda la información facilitada en el apartado 5 del presente informe, teniendo en cuenta las aclaraciones anteriores.

Además, las referencias al **Fiscal General** son inexactas, porque este no participa en el Consejo de Ministros sino en el Consejo Nacional. Es el asesor jurídico del gobierno. Además, no existe ninguna norma constitucional que prohíba al Presidente de la República nombrar como Fiscal General a una persona que haya participado en el gobierno como Ministro antes de su designación como Fiscal General, siempre que posea las cualificaciones que establece la Constitución en los artículos 112 y 113. Debe tenerse en cuenta que los ministros de la República de Chipre no son diputados al Parlamento ni forman parte necesariamente de un partido político. El Fiscal General desempeña sus funciones de conformidad con la Constitución y la legislación de la República de Chipre.

En cuanto a la **presunción de inocencia** en asuntos civiles, cabe subrayar que la alegación relativa a «la existencia de una investigación penal como prueba de un acto ilícito, incluso antes de que se adopte cualquier resolución judicial en el asunto en cuestión» es claramente errónea. Una investigación penal nunca es prueba de un acto ilícito sin una resolución judicial.

Por lo que se refiere a las alegaciones relativas a la **falta de transparencia en la política de migración**, cabe señalar que a los migrantes que entran legalmente en la República de Chipre se les informa perfectamente de sus derechos y obligaciones antes de su llegada para abordar los trámites de su estancia en la práctica (visado, permiso de residencia, permiso de trabajo, acceso a la salud y educación, etc.). No se informa a los inmigrantes irregulares porque llegan al país de forma irregular. Los solicitantes de asilo tienen acceso, tan pronto como llegan, a las condiciones de acogida, la asistencia sanitaria y el cribado de vulnerabilidades que prescribe la legislación de la UE.

Por otra parte, el Ministerio del Interior nunca ha efectuado las expulsiones antes de que el solicitante de asilo rechazado o el migrante irregular en cuestión recibiera una resolución definitiva (es decir, tras un recurso ante el tribunal competente) respecto a su caso.

Por último, **el Programa de Inversión de Chipre** (al que se alude en el documento como de «pasaportes de oro») se ha suspendido.

6. Retos en materia de derechos fundamentales en las zonas no controladas por el gobierno de la República de Chipre

El término oficial es «zonas que no están bajo el control efectivo del Gobierno», y se deben evitar las referencias al «sur».



LIETUVOS RESPUBLIKOS SOCIALINĖS APSAUGOS IR DARBO MINISTERIJA

**MINISTERIO DE SEGURIDAD SOCIAL Y TRABAJO
DE LA REPÚBLICA DE LITUANIA**

A. Vivulskio str. 11, LT-03610 Vilna Tel.: +370 5 266 8176 Fax: +370 5 266 4209 Correo electrónico: post@socmin.lt

Comité Económico y Social Europeo
Grupo sobre Derechos Fundamentales y
Estado de Derecho

N.º (. -) SD -

OBSERVACIONES DEL GOBIERNO LITUANO AL PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO *AD HOC* SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES Y ESTADO DE DERECHO DEL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO SOBRE SU VISITA VIRTUAL A LITUANIA DE LOS DÍAS 15 A 17 DE DICIEMBRE DE 2021

El Gobierno de la República de Lituania agradece al Grupo *ad hoc* sobre Derechos Fundamentales y Estado de Derecho del Comité Económico y Social Europeo el constructivo debate del 17 de diciembre de 2021 y desea presentar comentarios adicionales al posterior proyecto de «Informe sobre la visita virtual a Lituania de los días 15 a 17 de diciembre de 2021» en las siguientes secciones:

3. Libertad de expresión y libertad de los medios de comunicación

En relación con *la aplicación del RGPD*. En 2022 el Gobierno está organizando consultas públicas con periodistas y otras partes interesadas con objeto de aclarar las cuestiones que se plantean a los periodistas al aplicar el RGPD. Su resultado hará que puedan elaborarse modificaciones de actos jurídicos, si fuera necesario. Al margen de esto, está prevista la organización de formaciones sobre el RGPD y la legislación nacional para periodistas, responsables del tratamiento de datos y responsables de protección de datos, así como la publicación de orientaciones sobre los requisitos aplicables.

En relación con *la iniciativa contra las DECPP*. En la primavera de 2021 el Parlamento de Lituania tomó la iniciativa y creó un grupo de trabajo para abordar de forma específica el problema de los litigios abusivos, también conocidos como demandas estratégicas contra la participación pública (DECPP). Se elaboraron los proyectos de ley siguientes:

- *la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil* ofrece una posibilidad de desestimación temprana de la denuncia si el tribunal considera que esta puede clasificarse como DECPP;

- *la modificación del Código Penal* revisa la responsabilidad penal por difamación, con el fin de reforzar la protección de periodistas y otros divulgadores de información pública frente a la persecución injustificada.

Estos proyectos de ley aún están siendo examinados en el Parlamento.

4. *Derecho a la no discriminación*

Aunque es cierto que el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades de Hombres y Mujeres se interrumpió en 2021, hay que señalar que ahora, cuando se está aplicando de forma transversal la igualdad de género en todas las iniciativas de planificación estratégica, todos los ministerios, en los ámbitos de su competencia, están obligados a incluir las cuestiones de género en sus programas de desarrollo y en otros documentos estratégicos y a adoptar medidas para abordarlas. Además, las cuestiones de igualdad de género se incluyen en los últimos programas de desarrollo elaborados por el Ministerio de Asuntos Sociales.

Por otra parte, para mejorar la comprensión general de las cuestiones de igualdad de género y ayudar en el proceso, el Ministerio de Seguridad Social y Trabajo de la República de Lituania ha sido designado coordinador del principio transversal «igualdad de oportunidades para todos», que incluye la igualdad de género, supervisa la aplicación de las medidas de igualdad de género y efectúa consultas con otros ministerios sobre las especificidades de las cuestiones de igualdad de género en los ámbitos de su competencia. Por lo que se refiere a las capacidades, existe un grupo separado que también abarca cuestiones de igualdad de género y que funciona dentro del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo.

El 31 de diciembre de 2021 el Ministerio de Justicia adoptó modificaciones a la orden «Sobre la aprobación de la orden relativa a la modificación del nombre y el apellido», que crea un procedimiento administrativo eficaz para que las personas diagnosticadas con trastorno de identidad de género cambien su nombre y apellido de forma que corresponda a su género elegido.

5. *Estado de Derecho*

En relación con *la elaboración del presupuesto judicial*. De conformidad con la legislación en vigor, el procedimiento presupuestario del ejercicio siguiente comienza en la primavera del ejercicio en curso. El Gobierno aprueba un plan presupuestario y fija los plazos para que los gestores de los créditos, entre ellos los tribunales, presenten al Ministerio de Finanzas sus necesidades de financiación para el siguiente ejercicio, con la motivación de las modificaciones necesarias respecto al ejercicio presupuestario en curso. En una fase posterior, la Oficina del Gobierno organiza reuniones entre el primer ministro, el ministro de Finanzas y los gestores de los créditos del área correspondiente (en este caso los representantes del poder judicial) sobre las necesidades presupuestarias para el siguiente ejercicio. Sobre la base de las decisiones adoptadas se elabora un proyecto de ley de indicadores presupuestarios para el siguiente ejercicio, que se presenta al Parlamento para su examen en comisiones y generalmente se aprueba en diciembre.

En 2021 el Gobierno aprobó el Programa de Desarrollo del Sistema de Justicia. Uno de los problemas que se detectaron en el ámbito del autogobierno del poder judicial es que el modelo de financiación actual no está ajustado al estatuto jurídico y a las necesidades de los tribunales como autoridades independientes. El Programa de Desarrollo mencionado incluye una medida destinada a resolver esta cuestión y otros problemas detectados (aumentar la eficacia de la organización de las actividades del sistema judicial). La organización y coordinación de esta medida está a cargo de la Administración Nacional de Tribunales.

En relación con *el procedimiento de selección de los jueces*. El presidente de la República de Lituania puso en marcha las modificaciones de la Ley de Tribunales y otras leyes relacionadas con el fin de garantizar una mayor eficacia y apertura del sistema judicial. Las modificaciones están siendo examinadas actualmente en el Parlamento y tienen por objeto mejorar el procedimiento de selección de los jueces en Lituania.

Además, se han efectuado algunos cambios en el procedimiento y las condiciones de transferencia de jueces a otros tribunales. Las modificaciones mencionadas a la Ley de Tribunales entraron en vigor a comienzos del presente año y su finalidad es aumentar la eficacia de los tribunales.

En relación con *el Tribunal Constitucional de la República de Lituania*. El Tribunal Constitucional de la República de Lituania está funcionando a plena capacidad desde 2021. El nuevo presidente del Tribunal Constitucional asumió el cargo el 18 de junio de 2021.

Reiteramos nuestra gratitud al Grupo DFED por su visita a Lituania los días 15 a 17 de diciembre de 2021 y les confirmamos nuestra disponibilidad para cualquier cuestión que pudiera surgir a partir de estas observaciones adicionales.

Atentamente,

El Viceministro

Vytautas Šilinskas

Linus Lasiauskas, tel. +370 659 24763, correo electrónico: linas.lasiauskas@socmin.lt



Comité Económico y Social Europeo

Rue Belliard/Belliardstraat 99
1040 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Responsable editorial: Unidad de Visitas y Publicaciones
EESC-2023-40-ES

www.eesc.europa.eu



© Unión Europea, 2023

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica.
Para cualquier uso o reproducción de las fotografías / ilustraciones, hay
que solicitar autorización directamente al titular / los titulares de los derechos de autor.



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea



Print

QE-09-23-229-ES-C
ISBN 978-92-830-6115-1
doi:10.2864/581773

Online

QE-09-23-229-ES-N
ISBN 978-92-830-6124-3
doi:10.2864/321299

ES